

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO DE FECHA 26 DE OCTUBRE DE 2017.-----

- - - - En el Auditorio sede del H. Consejo Universitario, ubicado en el Centro Universitario de la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., siendo las once horas del veintiséis de octubre de dos mil diecisiete, se da por iniciada la Sesión Ordinaria del H. Consejo Universitario de la Universidad Autónoma de Querétaro, según el siguiente Orden del Día: I.- Lista de asistencia y declaración de quórum. II.- Si procede, aprobación de las actas de la Sesión Ordinaria de fecha 31 agosto y 28 de septiembre del año 2017. III.- Informe del Rector, Dr. Gilberto Herrera Ruiz. IV.- Si procede, aprobación de los Exámenes Profesionales y Ceremonias de Titulación. V.- Si procede, aprobación de la Revalidación de Estudios. VI.- Si procede, aprobación de los Proyectos de Investigación. VII.- Informe sobre peticiones para turnar a la Comisión de Asuntos Académicos. VIII.- Si procede, aprobación de los Dictámenes emitidos por la Comisión de Asuntos Académicos. IX.- Aprobación, si procede la reestructuración del programa de la Maestría en Filosofía Contemporánea Aplicada, que presenta la Facultad de Filosofía. X.- Si procede, aprobación de los Estados Financieros correspondientes a los meses de julio, agosto y septiembre de 2017. XI.- Si procediere, aprobación del Calendario Escolar 2018, de conformidad con lo establecido en el artículo 38 fracción XXVIII del Estatuto Orgánico de la Universidad Autónoma de Querétaro. XII.- Conforme a lo establecido en el artículo 113 fracción XX del Estatuto Orgánico de la Universidad, la Secretaría Académica informa de la publicación del catálogo de programas académicos vigentes. XIII.- Se autorice al Secretario Académico y del H. Consejo Universitario expida la certificación del acta que en ese momento se esté levantando, autorizando las modificaciones de redacción y estilo que al efecto sean procedentes y se tengan como asuntos resueltos en definitiva para los efectos legales a que haya lugar. XIV.- Asuntos Generales; intervención de consejeros universitario (alumnos y maestros): Mtro. Ricardo Ugalde Ramírez, Dr. Edgar Belmont Cortés, C. Guadalupe Nazaret Estrada Muñoz, Mtro. José Antonio Velázquez Cabrera, Mtro. Ángel Balderas Puga, Mtro. Luis Alberto Fernández García, Lic. Manuel Fernando Gamboa Márquez, Dra. María Alejandra Rojas Molina, Dra. Ma. Margarita Espinosa Blas, Dr. Aurelio Domínguez González, Mtra. Rosa María Vázquez Cabrera, Mtro. Martín Vivanco Vargas, Lic. Juan Carlos Sosa Martínez, C. Edgar Cruz Delgado, Lic. Verónica Núñez Perusquia y el C. David Antonio Jiménez Morales.-----

- - - El señor Rector, Dr. Gilberto Herrera Ruiz: "Buenos días, vamos a dar inicio a nuestro Consejo Universitario Ordinario del mes de octubre, sean todos bienvenidos, paso la conducción al Secretario, adelante por favor".-----

- - - Enseguida el Dr. Irineo Torres Pacheco expresa: "Buenos días miembros del Honorable Consejo Universitario y demás asistentes. Con la autorización del Presidente de este órgano colegiado, hoy jueves 26 de octubre del 2017 damos inicio a la sesión ordinaria en los términos de la convocatoria legalmente emitida. El primer punto en el orden del día es el pase de lista y declaración del quórum legal, mismo que en lo económico fue realizado por la coordinación operativa de este Consejo, por lo que acorde a lo establecido en la norma certifico que existe el quórum legal para celebrar esta sesión. Tenemos la asistencia de 53 consejeros con derecho a voto. (El total de asistentes a la sesión es de 56 Consejeros Universitarios)".-----

- - - Se encuentran presentes los siguientes Consejeros Universitarios: Dr. Gilberto Herrera Ruiz, Rector de la Universidad Autónoma de Querétaro; Lic. José Alfredo Botello Montes, Secretario de Educación del Gobierno del Estado y Representante del mismo ante el H. Consejo Universitario; Dra. Nuri Guadalupe Villaseñor Cuspinera, Secretaria General del Sindicato Único del Personal Académico de la UAQ; C. Oscar San Román Orozco, Presidente de la Federación Estudiantil Universitaria de Querétaro; Dr. Jaime Nieto Ramírez, Coordinador del Área de Humanidades. **Por la Escuela de Bachilleres:** Mtra. Rosa María Vázquez Cabrera, Directora; Mtro. José Antonio Gerardo Velázquez Cabrera, Consejero Catedrático; C. Alvaro Daniel Camacho Galindo, Consejero Alumno; C. Miguel Villalobos Sámano, Consejero Alumno. **Por la Facultad de Bellas Artes:** Dr. Eduardo Núñez Rojas, Director; Lic. Juan Carlos Sosa Martínez, Consejero Catedrático; C. Jesús Gudiño Ortiz, Consejero Alumno; C. David Gudiño Ortiz, Consejero Alumno. **Por la Facultad de Ciencias Naturales:** Dra. Margarita Teresa de Jesús García Gasca, Directora; Dr. Germinal Jorge Cantó Alarcón, Consejero Maestro; C. Diana Victoria Pérez Soni, Consejera Alumna; C. Ana Patricia Jiménez Martínez, Consejera Alumna. **Por la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales:** Mtro. Luis Alberto Fernández García, Director; Dr. Juan José Lara Ovando, Consejero Maestro; C. Agustín Acosta Ugalde, Consejero Alumno; C. David Antonio Jiménez Morales, Consejero Alumno. **Por la Facultad de Contaduría y Administración:** Dr. Arturo Castañeda Olalde, Director; Mtro. Martín Vivanco Vargas, Consejero Catedrático; C. Manuel Prieto Vázquez Gómez, Consejero Alumno; C. Amaury Miranda García, Consejero Alumno. **Por la Facultad de Derecho:** Mtro. Ricardo Ugalde Ramírez, Director; Mtro. Alberto Reyes Galván, Consejero Maestro; C. Williams Chavero Jiménez, Consejero Alumno. C. Francisco Alejandro Reséndiz Venegas, Consejero Alumno. **Por la Facultad de Enfermería:** M. en C. Ma. Guadalupe Perea Ortiz, Directora; Lic. en Enf. María Monserat Morales Piña, Consejera Maestra; C. Adriana Soto Arvizu, Consejera Alumna; C. Dulce Daniela Pacheco Cerritos, Consejera Alumna. **Por la Facultad de Filosofía:** Dra. Ma. Margarita Espinosa Blas, Directora; Dr. Edgar Israel Belmont Cortés, Consejero Maestro; C. Edgar Isaac Cortés Montero, Consejero

Alumno; C. Edgar Cruz Delgado, Consejero Alumno. **Por la Facultad de Informática:** Mtro. Juan Salvador Hernández Valerio, Director; Mtra. Gabriela Xicotencatl Ramírez, Consejera Maestra; C. Alejandra Yohana Vergara Ávalos, Consejera Alumna; C. José Francisco Vázquez González, Consejero Alumno. **Por la Facultad de Ingeniería:** Dr. Aurelio Domínguez González, Director; Mtro. Ángel Balderas Puga, Consejero Maestro; C. David Alejandro Elvira Ortiz, Consejero Alumno; C. Carlos Alberto Toribio Negrete, Consejero Alumno. **Por la Facultad de Lenguas y Letras:** LLM-E Verónica Núñez Perusquía Directora; Mtro. Francisco de Jesús Ángeles Cerón, Consejero Maestro; C. Andrea Margarita Mancillas Rodríguez, Consejera Alumna; C. Rodrigo Hinojosa Camargo, Consejero Alumno. **Por la Facultad de Medicina:** Dr. Javier Ávila Morales, Director; Dr. Carlos Francisco Sosa Ferreyra, Consejero Maestro; C. Héctor Rojas Córdova, Consejero Alumno; C. Héctor Ernesto Ruiz Valdez, Consejero Alumno. **Por la Facultad de Psicología:** Lic. Manuel Fernando Gamboa Márquez, Director; Dra. Ma. Guadalupe Reyes Olvera, Consejera Maestra; C. Quetzalli Navarrete Arvizu, Consejera Alumna; C. Guadalupe Nazareth Estrada Muñoz, Consejera Alumna. **Por la Facultad de Química:** M. S. P. Sergio Pacheco Hernández, Director; Dra. María Alejandra Rojas Molina, Consejera Maestra; C. Faustino Cortez Parga, Consejero Alumno; C. Jorge Arturo Guerrero Bautista, Consejero Alumno y el Dr. Irineo Torres Pacheco, Secretario del H. Consejo Universitario, QUIEN DA FE.-----

- - - El Dr. Irineo Torres Pacheco: “En el siguiente punto del orden del día se presenta para la aprobación en su caso de las actas del 31 de agosto y 28 de septiembre ambas del 2017, ¿alguno de ustedes tiene comentarios al respecto?-----
- - - Continúa el Dr. Irineo Torres Pacheco: “De no ser así, les solicito manifiesten el sentido de su decisión, quienes estén a favor de aprobarlas, manifiésteno levantando su mano por favor”.-----
- - - Una vez tomada la votación a mano alzada, el resultado de la votación arrojó lo siguiente: (56 votos de los consejeros presentes), ¿votos en contra? (ningún voto), ¿abstenciones? (ninguna abstención). Expresa el Dr. Irineo Torres Pacheco: “Le informo señor Presidente de este honorable cuerpo colegiado que se aprueban las actas en mención por unanimidad de votos (Sesiones Ordinarias del 31 de agosto y 28 de septiembre de 2017)”.-----

- - - El Dr. Irineo Torres Pacheco: “El tercer punto dentro del orden del día es el informe mensual que presenta el señor Rector de nuestra Universidad, el Dr. Gilberto Herrera Ruiz. Adelante Doctor”.-----
- - - Acto seguido hace uso de la palabra el señor Rector, Dr. Gilberto Herrera Ruiz quien expresa: “Muy buenos días, lo que tenemos que informar ante este Consejo Universitario, primeramente la invitación a lo que tenemos todos los años en nuestro programa de altares de nuestra Escuela de Bachilleres a quienes siempre felicito porque es una fiesta para toda la Universidad y que engalanan nuestra explanada universitaria que tenemos aquí en centro universitario. Les vamos a mostrar un video que tuvo a bien hacer nuestra área de prensa, precisamente para conmemorar y que inviten a toda la comunidad universitaria por favor, incluido campus Juriquilla, Aeropuerto, etc., hasta las 18:00 hrs., adelante”.-----
- - - Enseguida se proyecta en pantalla el video aludiendo al Día de Muertos (XXXII Concurso de Altares, Ofrenda y Calaveras Literarias de la Escuela de Bachilleres).-----
- - - Continúa con su informe el señor Rector, Dr. Gilberto Herrera Ruiz: “Están todos invitados por favor, les digo que es una gran fiesta que siempre nos acompaña la Escuela de Bachilleres y agradecerles precisamente el entusiasmo que ponen los muchachos. Igualmente una excelente noticia que tenemos es que la Universidad ha subido un puesto más, tuvimos las evaluaciones del PNPC, felicitar a todas las Facultades que lograron la re acreditación de sus programas, muy en específico Medicina, agradecerles igualmente a Química, todas las Facultades que participaron, tenemos una réplica que todavía tenemos por hacer y que seguramente será positiva porque fue un problema de tráfico, tuvimos un programa de posgrado, el cual nuestros profesores que iban a defenderlo se cerró la carretera, entonces no pudieron llegar y seguramente en la réplica no tendremos problema en lograrlo, de tal manera que pasamos del séptimo al sexto, o sea si se fijan es un posicionamiento muy importante en la Universidad en cuanto a los posgrados a nivel nacional, estamos por encima de muchas universidades de mucho mayor tamaño que el nuestro, y muy cerca de universidades con un gran desarrollo, un gran potencial como la Metropolitana, etc., entonces felicitar a todas las facultades por ese esfuerzo que han puesto en los posgrados y que eso debe derramar en licenciaturas, todos los profesores que han estado en los posgrados, son sus investigadores, siempre ha sido el deseo que trabajen en la licenciaturas para una formación en todos los sentidos vertical, entonces seguirá habiendo el apoyo y el impulso hacia los posgrados universitarios. Recibimos visitas de re acreditadores para el caso Administración, de Derecho y para la re acreditación también del CIEES de Matemáticas y el inicio de la acreditación del CIEES también en Nanotecnología, lo que estoy seguro es que no tendremos ningún problema en lograr dichos, y se ha de ir incrementando también los programas de calidad a nivel licenciatura, ya hemos felicitado anteriormente los logros precisamente de la Facultad de Enfermería que tuvimos con Fisioterapia, igualmente Derecho que hemos tenido con Criminología etc., y estaremos trabajando precisamente en este sentido. Felicitar igualmente a la comunidad universitaria sobre todo a los estudiantes, las nuevas instalaciones que ya están ahora si en el centro universitario de la Estancia Infantil, agradecer al Presidente Municipal (Lic. Marcos Aguilar Vega) por el apoyo que se da en ese sentido y va a beneficiar a más de 100 estudiantes nuestros que son padres de familia, la Estancia no es nada más para madres solteras, es para

cualquier estudiante desde licenciatura, posgrado o de escuela de bachilleres, para que mientras estudian se pueda atender a sus hijos. Igualmente, los 60 años de la Facultad de Bellas Artes, felicitar enormemente por mantener esa historia que además es importante, nuestro Director y que se expuso en el Gómez Morín, y qué es importante transmitir a todo Querétaro. Igualmente a la Facultad de Ingeniería que logró que el campus Amealco sea autosuficiente en agua, es un gran paso en este sentido, ustedes saben que tenemos una diferencia en cuanto al pago del agua con la Comisión Estatal de Aguas, en el sentido que desde el punto de vista nuestro la Ley es un apoyo que nos dieron hace muchos años los Diputados, de poder apoyar a la Universidad en el sentido económico de no pagar Predial, ni pagar el agua, y ahorita hay una diferencia de que de acuerdo al actual gobierno se debe pagar, yo estoy seguro que se llegará a un buen arreglo, pero igualmente el hecho de no pagar no tenemos que desperdiciar, de tal manera que el hecho de que ya no tengamos que usar agua de la tubería, de la Comisión Estatal de Aguas sino todo sea por las precipitaciones que se hagan y demás es un gran logro, ya el Director nos lo había expuesto hace un año, y qué bueno que se ha logrado, y pedirle que esta misma tecnología y este mismo esfuerzo lo hagamos en los demás campus universitarios, CU tenemos que trabajar fuertemente en ello, de tal manera que a futuro precisamente esa Ley que nos exonera el pago del agua más bien lo hayamos logrando precisamente por los esfuerzos de la tecnología que la Universidad misma está desarrollando, felicitar a la Facultad Ingeniería por ello. De igual manera a la Facultad de Bellas Artes y a Difusión Cultural, por esta exposición, por este trabajo de "Video Mapping", que se hizo aquí presente en la explanada de Rectoría y que esperemos que lo vuelva a lanzar, felicitarlos nuevamente por ello. Igualmente informarles que se hizo la segunda sesión de rendición de cuentas de Diputados Federales, los cuales tienen tres de los ocho que tiene el Estado de Querétaro, fue una dinámica provechosa, felicitar a la Facultad de Ciencias Políticas por ello, igualmente a Comunicación Social Universitaria, a Efraín, qué bueno que estamos organizando esto y que sea ya una tradición universitaria, no solamente organizar debates también la rendición de cuentas. Y una parte muy importante que sí quería incluir en nuestro informe es hacer del conocimiento de toda la comunidad universitaria el sensible fallecimiento de nuestro ex Rector el Dr. Enrique Rabell Fernández, un gran Rector que para la Facultad de Medicina es una parte vital, no se diga para Enfermería y para la Universidad en general, radio UAQ es gracias precisamente a la iniciativa que él tubo, de tal manera que les quiero presentar un video, precisamente que preparó Difusión Cultural y Televisión universitaria, precisamente para ello y que nos acompaña aquí su familia, su señora esposa, sus hijos y buenos colegas nuestros, la Mtra. Rebeca Rabell, el Dr. Enrique Rabell también son maestros nuestros con todo cariño por favor de la comunidad universitaria hacia ustedes".-----

- - - Enseguida se proyecta en pantalla video como Homenaje al Dr. Enrique Rabell Fernández, ex rector de esta Máxima Casa de Estudios (Aplausos).-----

- - - Continúa con su informe el señor Rector, Dr. Gilberto Herrera Ruiz: "Muchas gracias hemos solicitado a la Facultad de Enfermería, a la Facultad de Medicina y a la Rectoría misma que a través de nuestro cronista universitario, el Sr. Trejo se acerque a la familia para programar un homenaje específico por favor para nuestro ex rector, nuestro querido ex rector, y si tuvieran a bien ustedes aceptar que pudiéramos hacer un homenaje propio ya en la Universidad por favor para poder recordar y que todos los estudiantes reconozcan la labor y lo que hizo, entonces muchas gracias por acompañarnos, este simplemente es la apertura de ese homenaje que vamos hacer como se merece nuestro ex Rector y que esperemos que cuando ustedes tengan a bien aceptar, hacerlo en la brevedad posible en las tres entidades importantes donde dejó una gran huella igualmente como Radio Universidad, muchísimas gracias y todo el corazón y todo el cariño de los universitarios y de la Universidad Autónoma de Querétaro para la familia Rabell, por favor, muchas gracias. Eso es lo que tenemos para informar señor Secretario, muchas gracias a todos."-----

- - - El Dr. Irineo Torres Pacheco: "Muchas gracias doctor. En el cuarto punto del orden del día se somete a su consideración la aprobación de los "Exámenes Profesionales y Ceremonias de Titulación". Los expedientes aprobados previamente por los Consejos de Investigación y Posgrado y los Consejos Académicos, y también revisados por parte de la Dirección de Servicios Académicos de esta Secretaría, todos ellos pasaron ese trámite. La lista fue dejada en cada uno de los lugares de ustedes para que tuvieran oportunidad de verificar. Por lo que les pregunto: ¿existe alguna intervención relativa a este tema?"-----

- - - Continúa el Dr. Irineo Torres Pacheco: "En virtud de que no existen comentarios y por ser un asunto de obvia resolución, por votación económica se aprueban (por mayoría de votos) los "**Exámenes Profesionales y Ceremonias de Titulación**" a los que se hace alusión en la pantalla".-----

- - - Los acuerdos para la celebración de los EXÁMENES PROFESIONALES Y CEREMONIAS DE TITULACIÓN son para las siguientes personas: -----

- - - Para que pueda obtener el grado de DOCTOR EN CIENCIAS BIOLÓGICAS, acuerdo a favor del C. Roberto Reyes Márquez.-----

- - - Para que pueda obtener el grado de DOCTOR EN GESTIÓN TECNOLÓGICA E INNOVACIÓN, acuerdo a favor de la C. Paulina Solórzano Salgado.-----

- - - Para que pueda obtener el grado de DOCTOR EN INGENIERÍA, acuerdo a favor del C. Alonso Alejandro Jiménez Garibay.-----

- - - Para que puedan obtener el grado de DOCTOR EN CIENCIAS DE LA SALUD, acuerdos a favor de las CC. María Leticia Ávila Ramírez y Alejandra Medina Hernández.-----

--- Para que pueda obtener el grado de MAESTRÍA EN ARTE CONTEMPORÁNEO Y CULTURAL VISUAL, acuerdo a favor de la C. Carolina Herrera Aparicio.-----

--- Para que puedan obtener el grado de MAESTRÍA EN SALUD Y PRODUCCIÓN ANIMAL SUSTENTABLE, acuerdos a favor de las CC. Yesenia Guadalupe Contreras Magallanes, Andrea Paola Lizarazo Zuluaga y María De Los Ángeles Paz Tamayo.-----

--- Para que pueda obtener el grado de MAESTRÍA EN GESTIÓN INTEGRADA DE CUENCAS, acuerdo a favor del C. Oscar Ulloa Calzada.-----

--- Para que puedan obtener el grado de MAESTRÍA EN COMUNICACIÓN Y CULTURA DIGITAL, acuerdos a favor de los CC. Leary Oliver Herring González y Ana Teresa Sepúlveda Hernández.-----

--- Para que pueda obtener el grado de MAESTRÍA EN IMPUESTOS, acuerdo a favor del C. Alejandro Rivera García.-----

--- Para que pueda obtener el grado de MAESTRÍA EN ADMINISTRACIÓN ÁREA TERMINAL ALTA DIRECCIÓN, acuerdo a favor de la C. Mariana Solís Sánchez.-----

--- Para que pueda obtener el grado de MAESTRÍA EN ÉTICA APLICADA Y BIOÉTICA, acuerdo a favor de la C. Ericka Gabriela Campos Pacheco.-----

--- Para que puedan obtener el grado de MAESTRÍA EN ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, ESTATAL Y MUNICIPAL, acuerdos a favor de los CC. José Alejandro Agustín Luna Lugo, Antonio Pérez Martínez y Claireth Estefanía Vázquez Hernández.-----

--- Para que pueda obtener el grado de MAESTRÍA EN DERECHO, acuerdo a favor de la C. María Del Rocío Martínez Argumedo.-----

--- Para que puedan obtener el grado de MAESTRÍA EN CIENCIAS DE LA ENFERMERÍA, acuerdos a favor de los CC. Juvencio Bautista Antonio, Vicenta López Cruz y Luis Antonio Martínez Gurrión.-----

--- Para que puedan obtener el grado de MAESTRÍA EN ESTUDIOS HISTÓRICOS, acuerdos a favor de las CC. Mónica Beatriz Hurtado Ayala y Isabelle Tahon Cécile.-----

--- Para que pueda obtener el grado de MAESTRÍA EN INGENIERÍA DE SOFTWARE DISTRIBUIDO, acuerdo a favor de la C. Ma. De Los Ángeles Cervantes Ledesma.-----

--- Para que pueda obtener el grado de MAESTRÍA EN CIENCIAS (INSTRUMENTACIÓN Y CONTROL AUTOMÁTICO), acuerdo a favor del C. Raúl Antonio Hernández Del Castillo.-----

--- Para que puedan obtener el grado de MAESTRÍA EN DISEÑO E INNOVACIÓN, acuerdos a favor de las CC. Mónica Ávila Moreno y Estela López Castro.-----

--- Para que puedan obtener el grado de MAESTRÍA EN INGENIERÍA DE VÍAS TERRESTRES Y MOVILIDAD, acuerdos a favor de los CC. Wendy Alejandra Casanova Zavala, Citlali Janet Partida Huerta y Orlando Fabrizio Ramos Villanueva.-----

--- Para que puedan obtener el grado de MAESTRÍA EN DIDÁCTICA DE LAS MATEMÁTICAS, acuerdos a favor de los CC. Mariana Lujambio Chávez y Telesforo Sol Campuzano.-----

--- Para que pueda obtener el grado de MAESTRÍA EN CIENCIAS (CONSTRUCCIÓN), acuerdo a favor del C. José Roberto López González.-----

--- Para que pueda obtener el grado de MAESTRÍA EN SISTEMAS DE TRANSPORTE Y DISTRIBUCIÓN DE CARGA, acuerdo a favor del C. Miguel Gerardo Dávila Castillo.-----

--- Para que puedan obtener el grado de MAESTRÍA EN CIENCIAS (ESTRUCTURAS), acuerdos a favor de los CC. Pedro Antonio Álvarez Sánchez y Germán García Zamora.-----

--- Para que pueda obtener el grado de MAESTRÍA EN MATEMÁTICAS APLICADAS (INGENIERÍA MATEMÁTICA), acuerdo a favor del C. Iván González García.-----

--- Para que puedan obtener el grado de MAESTRÍA EN CIENCIAS EN BIOMEDICINA, acuerdos a favor de los CC. Itzelly Ibarra Valdovinos, Leslie Marisol Lugo Gavidia y Miguel Ángel Mercado Uriostegui.-----

--- Para que puedan obtener el grado de MAESTRÍA EN PSICOLOGÍA CLÍNICA, acuerdos a favor de los CC. César Romualdo Escotto Saavedra, Gabriela Galindo Morales y Germán Rodríguez Sánchez.-----

--- Para que puedan obtener el grado de MAESTRÍA EN CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE ALIMENTOS, acuerdos a favor de las CC. Laura Helena Caicedo López y Astrid Saraí García Tarabay.-----

--- Para que pueda obtener el grado de MAESTRÍA EN CIENCIAS Y TECNOLOGÍA AMBIENTAL, acuerdo a favor de la C. Yara Suhan Juárez Campusano.-----

--- Para que puedan obtener el diploma de ESPECIALIDAD EN JUSTICIA CONSTITUCIONAL Y AMPARO, acuerdos a favor de los CC. Luis Felipe Corona Ramírez y Jaime Vera Torres.-----

--- Para que pueda obtener el diploma de ESPECIALIDAD EN DERECHO CORPORATIVO, acuerdo a favor de la C. Raquel Aracely Del Muro Yáñez.-----

--- Para que pueda obtener el diploma de ESPECIALIDAD EN DERECHO FISCAL, acuerdo a favor del C. Víctor Javier Medina Lemus.-----

--- Para que puedan obtener el diploma de ESPECIALIDAD EN DERECHO NOTARIAL, acuerdos a favor de las CC. María Esmeralda Meza Feregrino y Gloria Almendra Ríos Ibarra.-----

--- Para que pueda obtener el diploma de ESPECIALIDAD EN DERECHO DEL TRABAJO, acuerdo a favor del C. Carlos Rojano Rivera.-----

--- Para que pueda obtener el diploma de ESPECIALIDAD EN SALUD PÚBLICA, acuerdo a favor de la C. Ana Lilia Vega Guerrero.-----

--- Para que pueda obtener el diploma de ESPECIALIDAD EN BIOQUÍMICA CLÍNICA, acuerdo a favor de la C. Romina Arias Morales.-----

POR LA FACULTAD DE BELLAS ARTES:-----

- - - Para que pueda obtener el Título de LICENCIADO EN ARTES ESCÉNICAS LÍNEA TERMINAL EN ACTUACIÓN, acuerdo a favor de la C. Renata Ganem Romo.-----

- - - Para que pueda obtener el Título de LICENCIADO EN ARTES ESCÉNICAS LÍNEA TERMINAL EN BALLET, acuerdo a favor de la C. Nohemí Miranda Gómez.-----

- - - Para que puedan obtener el Título de LICENCIADO EN ARTES ESCÉNICAS LÍNEA TERMINAL EN DANZA CONTEMPORÁNEA, acuerdos a favor de los CC. Marilú Cervantes Yescas, Sandra Guadalupe Delgado Martínez, Melysa Joyce Ramírez Cortes, Luis Manuel Ruiz Martínez, Paloma Denisse Soto Elías y Daniela Zavaleta Figueroa.-----

- - - Para que pueda obtener el Título de LICENCIADO EN ARTES VISUALES ESPECIALIDAD EN ARTES PLÁSTICAS, acuerdo a favor de la C. María Guadalupe Olgún González.-----

- - - Para que puedan obtener el Título de LICENCIADO EN ARTES VISUALES ESPECIALIDAD EN DISEÑO GRAFICO, acuerdos a favor de los CC. Judith Sherezada Amezcua Manríquez, Jonatan Edirson Casado Avendano, Diana Espinoza Cruz, Marcela Eurídice García Silva, Ivonne Herzaiin Gómez Enríquez, Alma Nayeli Jiménez Ibarra, Claudia Adriana Lara Pérez, Enriqueta Martínez Chávez, Ricardo Yael Morquecho Segoviano, Luz Del Carmen Muñoz Iturralde, Margarita Michelle Muñoz Ruiz, Gabriela Piña Sandoval y Aldo Tadeo Romero Martínez.-----

- - - Para que puedan obtener el Título de LICENCIADO EN DOCENCIA DEL ARTE, acuerdos a favor de los CC. Luz Alejandra Magaña Villaseñor, Rafael Martínez Denis, Clara Isabel Soto Rodríguez y Jaime Zaragoza Olvera.-----

- - - Para que pueda obtener el Título de LICENCIADO EN MÚSICA LÍNEA TERMINAL COMPOSICIÓN MUSICAL, acuerdo a favor del C. Wilfrido Sánchez Guevara.-----

- - - Para que puedan obtener el Título de LICENCIADO EN MÚSICA LÍNEA TERMINAL EN INSTRUMENTO, acuerdos a favor de los CC. Eder Gerardo Chávez Rosales y Arturo Olmos Ybarra.-----

POR LA FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES:-----

- - - Para que puedan obtener el Título de LICENCIADO EN BIOLOGÍA, acuerdos a favor de los CC. Samuel Becerril Garciamoreno, Diego Bustos Ulloa, Linda Yazmin Martínez Aldana, Abraham Rodríguez Álvarez y Mariana Zepeda Mondragón.-----

- - - Para que puedan obtener el Título de LICENCIADO EN GEOGRAFÍA AMBIENTAL, acuerdos a favor de los CC. Alejandro Guerrero Ramírez y Giovanni Alejandro Sigler Espinoza.-----

- - - Para que pueda obtener el Título de LICENCIADO EN MICROBIOLOGÍA, acuerdo a favor del C. Isaac Martínez Ugalde.-----

- - - Para que puedan obtener el Título de LICENCIADO EN NUTRICIÓN, acuerdos a favor de las CC. Diana Arahi Aguilar Paredes, Brenda Estrada Zaldívar, Nathalia García Soto, Paulina González Trejo, Kenia Yedid Guillen Hernández, Elisa León García, Amisadai Ortiz López, Estefanía Berenice Pérez Lara, Laura Johana Reyes Alvarado, Silvia Del Carmen Segura Luna, Mariela Solano Morales y Andrea Madeleine Vera Becerra.-----

- - - Para que puedan obtener el Título de MEDICO VETERINARIO ZOOTECNISTA, acuerdos a favor de los CC. Ian Eduardo German Tavares, Girón Mario Hernández Téllez, Martin Andrés López Padilla, Oscar Olvera Bermúdez, Mónica Estefany Ramírez Chimal, Oscar Javier Uribe Cabrera, José Guadalupe Valdés Hurtado, Karla Magdalena Vera Mendoza y José Luis Zúñiga García.-----

POR LA FACULTAD DE CIENCIAS POLÍTICAS Y SOCIALES:-----

- - - Para que puedan obtener el Título de LICENCIADO EN CIENCIAS POLÍTICAS Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, acuerdos a favor de los CC. Brenda Belén López Olvera, María Fernanda Liekens Peña Malagón y Raúl Armando Uribe Moran.-----

- - - Para que puedan obtener el Título de LICENCIADO EN COMUNICACIÓN Y PERIODISMO, acuerdos a favor de los CC. María De Lourdes Duran Peñaloza, Ricardo González Núñez, Luz Del Carmen Jasso Romero y Guadalupe Alejandra Sánchez Alvarado.-----

- - - Para que pueda obtener el Título de LICENCIADO EN DESARROLLO LOCAL, acuerdo a favor del C. Alfredo Cosme Marcial.-----

- - - Para que puedan obtener el Título de LICENCIADO EN SOCIOLOGÍA, acuerdos a favor de los CC. Eduardo Godínez Zambrano, Sherlyn Gutiérrez Aguilar, Itzel María Guzmán Torres y Emma Patricia Olvera Contreras.-----

POR LA FACULTAD DE CONTADURÍA Y ADMINISTRACIÓN:-----

- - - Para que pueda obtener el Título de ACTUARIO, acuerdo a favor de la C. Ana Gabriela Bárcenas Ledezma.-----

- - - Para que puedan obtener el Título de CONTADOR PÚBLICO, acuerdos a favor de los CC. Armando Aguilar, Nancy Angélica Aguirre Mira, María Guadalupe Arvizu Arvizu, Ángela Lizbeth Barragán Ochoa, Juan Pablo Bustos Aguayo, Rodrigo Raymundo Campos Hernández, Azhait Azkari Casiano Herrera, Flor De María Fonseca García, Pilar González García, Naomi Gudíño Martínez, Lizbeth Guerrero Morales, Oscar Hernández Miranda, Adriana Herrera Soto, Paulina Hurtado Lara, Estefanía Juárez Pacheco, María Luisa Leal García, Beatriz Adriana León Luna,

María Del Rocío Macías Cortez, Omar Martínez Elvira, Paulina Teresa Mendoza García, Eduardo Morales Martínez, Susana Pérez Rojas, Carlos Pola Moreno, Marisol Ramírez Bravo, Anacaren Rico Padilla, Jorge Luis Robles Zarazúa, Martha Elena Rodríguez Coronado, Rutilio Rosenda Cayetano, Ivonne Sánchez Hernández, Schoensttant María Sánchez Hernández, Ana Cointa Sánchez Jiménez, Verónica Berenice Sánchez Pérez, Alfredo Sierra Loyda, Guadalupe Uribe León, Miguel Ángel Uribe Zavala y Saraí Venegas Rico.-----

- - - Para que puedan obtener el Título de LICENCIADO EN ADMINISTRACIÓN, acuerdos a favor de los CC. Luis Felipe Ambriz Estrada, Nancy Licea Sánchez, Israel López Novoa, Carlos Guillermo Lozano Millán, Estefanía Márquez Salcedo, Leticia Monterosas Ajal, Sergio Ovalle Taxis, María Fernanda Pérez Ferrusca, Elba Yunuhen Pérez Pacheco, Carlos Quiroz Navarro, Norma Alejandra Ramírez Chávez, Brandon Argenis Ríos Suasti, Daniela Rodríguez Flores, Nallely Sotelo Olvera, Grecia Yesenia Vázquez Gómez y Jesús Villeda Ramírez.-----

- - - Para que puedan obtener el Título de LICENCIADO EN ADMINISTRACIÓN FINANCIERA, acuerdos a favor de los CC. Andrés Morales Soto, Estela Morales Yáñez, Carolina Nieto Hernández, Ana Miriam Novoa Arreguín y Ana Karen Rivera García.-----

- - - Para que pueda obtener el Título de LICENCIADO EN ECONOMÍA EMPRESARIAL, acuerdo a favor del C. Cristian Uriel Álvarez Nieves.-----

- - - Para que pueda obtener el Título de LICENCIADO EN GESTIÓN Y DESARROLLO DE EMPRESAS SOCIALES, acuerdo a favor del C. Jesús Trejo Escalona.-----

- - - Para que puedan obtener el Título de LICENCIADO EN NEGOCIOS TURÍSTICOS, acuerdos a favor de los CC. Rosalía Hernández Chávez, Diana Laura Olvera Jiménez, Lucía Ovando Altuzar, Polo Padilla Ávila, Jonathan Pérez Cruz, Claudia Segura Hernández y Valentina Vizcaíno Verdí.-----

- - - Para que puedan obtener el Título de LICENCIADO EN NEGOCIOS Y COMERCIO INTERNACIONAL, acuerdos a favor de los CC. Arizai Juárez Flores, Dylan Ledesma Muñoz, Silverio Daniel Mancera Rocha, Said Monsreal Macías, Juan Emilio Morales Medina, Cecilia Olvera Rivera, Esmeralda Paredes Juárez, Luis Enrique Quiroz Navarro, Cinthya Maribel Reséndiz Zamudio, Daniela Reyes Calvillo, Oscar Reynoso Obregón, Araceli Ugalde Enríquez, Miriam Vega Ruiz, Karla Paola Yáñez López y María Fernanda Zavala González.-----

POR LA FACULTAD DE DERECHO:-----

- - - Para que pueda obtener el Título de LICENCIADO EN CIENCIAS DE LA SEGURIDAD, acuerdo a favor del C. Rodrigo Felipe Mata Ferruzca.-----

- - - Para que pueda obtener el Título de LICENCIADO EN CRIMINOLOGÍA, acuerdo a favor del C. Orlando Molar Espino.-----

- - - Para que puedan obtener el Título de LICENCIADO EN DERECHO, acuerdos a favor de los CC. Leslie Mariela Acevedo Rosas, José Luis Aguilar Chong, Sandy Aracely Álvarez Aguilar, María Elena Andrade González, María De Los Ángeles Ángeles Colín, José De Jesús Arcos García, Nashmy Stephany Aviléz Ávila, Cecilia Cabrera Yáñez, Juan Carlos Díaz Pineda, Román Encinas Garfías, J.M.E.D. (Reservado a solicitud del interesado), Kenia Montserrat Estrada Martínez, Joaquín Daniel Gómez Guarneros, Sofía Herbert Aguayo, Pablo Agustín Hernández Díaz, Natanael Hernández Martínez, Rosa Alina Hurtado Guerrero, José Antonio Ibarra González, Luisa Fernanda Jiménez Gómez, Rodrigo Jiménez Olmos, Nidia Paola Lara Piña, Blanca Iris Leyva Miranda, Jesús Abraham López Gamboa, María José López García, Jorge Giovanni López Melo, Alistair Maldonado Reyes, Víctor Martínez Licea, Juan José Mateos Peña, María Esther Miranda Estrada, Andrea Anai Mora Hernández, Rafael Mora Senties, Adriana Berenice Moran Ramos, Aurelio Moreno Montelongo, Mariana Mosqueda López, Josefina Munguía Cárdenas, María Fernanda Paniagua González, Raúl Pérez Sánchez, Ángela Carolina Ramírez Legorreta, María José Ramos Campillo, Alma Ríos Guerrero, Alejandra Silva Pedraza, María Priscila Suarez Evangelista, Arturo Terrazas Medina, Manuel Alejandro Urbiola Franco, Heber Jairo Uribe Perrusquía y Miguel Ángel Villegas Torres.-----

POR LA FACULTAD DE ENFERMERÍA:-----

- - - Para que pueda obtener el Título de ENFERMERA, acuerdo a favor de la C. Alejandra Hernández Trejo.-----

- - - Para que puedan obtener el Título de LICENCIADO EN EDUCACIÓN FÍSICA Y CIENCIAS DEL DEPORTE, acuerdos a favor de los CC. Héctor Gabriel Álvarez González, María Esther Chavero Delgadillo, Mariana Huerta Mendoza, Daniel De Jesús Lumbreras Loyola, José Trinidad Martínez Rodríguez, Carlos Francisco Pérez Bocanegra, Lorena Rangel Badillo y Luis Esteban Valtierra Martínez.-----

- - - Para que puedan obtener el Título de LICENCIADO EN ENFERMERÍA, acuerdos a favor de los CC. Laura Paloma Alegría Arteaga, Diana Laura Arredondo Ramiro, María Itzel Ávila González, Sandra Guadalupe Bárcenas González, Brenda Berenice Bonilla García, Ana Fernanda Carrillo Calzontzi, Mayra Liliana Cortes Arteaga, Irma Cruz Cruz, Ana Alejandra Duran Ayala, Miriam María Esquivel Carrillo, Ana Karen Feregrino Laguna, Ruth Sarahi Frías Alcántara, Mayan Michelle Gil Hernández, Alicia Gudiño Martínez, Cinthya Clarissa Guerrero Moreno, María Mónica Gutiérrez Granados, Ana Brenda Hernández Izquierdo, Alejandra Isassi Rangel, Zaira Paloma Jiménez Ledesma, Adriana Martínez Pérez, Mayra Montoya Alcantar, Carlos Iván Morales Bárcenas, Guadalupe Joseline Navarrete Campos, Patricia Pérez Barrón, Valeria Rangel Rodríguez, Alejandra Samaniego Núñez, Luis Enrique Silva López, Marisol Uribe Estrella, Citlali

Anahí Vázquez Mat y Ariadna Villalón Andrade.-----
- - - Para que puedan obtener el Título de LICENCIADO EN FISIOTERAPIA, acuerdos a favor de los CC. Carolina Aguilera Chavarría, Mariana Gisela Araujo Vera, Josué Mauricio Becerra Cabrera, Sealand Monserrat Cornihs Mendoza, Coatlicue Elizabeth González Cano, Nancy Elizet Gutiérrez Gómez, Aritza Vargas Paz, Anabelle Victoria Vázquez Aguilera y Lourdes Guadalupe Velázquez Duran.-----

POR LA FACULTAD DE FILOSOFÍA:-----

- - - Para que puedan obtener el Título de LICENCIADO EN DESARROLLO HUMANO PARA LA SUSTENTABILIDAD, acuerdos a favor de los CC. Sandra Itzel Obregón González y Miguel Ochoa Rodríguez.-----

- - - Para que pueda obtener el Título de LICENCIADO EN FILOSOFÍA, acuerdo a favor del C. Jorge Antonio Torres Anaya.-----

- - - Para que pueda obtener el Título de LICENCIADO EN FILOSOFÍA LÍNEA TERMINAL EN INVESTIGACIÓN, acuerdo a favor del C. Luis Tadeus Yáñez Arguello.-----

- - - Para que puedan obtener el Título de LICENCIADO EN GASTRONOMÍA, acuerdos a favor de los CC. Susana Avalos Rodríguez, Christian Bermúdez Rodríguez, Leticia Carmona Gutiérrez, Cristhian Daniela Cruz Corona, Jesús Alejandro Hevia Garduño y Laura Alejandra Sandoval Hernández.-----

POR LA FACULTAD DE INFORMÁTICA:-----

- - - Para que puedan obtener el Título de INGENIERO EN SOFTWARE, acuerdos a favor de los CC. Fabián Aristeo Borbolla Villareal, Ana Karen Corona Mancera, Oscar Nahúm Dorantes Olvera, Karen Gabriela Ibarra Díaz y José Manuel Soto Núñez.-----

- - - Para que pueda obtener el Título de INGENIERO EN COMPUTACIÓN acuerdo a favor del C. Jonathan Armando Troncoso Ramos.-----

- - - Para que pueda obtener el Título de INGENIERO EN TELECOMUNICACIONES Y REDES, acuerdo a favor del C. Erick Gerardo Méndez Díaz.-----

- - - Para que pueda obtener el Título de LICENCIADO EN ADMINISTRACIÓN DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN, acuerdos a favor del C. Horacio Vega Cruz.-----

- - - Para que puedan obtener el Título de LICENCIADO EN INFORMÁTICA, acuerdos a favor de los CC. Yessica Elizabeth Aguilar Molina, Guillermo Antonio Llano Medina, Ulises López Ayala, Adrián Pérez Hernández y Araceli Lidia Rico Romero.-----

POR LA FACULTAD DE INGENIERÍA:-----

- - - Para que puedan obtener el Título de INGENIERO AGROINDUSTRIAL, acuerdos a favor de las CC. Carolina Cifuentes Vázquez y Susana Rodríguez Jurado.-----

- - - Para que puedan obtener el Título de INGENIERO CIVIL, acuerdos a favor de los CC. Rene Alonso Acosta Rodríguez, Sócrates Alfonso Rueda, José Cesar Báez Camacho, Gerardo De Santiago Luna, Itzel Abril Hernández Arieta, José Arturo Mendoza Vázquez, Arturo Nieves Breña, Adrián Ojeda Morales, Ricardo Pérez Elizarraga, Cristian Emmanuel Torres Salazar, Eduardo Trejo Martínez, Sahit Trejo Montes y Paola Guadalupe Villanueva Molina.-----

- - - Para que puedan obtener el Título de INGENIERO ELECTROMECAÁNICO CON LÍNEA TERMINAL EN MECATRÓNICA, acuerdos a favor de los CC. Jorge Armando De Haro Luna y Samuel Ibarra Gómez.-----

- - - Para que pueda obtener el Título de INGENIERO EN AUTOMATIZACIÓN L. T. EN INSTRUMENTACIÓN Y CONTROL DE PROCESOS, acuerdo a favor del C. Víctor Roberto García Zamora.-----

- - - Para que pueda obtener el Título de INGENIERO EN NANOTECNOLOGÍA, acuerdo a favor del C. Luis Marcelo Buendía Gómez.-----

- - - Para que puedan obtener el Título de LICENCIADO EN DISEÑO INDUSTRIAL, acuerdos a favor de los CC. Luis Antonio Gálvez Heras y Josué Guadalupe Rivas Frías.-----

POR LA FACULTAD DE LENGUAS Y LETRAS:-----

- - - Para que pueda obtener el Título de LICENCIADO EN LENGUAS MODERNAS EN ESPAÑOL L-T EN LINGÜÍSTICA Y DOCENCIA, acuerdo a favor de la C. Adriana Guillen Velázquez.-----

- - - Para que pueda obtener el Título de LICENCIADO EN LENGUAS MODERNAS EN ESPAÑOL L-T EN LITERATURA Y DOCENCIA, acuerdo a favor de la C. Nancy Elizondo García.-----

- - - Para que pueda obtener el Título de LICENCIADO EN LENGUAS MODERNAS EN INGLES L-T EN LINGÜÍSTICA Y DOCENCIA, acuerdo a favor de la C. Rocío Salazar Padilla.-----

- - - Para que pueda obtener el Título de LICENCIADO EN LENGUAS MODERNAS EN INGLES L-T EN LINGÜÍSTICA Y TRADUCCIÓN, acuerdo a favor de la C. Sandra Lucero Salazar Maya.-

- - - Para que puedan obtener el Título de LICENCIADO EN LENGUAS MODERNAS EN INGLES L-T EN LITERATURA Y TRADUCCIÓN, acuerdos a favor de los CC. Víctor Manuel Estrada Espejel y Saúl Uribe Rodríguez.-----

- - - Para que pueda obtener el Título de LICENCIADO EN LENGUAS MODERNAS ESPAÑOL L-T LINGÜÍSTICA Y ESPAÑOL SEGUNDA LENGUA, acuerdo a favor de la C. Eréndira Rodríguez Estrada.-----

- - - Para que pueda obtener el Título de PROFESIONAL ASOCIADO EN LA ENSEÑANZA DE LENGUAS, acuerdo a favor de la C. Cristina Huelsz Ocadiz.-----

POR LA FACULTAD DE MEDICINA:-----

- - - Para que puedan obtener el Título de LICENCIADO EN ODONTOLOGÍA, acuerdos a favor de los CC. Natalia Carolina Corona Gómez, Karen Guadalupe Feregrino Álvarez, Alicia García Vega, Karla Jhoana López Álvarez, Faustino Antonio Montes Flores, Andrea Moreno Chávez, Guadalupe Monserrat Pérez Perrusquía, Blanca Deysi Rico Pacheco, Nadia Araceli Sánchez Gudiño, María Del Pilar Sánchez Navarrete, Daniel Eduardo Trinidad Santes, Andrea Villa Acosta y Nadia Elizabeth Zaragoza Molina.-----

- - - Para que puedan obtener el Título de MEDICO GENERAL, acuerdos a favor de los CC. Teresita De Jesús Balderas Ledesma, Hazzim Israel Benavides Giles, Ixchel Sarahi Blas Barrios, Diana Carolina Bueno Marmolejo, Adán Tairi Campa Ferrusca, Ángela Del Carmen Chávez Cabrera, Mariana Yolanda Espinosa Rivera, Ana Laura García Guerrero, José Iván García Morales, Karina Guadalupe Hernández Chávez, Luisa Carolina Hernández Cuellar, Adriana Hernández Martínez, Jorge Alberto Núñez Pérez, Francisco Javier Ortiz Ramírez, Vanessa Adanary Palacios Aruna, Eduardo Peña Guaní, Ana Karen Primero Nieto, Norany Salas Zamora, Gamaliel Sánchez Guerrero, Karla Adriana Sánchez Guerrero, Elvira Sánchez Pavlovskaja, María Fernanda Soule Aguilar, Valeria Valencia Granados y Daniela Zúñiga Delgadillo.-----

POR LA FACULTAD DE PSICOLOGÍA:-----

- - - Para que puedan obtener el Título de LICENCIADO EN INNOVACIÓN Y GESTIÓN EDUCATIVA ÁREA PSICOPEDAGOGÍA, acuerdos a favor de las CC. Karen Alejandra Castro Ramírez y Karen Astrid Pantoja Zepeda.-----

- - - Para que puedan obtener el Título de LICENCIADO EN PSICOLOGÍA ÁREA CLÍNICA, acuerdos a favor de los CC. Ana Patricia Camorlinga Hernández, Andrea Espínola Solís, Israel González Barrón, Adriana Granados Basaldúa, Ricardo Manuel Magaña Calva, Edgar Ulises Quillo Rosas, Gustavo Adolfo Reséndiz Ríos, Martha Avellaneda Rodríguez Valdez y María Del Rocío Sánchez Olvera.-----

- - - Para que puedan obtener el Título de LICENCIADO EN PSICOLOGÍA ÁREA EDUCATIVA, acuerdos a favor de las CC. Priscila Guadalupe Aguilar Jaques, Berenice Cabrera Camargo, Claudia Núñez Pérez, Valeria Guadalupe Pacheco Torres, Priscila Prisaila Rodríguez Núñez y Paulina Serrano Rodríguez.-----

POR LA FACULTAD DE QUÍMICA:-----

- - - Para que pueda obtener el Título de INGENIERO EN BIOTECNOLOGÍA, acuerdo a favor de la C. Matías Orlando López Gómez.-----

- - - Para que pueda obtener el Título de INGENIERO QUÍMICO EN MATERIALES, acuerdo a favor de la C. María Gabriela Corona Puga.-----

- - - Para que pueda obtener el Título de QUÍMICO AGRÍCOLA, acuerdo a favor de la C. Adriana Pérez Rojas.-----

- - - El Dr. Irineo Torres Pacheco: “El quinto punto en el orden del día es, la aprobación en su caso de las “Revalidaciones de Estudios”. Los expedientes fueron revisados en la Dirección de Servicios Académicos y aprobado por los respectivo Consejos Académicos. La lista respectiva fue dejada en cada uno de los lugares de ustedes para que pudieran verificarla. Por lo que, les pregunto: ¿existe alguna observación que manifestar?”-----

- - - El Dr. Irineo Torres Pacheco: “En virtud de no existir ninguna intervención y por ser un asunto de obvia resolución, por votación económica (por mayoría de votos) se aprueban las “Revalidaciones de Estudios”, a las que se hace alusión en la pantalla (se detalla el listado de los solicitantes)”.-----

- - - El dictamen del expediente para REVALIDACIÓN DE ESTUDIOS es para la siguiente persona:-----

POR LA ESCUELA DE BACHILLERES:-----

- - - - Al C. LUIS EDUARDO ISLAS CALDERÓN: “De las materias que aprobó en el Center High School, en Antelope California, correspondientes al Bachillerato, por las que se cursan en el Bachillerato General de la Escuela de Bachilleros de la UAQ, Plantel Sur, son de revalidar: -----

CENTER HIGH SCHOOL, EN ANTELOPE CALIFORNIA		ESCUELA DE BACHILLEROS DE LA UAQ
		Bachillerato General Plan (PRE12)
Primer semestre	Segundo semestre	Tercer semestre
Matemáticas I	Matemáticas II	Matemáticas III
Lectura y Redacción I	Lectura y Redacción II	Etimologías Grecolatinas del Español
Informática I	Informática II	Inglés III
Inglés I	Inglés II	Historia III
Historia I	Historia II	Filosofía I
Lógica I	Lógica II	Laboratorio de Química

Química I
Orientación Educativa

Química II
Cultura Física

Biología I

- - - A la C. WENDY JAZMÍN MARTÍNEZ LORENZO: "De las materias que aprobó en la Escuela Superior de Tlahuelilpan, Hidalgo, correspondientes al Bachillerato General, por las que se cursan en el programa de Bachillerato en la Escuela de Bachilleres de la UAQ, Plantel Sur, son de revalidar:-----

ESCUELA SUPERIOR DE TLAHUELILPAN, HIDALGO Bachillerato General		LA ESCUELA DE BACHILLERES DE LA UAQ, Bachillerato General Plan (PRE12)
Álgebra	Por	Matemáticas I
Español I	"	Lectura y Redacción I
Informática I	"	Informática I
Inglés I	"	Inglés I
Historia I	"	Historia I
Español II	"	Lectura y Redacción I
Informática II	"	Informática II
Actividad Física I	"	Cultura Física

- - - A la C. TANIA GISELA BRAVO SARABIA: "De las materias que aprobó en el Instituto Cambridge, Querétaro, correspondientes al Bachillerato Tecnológico de la carrera de Técnico en Prótesis Dental, por las que se cursan en el Bachillerato General en la Escuela de Bachilleres de la UAQ, Plantel Sur, son de revalidar:-----

INSTITUTO CAMBRIDGE, QUERÉTARO Bachillerato Tecnológico		LA ESCUELA DE BACHILLERES DE LA UAQ, Bachillerato General Plan (PRE12)
Matemáticas I	Por	Matemáticas I
Taller de Lectura y Redacción I	"	Lectura y Redacción I
Lengua Adicional al Español I	"	Inglés I
Química I	"	Química I
Matemáticas II	"	Matemáticas II
Taller de Lectura y Redacción II	"	Lectura y Redacción II
Lengua Adicional al Español II	"	Inglés II
Química II	"	Química II

- - - Al C. DANIEL ELIAN LOZANO SEGURA: "De las materias que aprobó en el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos N°. 5 de Querétaro, Qro., correspondientes al Bachillerato Tecnológico, por las que se cursan en el Bachillerato General en la Escuela de Bachilleres de la UAQ, Plantel Norte, son de revalidar:-----

COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS No. 5 Bachillerato Tecnológico		LA ESCUELA DE BACHILLERES DE LA UAQ, PLANTEL NORTE Bachillerato General Plan (PRE12)
Álgebra	Por	Matemáticas I
Lectura, Expresión Oral y Escrita I	"	Lectura y Redacción I
Tecnologías de la Información y la Comunicación	"	Informática I
Inglés I	"	Inglés I
Lógica	"	Lógica I
Química I	"	Química I

POR LA FACULTAD DE CONTADURÍA Y ADMINISTRACIÓN:-----

- - - A la C. SILVIA MARÍA FUENTES LIMÓN: "De las materias que aprobó en la Universidad Internacional del Estado de Morelos, correspondientes a la Licenciatura en Administración de Negocios Internacionales, por las que se cursan en la Licenciatura del mismo nombre en esta Universidad, son de revalidar:-----

UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DEL ESTADO DE MORELOS Licenciatura En Administración De Negocios Internacionales		FACULTAD DE CONTADURÍA Y ADMINISTRACIÓN DE LA U.A.Q. Licenciatura en Administración de Negocios Internacionales Plan (LC110)
Metodología de la Investigación	Por	Técnicas de Investigación
Introducción al Derecho	"	Fundamentos del Derecho I
Administración Básica	"	Proceso Administrativo
Contabilidad Básica	"	Contabilidad I
Microeconomía	"	Microeconomía
Estadística Descriptiva e Inferencial	"	Estadística Descriptiva
Macroeconomía	"	Macroeconomía
Comportamiento Organizacional	"	Formación Humana
Matemáticas Financieras	"	Matemáticas Financieras
Investigación de Mercados	"	Investigación de Mercados

- - - Expresa el Dr. Irineo Torres Pacheco: “El siguiente punto en el orden del día es la aprobación si procediera de los **“Proyectos de Investigación”**, los cuales fueron valorados previamente por el Consejo de Investigación y Posgrado de cada Facultad y también por el Consejo de Investigación y Posgrado dependiente de esta Secretaría. La lista fue dejada en cada uno de los lugares para su verificación, les pregunto: ¿si al respecto existe alguna observación que manifestar?”.-----

- - - Continúa el Dr. Irineo Torres Pacheco: “En virtud de que no hay observación de su parte y por ser un asunto de obvia resolución, por votación económica se aprueban (por mayoría de votos) los “Proyectos de Investigación”, a los que se hace alusión en la pantalla (se detalla el listado de los proyectos aprobados)”.-----

- - - Se emiten los siguientes acuerdos de los **PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN:** (proyectos carga horaria) 5 Registros, 5 Prórrogas y 4 Informes finales, 1 Baja. **PROYECTOS CON FINANCIAMIENTO INTERNO A LA UAQ:** 2 Registros, 2 Prórrogas. **PROYECTOS CON FINANCIAMIENTO EXTERNO A LA UAQ:** 5 Registros, 1 Prórroga, y 3 Informes finales, haciendo un total de 28 solicitudes correspondientes al mes de agosto del 2017.-----

- - - Los Proyectos de Investigación del mes de octubre aparecen al término de esta acta señalado como Anexo Núm. 1.-----

- - - El Dr. Irineo Torres Pacheco: “El siguiente punto del orden del día es informarle a este pleno que existen peticiones para que sean turnadas a la Comisión de Asuntos Académicos, tanto de la Escuela de Bachilleres como de las Facultades, por lo que se le citara a las sesiones respectivas para el desahogo de los asuntos, los cuales en términos de relación de unidades de académicas se muestra en pantalla. (se detalla el listado de los solicitantes)”.-----

- - - Las solicitudes que se presentan, son de las siguientes personas:-----

Por la Escuela de Bachilleres: LLM-I Diana Margarita Juárez Jurado – Alumna: Paola Rangel Torres, Tania Idali Gutiérrez Rincón, Laura Ximena Muzquiz Duarte, Lic. Diana Olvera Rico - Firma de actas, Lic. Diana Olvera Rico - Alumno: Emmanuel García Sánchez, Cinthya Lizet Ramírez Chávez, Diana Nohemí Servín Morales, Luis Agustín Morales Ramírez, María Elena Méndez Hernández y Andrea Hurtado Zúñiga.-----

Por la Facultad de Bellas Artes: Gabriel Omar Martínez Solano, Andrea Paulina Hernández Montoya, Susana Ocampo Ferrer, Brenda Berenice Mora Noguez, María Leticia Piña Luna, (2) Martha T. Hernández Cárdenas, Nadia Martínez Alarcón, LDG. Pablo Sánchez Rivera - Alumno: Mónica Arely Arzate Urbina, LDG. Pablo Sánchez Rivera - Alumno: Adriana Abigail Curtidor Ascencio, LDG. Pablo Sánchez Rivera – Alumnos: Carlos Adrián Torres Camacho, Leonardo Ruiz Escobedo, Erick García Rodríguez, Gustavo Velázquez Campos, Sergio Iván Hernández Marín, Fernanda Hernández Sánchez, Elizabeth Guadalupe Álvarez Montes, Carlo Adrián Torres Camacho y Brenda Marcela Perrusquia Tejeida.-----

Posgrado de la Facultad de Bellas Artes: Luis Alfredo López Cañas.-----

Por la Facultad de Ciencias Naturales: Irma Elisa Fernández Téllez, (2) Lic. Pedro Flores Rivera: Cambio de Grupo, Juan Álvaro Pérez Mata, Lic. Nora Trejo Vega: Cambio de Grupo y Dra. C.S. Juana Elizabeth Elton Puente - Acuerdo para los estudiantes del plan HAM11.-----

Posgrado de la Facultad de Ciencias Naturales: Mayra Marín García, Dr. Germinal Jorge cantó Alarcón: Alumna: Luisa Fernanda Patiño Botello.-----

Por la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales: Mariana García Morales, Javier Zamora Vázquez, Sharon Pacheco Puga, Lesly Alejandra Núñez Osornio, Ernesto Zair Duarte Jiménez, Salvador Villalvazo Hernández y Miguel Ángel Ruiz Barrón.-----

Por la Facultad de Contaduría y Administración: Omar Velázquez García, Cinthia Itzel Hernández Salazar, (2) M. en I. Martín Vivanco Vargas - Firma de actas, Silvia Tovar Olvera, María José Pérez Guerrero, Rubén Bautista Salazar, Juan Claudio Mendoza Lira, Ronnie Arturo Sánchez Sánchez, Sergio Salvador Mejía Cadena, Alain Huerta Villalón, María Fernanda Rosillo Aguilar, Lic. Joel Reséndiz Martínez - Alumnos: Itzamul Villagran Galicia y María M Michelle Cruz Torres, José Eduardo Benítez Aguilar, Saraí Herrera Mejía, Diana Laura Méndez Márquez, Ignacio Ángeles Mondragón y María Isela Sharlin Reyes Moya.-----

Posgrado de la Facultad de Contaduría y Administración: Cynthia Paola Fierro Acuña y Dr. Héctor Gerardo Toledo Rosillo - Alumnos: Aydé Espinoza González y Jorge Luis Reséndiz Gutiérrez.-----

Por la Facultad de Derecho: M.D. José Manuel Peña Zavala: Alumna: Pamela Genoveva Castellanos Martínez, Yair Israel Alcantar Mendoza, Mtro. Edgar Pérez González - División de grupos de líneas terminales, Mtro. Edgar Pérez González - Alumna: Sara Vega Zamudio, Mtro. Edgar Pérez González - Alumna: Patricia Luna Ramírez, Mtro. Edgar Pérez González - Alumna: Rosa Lilia Morales Carmona, Mtro. Edgar Pérez González - Alumno: Bruno Israel Fernández Hernández, Mtro. Edgar Pérez González - Alumna: Cintia Vanesa Herrera García, Lic. Yunuen Kareli Crisótomo Martínez – Alumna: María Jazmín Mandujano García, Lic. Ma. Del Rosario Coria Plaza - Separación de listas, María Magdalena Castro Alvarado, Alba Guadalupe Romero Iturrios, Monserrat Galván Tovar, Lic. Araceli Mendoza Rosillo – Alumnos: Ma. Teresa Esparza Balderas y Oldair García Arteaga, Pablo Nicolás Reséndiz Montoya, Diego Tabaré Valera Pérez, Francisco Barajas Carrillo, Francisco Alejandro Reséndiz Venegas, Pablo Cesar Jiménez Pérez, Guadalupe Michel Villanueva Villanueva, Jorge Alberto Martínez Vázquez, Daniel Hernández Castellano y Vianey Alejandra Camarena Suárez.-----

Posgrado de la Facultad de Derecho: Dr. Raúl Ruiz Canizales.- Firma de actas y Dr. Gerardo

Porfirio Hernández Aguilar.-----
Por la Facultad de Enfermería: L.E. Judith Valeria Frías Becerril - Reimpresión de acta, L.E. Judith Valeria Frías Becerril - Alumna: Nadia Karen Pérez Juárez, L.E. Judith Valeria Frías Becerril - Alumna: Salail Marlenne Isidoro Delgado, Jonathan Alejandro Rodríguez Herrera y Citlali Morales Jiménez.-----

Posgrado de la Facultad de Enfermería: Violeta Amaya Amaya.-----

Por la Facultad de Filosofía: Alicia Montero Martínez, María del Carmen Suárez Soto, Kimberly Villanueva Lara, Efraín Gudiño García, Mtro. E. Omar Toscano Bárcenas - Jonathan Daniel Corona Sixtos y Raúl Islas Díaz.-----

Por la Facultad de Informática: Mario Ruiz Zea.-----

Por la Facultad de Ingeniería: M.D.M. Carmen Sosa Garza - Alumnos: Joel Jair Salinas Olguín y Juan Arturo Hernández Loredo, M.D.M. Carmen Sosa Garza - Alumno: José Manuel Jiménez García, M.D.M. Carmen Sosa Garza - Alumna: Mónica Alejandra Briseño Alvarado, M.D.M. Carmen Sosa Garza - Alumno: Andrea Barreto Franco, M.D.M. Carmen Sosa Garza - Alumno: Alan Jesús Mendoza Uribe, M.D.M. Carmen Sosa Garza - Baja del grupo 344, Adán Mercado Luna, Luis Isaac Ramírez Galván, Vanessa Juárez Pozas, Marisol Morales Fausto, José Augusto Cabrera Avendaño, Carlos Alberto Toribio Negrete y Rafael Eduardo Velasco Cerros.-----

Posgrado de la Facultad de Ingeniería: Pedro Humberto Escudero Martínez.-----

Por la Facultad de Lenguas y Letras: Jesús Leonardo Peralta de alta, Itzel Cabrera Almaraz, Mónica Garay Raya, Adrián Villa Palacios, Jorge Enrique Méndez Quintero, Mauricio Osvaldo Hernández Caudillo, Lic. Bertha Lucio y Gómez Maqueo - Baja materia, Diana Elizabeth Sánchez Domínguez, Karla Anaid Hurtado Jiménez, Mtra. María del Carmen Tatay Fernández - Alumna: Melissa Vázquez Álvarez, LLMI-I Bertha Alicia Lucio y Gómez Maqueo - Alumno: José Luis Uribe Garza y Zita Monserrat Pérez Hernández.-----

Por la Facultad de Medicina: Omar Hernández González, Abigail Olvera Pichardo, Guillermo Alarcón Reynoso y Ariana Magdalena Castruita Pérez.-----

Posgrado de la Facultad de Medicina: Verónica Yadira Chaparro Osornio.-----

Por la Facultad de Psicología: Olga Alejandra Montes Olguín, Lizeth Landeros Romo, Dra. María Cristina Ortega Martínez - Alumna: Thania Hernández López, Mtra. Ana Rosa Ávalos Ledesma - Cambio de grupo y Dra. María Cristina Ortega Martínez - Alumna: Paola Desireé Ramos Adalco.-----

Por la Facultad de Química: Dra. Silvia Lorena Amaya Llano - Alumna: Martha Catalina Rodríguez Aguilar y Jorge Arturo Guerrero Bautista.-----

Posgrado de la Facultad de Química: Dra. Claudia Gutiérrez Antonio - Firma de actas.-----

- - - El Dr. Irineo Torres Pacheco: "En el octavo punto se solicita si procede, la aprobación de los Dictámenes emitidos por la Comisión de Asuntos Académicos, mismos que fueron objeto de discusión y análisis por parte de ustedes en las sesiones respectivas de cada Comisión.-----

- - - Los Dictámenes emitidos dan respuesta a las peticiones realizadas por las siguientes personas:-----

POR LA ESCUELA DE BACHILLERES:-----

BACH/80/2017: En respuesta al escrito presentado por el **Sr. Antonio Padilla Pacheco**, tutor del menor **Antonio Padilla Ángeles**, por medio del cual solicita se le permita realizar el pago de la inscripción al periodo 2017-2, se determinó lo siguiente:-----

CONSIDERANDOS: Que con fecha 04 de septiembre de 2017, fue presentada la solicitud de pago extemporáneo de la inscripción al periodo 2017-2, para continuar con los derechos de permanencia en la institución.-----

Manifiesta el peticionario que el menor dejó de asistir a clases desde el día 21 de agosto del año en curso, en virtud de haber enfermado, sin tener diagnóstico al día de la presentación de su solicitud.-----

Que el menor ha estado en contacto con sus compañeros, mediante redes sociales, para realizar trabajos y tareas, aunque han estado en comunicación con la coordinación, no les avisaron que el primero de septiembre era el último día para pagar.-----

Que el pago no se hizo en el tiempo porque la salud del menor es lo más importante, los síntomas no desaparecen.-----

Al efecto es necesario hacer mención los artículos 19, 21 y 28 del Reglamento de Estudiantes y 278 fracción II del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro.-----

Una vez revisados los argumentos del solicitante, se desprende del fundamento anterior que los estudiantes de la Universidad adquieren derechos y obligaciones, dentro de los cuales está el pago de la cuota de inscripción en las fechas previamente establecidas, que la fecha límite era de su conocimiento, ya que en el recibo de pago se aprecia la leyenda "Si no pagas antes de la fecha de vencimiento, perderás tus derechos académicos como alumno", señalando que la "Fecha de vencimiento" el 16 de agosto del año en curso, aunado a ello que se emitió una prórroga de pago hasta el 01 de septiembre y que dicha publicación se hizo con anterioridad a la fecha en que refiere que el menor se dejó de presentarse a clases, por lo que no es posible acceder a su pretensión. Esta Comisión es sensible a la situación médica referida, sin embargo, ya está fuera de tiempo su solicitud, se toma en cuenta también que de permitir el pago de la inscripción podría implicar un perjuicio para el menor al no poder cumplir con las clases del semestre.-----

La Comisión desea su pronta recuperación para que pueda retomar sus estudios a la brevedad. Se le recuerda que el desconocimiento de la norma no le exime de su cumplimiento.-----

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad lo previsto por los artículos 19, 21 y 28 del Reglamento de Estudiantes, así como por los artículos 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 79 y 278 fracción II del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro; los miembros integrantes de la Comisión de Asuntos Académicos, dictan la siguiente:-----

RESOLUCIÓN ÚNICA: No procede la solicitud presentada por el **Sr. Antonio Padilla Pacheco**, tutor del menor **Antonio Padilla Ángeles**, en los términos expuestos en los considerandos de la presente resolución.-----

BACH/82/2017: En respuesta al escrito presentado por la **C. Aida Valdés Plancarte**, tutora de la menor **Carolina Velázquez Aguilera**, por medio del cual solicita dejar sin efecto la solicitud de baja voluntaria, se determinó lo siguiente:-----

CONSIDERANDOS: Que con fecha 04 de septiembre de 2017, fue presentada la solicitud de dejar sin efecto la baja voluntaria, ya que argumenta la peticionaria que la menor presentó examen de admisión en el sistema de Bachillerato de la Universidad Autónoma de Querétaro, quedando inscrita en el grupo 4, plantel Norte.-----

A la vez presentó examen de ingreso en el sistema de Bachillerato de la Universidad Nacional Autónoma de México, donde fue inscrita en el plantel CCH Sur, por lo que solicitó la baja voluntaria de la Preparatoria Norte de la UAQ; la menor no ha logrado adaptarse al ritmo de vida de la Ciudad de México, viéndose afectada la salud emocional.-----

Al efecto es necesario hacer mención los artículos 19, 67, 68, 69, 70 del Reglamento de Estudiantes y 278 fracción II del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro.-----

Por lo que una vez revisada la situación que manifiesta, se revisó el SIIA Escolar de donde se desprende que la menor fue dada de baja voluntaria el 16 de agosto del año en curso, que a la fecha de presentación de su solicitud ha transcurrido un tiempo considerable, el cual impediría que cumpla con las obligaciones que de su inscripción devienen, por mencionar algunas, cumplir con el 80% de asistencias, realizar los trabajos y tareas en las fechas señaladas por los diferentes docentes, sin poder presentar así los exámenes correspondientes, por lo anterior no es procedente su solicitud.-----

Se le recuerda que el desconocimiento de la norma no le exime de su cumplimiento.-----

Lo anterior no violenta su derecho a la educación, pues la menor fue aceptada, renunció a ese derecho, pero puede volver a hacer proceso de ingreso de acuerdo a la convocatoria que sea emitida posteriormente.-----

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad lo establecido en los artículos 19, 67, 68, 69, 70 del Reglamento de Estudiantes y los artículos 69, 70, 71, 72, 73, 75, 79 y 278 del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro, los miembros integrantes de la Comisión de Asuntos Académicos, determinan;-----

RESOLUTIVO: Resulta improcedente la petición presentada por la **C. Aida Valdés Plancarte**, tutora de la menor **Carolina Velázquez Aguilera**, en los términos expuestos en los considerandos de la presente resolución.-----

BACH/83/2017: En respuesta al escrito presentado por la **C. Raquel Hernández Montoya**, tutora de la menor **Karla Feregrino Hernández**, por medio del cual solicita se le permita realizar el pago de la inscripción al periodo 2017-2, se determinó lo siguiente:-----

CONSIDERANDOS: Que con fecha 06 de septiembre de 2017, fue presentada la solicitud de pago extemporáneo de la inscripción al periodo 2017-2, ya que refiere la solicitante que por motivos económicos no pudo realizar el pago con anterioridad.-----

Al efecto es necesario hacer mención los artículos 19, 21 y 28 del Reglamento de Estudiantes y 278 fracción II del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro.-----

Una vez revisados los argumentos de la solicitante, se desprende del fundamento anterior que los estudiantes de la Universidad adquieren derechos y obligaciones, dentro de los cuales está el pago de la cuota de inscripción en las fechas previamente establecidas, que la fecha límite era de su conocimiento, ya que en el recibo de pago se aprecia la leyenda "Si no pagas antes de la fecha de vencimiento, perderás tus derechos académicos como alumno", señalando que la "Fecha de vencimiento" el 16 de agosto del año en curso, aunado a ello que se emitió una prórroga de pago hasta el 01 de septiembre del año en curso. Que pudo solicitar oportunamente una beca o al menos manifestar su impedimento para pagar en la Dirección de la Escuela de Bachilleres o en la Rectoría, por lo que no es procedente su petición, ya que de lo contrario se violenta la normativa universitaria.-----

Se le recuerda que el desconocimiento de la norma no le exime de su cumplimiento.-----

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad lo previsto por los artículos 19, 21 y 28 del Reglamento de Estudiantes, así como por los artículos 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 79 y 278 fracción II del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro; los miembros integrantes de la Comisión de Asuntos Académicos, dictan la siguiente:-----

RESOLUCIÓN ÚNICA: No procede la solicitud presentada por la **C. Raquel Hernández Montoya**, tutora de la menor **Karla Feregrino Hernández**, en los términos expuestos en los considerandos de la presente resolución.-----

BACH/84/2017: En respuesta al escrito presentado por el **C. Antonio Azael Torres Arteaga**, por medio del cual solicita se le permita realizar el pago de la inscripción al periodo 2017-2, se

determinó lo siguiente:-----

CONSIDERANDOS: Que con fecha 06 de septiembre de 2017, fue presentada la solicitud de pago extemporáneo de la inscripción al periodo 2017-2, ya que refiere la solicitante que por motivos económicos no pudo realizar el pago con anterioridad.-----

Al efecto es necesario hacer mención los artículos 19, 21 y 28 del Reglamento de Estudiantes y 278 fracción II del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro.-----

Una vez revisados los argumentos del solicitante, se desprende del fundamento anterior que los estudiantes de la Universidad adquieren derechos y obligaciones, dentro de los cuales está el pago de la cuota de inscripción en las fechas previamente establecidas, que la fecha límite era de su conocimiento, ya que en el recibo de pago se aprecia la leyenda "Si no pagas antes de la fecha de vencimiento, perderás tus derechos académicos como alumno", señalando que la "Fecha de vencimiento" el 16 de agosto del año en curso, aunado a ello que se emitió una prórroga de pago hasta el 01 de septiembre del año en curso. Que pudo solicitar oportunamente una beca o al menos manifestar su impedimento para pagar en la Dirección de la Escuela de Bachilleres o en la Rectoría, por lo que no es procedente su petición, ya que de lo contrario se violenta la normativa universitaria.-----

Se le recuerda que el desconocimiento de la norma no le exime de su cumplimiento.-----

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad lo previsto por los artículos 19, 21 y 28 del Reglamento de Estudiantes, así como por los artículos 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 79 y 278 fracción II del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro; los miembros integrantes de la Comisión de Asuntos Académicos, dictan la siguiente:-----

RESOLUCIÓN ÚNICA: No procede la solicitud presentada por el **C. Antonio Azael Torres Arteaga**, en los términos expuestos en los considerandos de la presente resolución.-----

BACH/87/2017: En respuesta al escrito presentado por el **C. Arturo Santiago Guerrero** tutor de la menor **Galilea Santiago Garduño**, por medio del cual solicita se le permita realizar el pago de la inscripción al periodo 2017-2, se determinó lo siguiente:-----

CONSIDERANDOS: Que con fecha 11 de septiembre de 2017, fue presentada la solicitud de pago extemporáneo de la inscripción al periodo 2017-2, argumenta el peticionario que, por un error humano de entendimiento entre el personal administrativo de la Preparatoria y la ignorancia de parte del solicitante, la menor no ha quedado inscrita. Refiere que la menor asiste de manera regular a clases, anexa copias de recibo de inscripción, exención de pago y constancia de que asiste a clases.-----

Al efecto es necesario hacer mención los artículos 19, 21 y 28 del Reglamento de Estudiantes y 278 fracción II del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro.-----

Una vez revisados los argumentos del solicitante, se desprende del fundamento anterior que los estudiantes de la Universidad adquieren derechos y obligaciones, dentro de los cuales está el pago de la cuota de inscripción en las fechas previamente establecidas, que la fecha límite era de su conocimiento, ya que en el recibo de pago se aprecia la leyenda "Si no pagas antes de la fecha de vencimiento, perderás tus derechos académicos como alumno", señalando que la "Fecha de vencimiento" el 16 de agosto del año en curso, aunado a ello que se emitió una prórroga de pago hasta el 01 de septiembre del año en curso. Que, al tener una exención de pago con fecha del 19 de julio, debía acudir a la ventanilla de la Dirección de Tesorería a que le sellaran únicamente de pagado, por lo que no es procedente su petición, ya que de lo contrario se violenta la normativa universitaria.-----

Se le recuerda que el desconocimiento de la norma no le exime de su cumplimiento.-----

Lo anterior no violenta su derecho a la educación, ya que puede realizar oportunamente el proceso de ingreso nuevamente.-----

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad lo previsto por los artículos 19, 21 y 28 del Reglamento de Estudiantes, así como por los artículos 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 79 y 278 fracción II del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro; los miembros integrantes de la Comisión de Asuntos Académicos, dictan la siguiente:-----

RESOLUCIÓN ÚNICA: No procede la solicitud presentada por el **C. Arturo Santiago Guerrero** tutor de la menor **Galilea Santiago Garduño**, en los términos expuestos en los considerandos de la presente resolución.-----

BACH/89/2017: En respuesta al escrito presentado por el **Lic. David Morales Romero, Coordinador Académico de la Escuela Incorporada CEUQ**, por medio del cual solicita se le permita realizar el pago de la inscripción al periodo 2017-2 para la C. Andrea Guadalupe Martínez Mendoza, se determinó lo siguiente:-----

CONSIDERANDOS: Que con fecha 13 de octubre de 2017, fue presentada la solicitud de pago extemporáneo de la inscripción al periodo 2017-2, para la C. Andrea Guadalupe Martínez Mendoza, ya que refiere el peticionario que no fue efectuado el pago de reinscripción y mensualidades en tiempo, los cuales han sido cubiertos a la fecha de presentación de la carta.-

Al efecto es necesario hacer mención los artículos 19, 21, 28 y 48 del Reglamento de Estudiantes y 278 fracción II del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro.-----

Una vez revisados los argumentos del solicitante, se desprende del fundamento anterior que los estudiantes de la Universidad adquieren derechos y obligaciones, dentro de los cuales está el pago de la cuota de inscripción en las fechas previamente establecidas, que la fecha límite era del conocimiento de la institución, ya que se emitió una prórroga de pago hasta el 01 de septiembre del año en curso, por lo que no es procedente su petición, ya que de lo contrario se violenta la normativa universitaria.-----

Se le recuerda que el desconocimiento de la norma no le exime de su cumplimiento.-----
Lo anterior no violenta su derecho a la educación, ya que puede realizar oportunamente el proceso de ingreso nuevamente.-----

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad lo previsto por los artículos 19, 21, 28 y 41 del Reglamento de Estudiantes, así como por los artículos 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 79 y 278 fracción II del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro; los miembros integrantes de la Comisión de Asuntos Académicos, dictan la siguiente:-----

RESOLUCIÓN ÚNICA: No procede la solicitud presentada por el **Lic. David Morales Romero, Coordinador Académico de la Escuela Incorporada CEUQ**, en los términos expuestos en los considerandos de la presente resolución.-----

BACH/91/2017: En respuesta al escrito presentado por la **C. Teodora Noyola Escamilla**, tutora de la menor **Elizabeth Zúñiga Noyola**, por medio del cual solicita se le permita realizar el pago de la inscripción al periodo 2017-2, se determinó lo siguiente:-----

CONSIDERANDOS: Que con fecha 20 de septiembre de 2017, fue presentada la petición de pago extemporáneo de la inscripción al periodo 2017-2, argumenta la solicitante que por falta de recursos no pagó en tiempo.-----

Al efecto es necesario hacer mención los artículos 19, 21 y 28 del Reglamento de Estudiantes y 278 fracción II del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro.-----

Una vez revisados los argumentos del solicitante, se desprende del fundamento anterior que los estudiantes de la Universidad adquieren derechos y obligaciones, dentro de los cuales está el pago de la cuota de inscripción en las fechas previamente establecidas, que la fecha límite era de su conocimiento, ya que en el recibo de pago se aprecia la leyenda "Si no pagas antes de la fecha de vencimiento, perderás tus derechos académicos como alumno", señalando que la "Fecha de vencimiento" el 16 de agosto del año en curso, aunado a ello que se emitió una prórroga de pago hasta el 01 de septiembre del año en curso, por lo que no es procedente su petición, ya que de lo contrario se violenta la normativa universitaria.-----

Se le recuerda que el desconocimiento de la norma no le exime de su cumplimiento.-----

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad lo previsto por los artículos 19, 21 y 28 del Reglamento de Estudiantes, así como por los artículos 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 79 y 278 fracción II del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro; los miembros integrantes de la Comisión de Asuntos Académicos, dictan la siguiente:-----

RESOLUCIÓN ÚNICA: No procede la solicitud presentada por la **C. Teodora Noyola Escamilla**, tutora de la menor **Elizabeth Zúñiga Noyola**, en los términos expuestos en los considerandos de la presente resolución.-----

POR LA FACULTAD DE BELLAS ARTES:-----

BA/75/2017: En respuesta al escrito presentado por el **C. Kevin Edwart Petricioli Martínez**, por medio del cual solicita autorización para realizar el pago de inscripción de manera extemporánea, al periodo 2017-2, se determinó lo siguiente:-----

CONSIDERANDOS: Que con fecha 05 de septiembre de 2017, fue solicitada la autorización para realizar el pago extemporáneo de inscripción al periodo 2017-2, ya que argumenta el solicitante que por falta de dinero en la que se encontró en las últimas semanas, ya que se mantiene, no tiene apoyo de sus padres.-----

Al efecto es necesario hacer mención los artículos 19, 21 y 28 del Reglamento de Estudiantes y 278 fracción II del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro.-----

Una vez revisados los argumentos del solicitante, se desprende del fundamento anterior que los estudiantes de la Universidad adquieren derechos y obligaciones, dentro de los cuales está el pago de la cuota de inscripción en las fechas previamente establecidas, que la fecha límite era de su conocimiento, ya que en el recibo de pago se aprecia la leyenda "Si no pagas antes de la fecha de vencimiento, perderás tus derechos académicos como alumno", señalando que la "Fecha de vencimiento" el 16 de agosto del año en curso, aunado a ello que se emitió una prórroga de pago hasta el 01 de septiembre del año en curso, que pudo manifestar con anterioridad la imposibilidad de cumplir en tiempo en su Facultad o en Rectoría, por lo que no es procedente su petición, ya que de lo contrario se violenta la normativa universitaria.-----

Se le recuerda que el desconocimiento de la norma no le exime de su cumplimiento.-----

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad lo previsto por los artículos 19, 21 y 28 del Reglamento de Estudiantes, así como por los artículos 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 79 y 278 fracción II del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro; los miembros integrantes de la Comisión de Asuntos Académicos, dictan la siguiente:-----

RESOLUCIÓN ÚNICA: No procede la solicitud presentada por el **C. Kevin Edwart Petricioli Martínez**, en los términos expuestos en los considerandos de la presente resolución.-----

BA/87/2017: En respuesta al escrito presentado por el **C. Marco Alfredo Fierro Media**, por medio del cual solicita autorización para realizar el pago de inscripción de manera extemporánea, al periodo 2017-2, se determinó lo siguiente:-----

CONSIDERANDOS: Que con fecha 08 de septiembre de 2017, fue solicitada la autorización para realizar el pago extemporáneo de inscripción al periodo 2017-2, ya que argumenta el solicitante que por exceso de trabajo dentro de su negocio y confundir las fechas de pago con otra universidad en la que está inscrito, que durante la prórroga tuvo que salir del Estado 5 días por

cuestiones de urgencia familiar, sumando una falta de personal dentro del negocio que maneja, que se traslada desde San Juan del Río a tomar clases.-----

Al efecto es necesario hacer mención los artículos 19, 21 y 28 del Reglamento de Estudiantes y 278 fracción II del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro.-----

Una vez revisados los argumentos del solicitante, se desprende del fundamento anterior que los estudiantes de la Universidad adquieren derechos y obligaciones, dentro de los cuales está el pago de la cuota de inscripción en las fechas previamente establecidas, que la fecha límite era de su conocimiento, ya que en el recibo de pago se aprecia la leyenda "Si no pagas antes de la fecha de vencimiento, perderás tus derechos académicos como alumno", señalando que la "Fecha de vencimiento" el 16 de agosto del año en curso, aunado a ello que se emitió una prórroga de pago hasta el 01 de septiembre del año en curso, por lo que no es procedente su petición, ya que de lo contrario se violenta la normativa universitaria.-----

Se le recuerda que el desconocimiento de la norma no le exime de su cumplimiento.-----

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad lo previsto por los artículos 19, 21 y 28 del Reglamento de Estudiantes, así como por los artículos 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 79 y 278 fracción II del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro; los miembros integrantes de la Comisión de Asuntos Académicos, dictan la siguiente:-----

RESOLUCIÓN ÚNICA: No procede la solicitud presentada por el **C. Marco Alfredo Fierro Media**, en los términos expuestos en los considerandos de la presente resolución.-----

BA/88/2017: En respuesta al escrito presentado por la **C. Denhí Iliana Núñez González**, por medio del cual solicita autorización para realizar el pago de inscripción de manera extemporánea, al periodo 2017-2, se determinó lo siguiente:-----

CONSIDERANDOS: Que con fecha 08 de septiembre de 2017, fue solicitada la autorización para realizar el pago extemporáneo de inscripción al periodo 2017-2, ya que argumenta el solicitante que no contaba con el dinero, por lo que solicitó prórroga, pero a la fecha de ésta no tenía aún el dinero para pagar.-----

Al efecto es necesario hacer mención los artículos 19, 21 y 28 del Reglamento de Estudiantes y 278 fracción II del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro.-----

Una vez revisados los argumentos del solicitante, se desprende del fundamento anterior que los estudiantes de la Universidad adquieren derechos y obligaciones, dentro de los cuales está el pago de la cuota de inscripción en las fechas previamente establecidas, que la fecha límite era de su conocimiento, ya que en el recibo de pago se aprecia la leyenda "Si no pagas antes de la fecha de vencimiento, perderás tus derechos académicos como alumno", señalando que la "Fecha de vencimiento" el 16 de agosto del año en curso, aunado a ello que se emitió una prórroga de pago hasta el 01 de septiembre del año en curso, por lo que no es procedente su petición, ya que de lo contrario se violenta la normativa universitaria.-----

Se le recuerda que el desconocimiento de la norma no le exime de su cumplimiento.-----

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad lo previsto por los artículos 19, 21 y 28 del Reglamento de Estudiantes, así como por los artículos 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 79 y 278 fracción II del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro; los miembros integrantes de la Comisión de Asuntos Académicos, dictan la siguiente:-----

RESOLUCIÓN ÚNICA: No procede la solicitud presentada por la **C. Denhí Iliana Núñez González**, en los términos expuestos en los considerandos de la presente resolución.-----

BA/93/2017: En respuesta al escrito presentado por la **C. Ximena Galarza Méndez**, por medio del cual solicita autorización para realizar el pago de inscripción de manera extemporánea, al periodo 2017-2, se determinó lo siguiente:-----

CONSIDERANDOS: Que con fecha 14 de septiembre de 2017, fue solicitada la autorización para realizar el pago extemporáneo de inscripción al periodo 2017-2, ya que argumenta la peticionaria que pasa por una crisis económica muy fuerte, adquirió una carga de trabajo excesiva, recibiendo su primer pago el 01 de septiembre.-----

Al efecto es necesario hacer mención los artículos 19, 21 y 28 del Reglamento de Estudiantes y 278 fracción II del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro.-----

Una vez revisados los argumentos del solicitante, se desprende del fundamento anterior que los estudiantes de la Universidad adquieren derechos y obligaciones, dentro de los cuales está el pago de la cuota de inscripción en las fechas previamente establecidas, que la fecha límite era de su conocimiento, ya que en el recibo de pago se aprecia la leyenda "Si no pagas antes de la fecha de vencimiento, perderás tus derechos académicos como alumno", señalando que la "Fecha de vencimiento" el 16 de agosto del año en curso, aunado a ello que se emitió una prórroga de pago hasta el 01 de septiembre del año en curso, por lo que no es procedente su petición, ya que de lo contrario se violenta la normativa universitaria, máxime que pudo acudir a su Facultad o a Rectoría a manifestar la problemática por la que pasada.-----

Se le recuerda que el desconocimiento de la norma no le exime de su cumplimiento.-----

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad lo previsto por los artículos 19, 21 y 28 del Reglamento de Estudiantes, así como por los artículos 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 79 y 278 fracción II del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro; los miembros integrantes de la Comisión de Asuntos Académicos, dictan la siguiente:-----

RESOLUCIÓN ÚNICA: No procede la solicitud presentada por la **C. Ximena Galarza Méndez**, en los términos expuestos en los considerandos de la presente resolución.-----

BA/106/2017: En respuesta al escrito presentado por el **C. Carlos León Salinas**, por medio del

cual solicita autorización para realizar el pago de inscripción de manera extemporánea, al periodo 2017-2, se determinó lo siguiente:-----

CONSIDERANDOS: Que con fecha 27 de septiembre de 2017, fue solicitada la autorización para realizar el pago extemporáneo de inscripción al periodo 2017-2, ya que argumenta el solicitante que por un problema personal entregó el recibo para gestionar la extensión (sic), lo entregó el 31 de agosto, desconociendo que si se entregaba después del 01 de septiembre ya no sería recibido en caja de Rectoría, supuso que no era válido en el banco.-----

Al efecto es necesario hacer mención los artículos 19, 21 y 28 del Reglamento de Estudiantes y 278 fracción II del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro.-----

Una vez revisados los argumentos del solicitante, se desprende del fundamento anterior que los estudiantes de la Universidad adquieren derechos y obligaciones, dentro de los cuales está el pago de la cuota de inscripción en las fechas previamente establecidas, que la fecha límite era de su conocimiento, ya que en el recibo de pago se aprecia la leyenda "Si no pagas antes de la fecha de vencimiento, perderás tus derechos académicos como alumno", señalando que la "Fecha de vencimiento" el 16 de agosto del año en curso, aunado a ello que se emitió una prórroga de pago hasta el 01 de septiembre del año en curso, máxime que el solicitante debía realizar con anterioridad el trámite, incluso pudo hacerlo antes de que venciera el plazo normal, por lo que no es procedente su petición, ya que de lo contrario se violenta la normativa universitaria.-----

Se le recuerda que el desconocimiento de la norma no le exime de su cumplimiento.-----

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad lo previsto por los artículos 19, 21 y 28 del Reglamento de Estudiantes, así como por los artículos 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 79 y 278 fracción II del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro; los miembros integrantes de la Comisión de Asuntos Académicos, dictan la siguiente:-----

RESOLUCIÓN ÚNICA: No procede la solicitud presentada por el **C. Carlos León Salinas**, en los términos expuestos en los considerandos de la presente resolución.-----

POR LA FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES:-----

CN/63/2017: En respuesta al escrito presentado por el **C. Edgardo Ulises Esquivel Naranjo**, por medio del cual solicita autorización la exención de pago de reinscripción de manera extemporánea al periodo 2017-2, de la **C. Juana Jazmín Esquivel Méndez**, se determinó lo siguiente: -----

CONSIDERANDOS: Que con fecha 04 de septiembre de 2017, fue solicitada la autorización de la exención de pago de reinscripción al periodo 2017-2, ya que argumenta el solicitante que no logró recoger el recibo que venció el primero de septiembre del año en curso.-----

Al efecto es necesario hacer mención los artículos 19, 21 y 28 del Reglamento de Estudiantes y 278 fracción II del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro.-----

Una vez revisados los argumentos del solicitante, se desprende del fundamento anterior que los estudiantes de la Universidad adquieren derechos y obligaciones, dentro de los cuales está el pago de la cuota de inscripción en las fechas previamente establecidas, que la fecha límite era de su conocimiento, ya que en el recibo de pago se aprecia la leyenda "Si no pagas antes de la fecha de vencimiento, perderás tus derechos académicos como alumno", señalando que la "Fecha de vencimiento" el 16 de agosto del año en curso, aunado a ello que se emitió una prórroga de pago hasta el 01 de septiembre del año en curso, máxime que el solicitante debía realizar con anterioridad el trámite, incluso pudo hacerlo antes de que venciera el plazo normal, por lo que no es procedente su petición, ya que de lo contrario se violenta la normativa universitaria. -----

Se le recuerda que el desconocimiento de la norma no le exime de su cumplimiento.-----

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad lo previsto por los artículos 19, 21 y 28 del Reglamento de Estudiantes, así como por los artículos 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 79 y 278 fracción II del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro; los miembros integrantes de la Comisión de Asuntos Académicos, dictan la siguiente: -----

RESOLUCIÓN ÚNICA: No procede la solicitud presentada por el **C. Edgardo Ulises Esquivel Naranjo**, padre de la **C. Juana Jazmín Esquivel Méndez**, en los términos expuestos en los considerandos de la presente resolución. -----

CN/64/2017: En respuesta al escrito presentado por el **C. Alejandro Castilla Riego**, quien solicita autorización de reinscripción al ciclo escolar 2017-2 y el alta de las asignaturas, determinó lo siguiente: -----

CONSIDERANDOS: Que con fecha 06 de septiembre de 2017, fue solicitada la autorización de reinscripción al ciclo escolar 2017-2, así como el alta de las asignaturas, refiere que no pudo realizar el pago debido a que en su trabajo no le habían pagado, renovándole el contrato hasta el 02 de septiembre. -----

Al efecto es necesario hacer mención los artículos 19, 21 y 28 del Reglamento de Estudiantes y 278 fracción II del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro.-----

Una vez revisados los argumentos del solicitante, se desprende del fundamento anterior que los estudiantes de la Universidad adquieren derechos y obligaciones, dentro de los cuales está el pago de la cuota de inscripción en las fechas previamente establecidas, que la fecha límite era de su conocimiento, ya que en el recibo de pago se aprecia la leyenda "Si no pagas antes de la fecha de vencimiento, perderás tus derechos académicos como alumno", señalando que la

“Fecha de vencimiento” el 16 de agosto del año en curso, aunado a ello que se emitió una prórroga de pago hasta el 01 de septiembre del año en curso, máxime que no manifestó con anterioridad la problemática referida en la Dirección de su Facultad o incluso en Rectoría, por lo que no es procedente su petición, ya que de lo contrario se violenta la normativa universitaria.--- Se le recuerda que el desconocimiento de la norma no le exime de su cumplimiento.----- Por lo anteriormente expuesto y de conformidad lo previsto por los artículos 19, 21 y 28 del Reglamento de Estudiantes, así como por los artículos 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 79 y 278 fracción II del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro; los miembros integrantes de la Comisión de Asuntos Académicos, dictan la siguiente:-----
RESOLUCIÓN ÚNICA: No procede la solicitud presentada por el **C. Alejandro Castilla Riego**, en los términos expuestos en los considerandos de la presente resolución. -----

CN/66/2017: En respuesta al escrito presentado por el **C. Daniel Díaz Mata**, quien solicita autorización de reinscripción al ciclo escolar 2017-2 y el alta de las asignaturas, determinó lo siguiente: -----

CONSIDERANDOS: Que con fecha 08 de septiembre de 2017, fue solicitada la autorización de pago de reinscripción al ciclo escolar 2017-2, así como el alta de las asignaturas, refiere que no juntar el dinero para pagar. -----

Al efecto es necesario hacer mención los artículos 19, 21 y 28 del Reglamento de Estudiantes y 278 fracción II del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro.----- Una vez revisados los argumentos del solicitante, se desprende del fundamento anterior que los estudiantes de la Universidad adquieren derechos y obligaciones, dentro de los cuales está el pago de la cuota de inscripción en las fechas previamente establecidas, que la fecha límite era de su conocimiento, ya que en el recibo de pago se aprecia la leyenda “Si no pagas antes de la fecha de vencimiento, perderás tus derechos académicos como alumno”, señalando que la “Fecha de vencimiento” el 16 de agosto del año en curso, aunado a ello que se emitió una prórroga de pago hasta el 01 de septiembre del año en curso, máxime que no manifestó con anterioridad la problemática referida en la Dirección de su Facultad o incluso en Rectoría, por lo que no es procedente su petición, ya que de lo contrario se violenta la normativa universitaria.--- Se le recuerda que el desconocimiento de la norma no le exime de su cumplimiento.----- Por lo anteriormente expuesto y de conformidad lo previsto por los artículos 19, 21 y 28 del Reglamento de Estudiantes, así como por los artículos 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 79 y 278 fracción II del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro; los miembros integrantes de la Comisión de Asuntos Académicos, dictan la siguiente: -----

RESOLUCIÓN ÚNICA: No procede la solicitud presentada por el **C. Daniel Díaz Mata**, en los términos expuestos en los considerandos de la presente resolución. -----

CN/69/2017: En respuesta al escrito presentado por el **C. Sergio Federico López Olvera**, quien solicita autorización de reinscripción al ciclo escolar 2017-2, determinó lo siguiente:-----

CONSIDERANDOS: Que con fecha 11 de septiembre de 2017, fue solicitada la autorización de pago de reinscripción al ciclo escolar 2017-2, argumenta el solicitante que por cuestiones familiares no se encontraba en el Estado de Querétaro, al tratar de reinscribirse le marcaba adeudo, acudió a Rectoría para ver el motivo, cubrió el adeudo, más la evaluación docente, después de los trámites ya no pudo pagar. -----

Al efecto es necesario hacer mención los artículos 19, 21 y 28 del Reglamento de Estudiantes y 278 fracción II del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro.----- Una vez revisados los argumentos del solicitante, se desprende del fundamento anterior que los estudiantes de la Universidad adquieren derechos y obligaciones, dentro de los cuales está el pago de la cuota de inscripción en las fechas previamente establecidas, que la fecha límite era de su conocimiento, ya que en el recibo de pago se aprecia la leyenda “Si no pagas antes de la fecha de vencimiento, perderás tus derechos académicos como alumno”, señalando que la “Fecha de vencimiento” el 16 de agosto del año en curso, aunado a ello que se emitió una prórroga de pago hasta el 01 de septiembre del año en curso y que debe estar al corriente en todos los trámites. -----

No se encontró registro de los adeudos mencionados, respecto de las constancias en mención, ni de la evaluación docente. -----

Se le recuerda que el desconocimiento de la norma no le exime de su cumplimiento.----- Por lo anteriormente expuesto y de conformidad lo previsto por los artículos 19, 21 y 28 del Reglamento de Estudiantes, así como por los artículos 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 79 y 278 fracción II del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro; los miembros integrantes de la Comisión de Asuntos Académicos, dictan la siguiente:-----

RESOLUCIÓN ÚNICA: No procede la solicitud presentada por el **C. Sergio Federico López Olvera**, en los términos expuestos en los considerandos de la presente resolución. -----

CN/70/2017: En respuesta al escrito presentado por el **C. Manuel Alejandro Lugo Rubio**, por medio del cual solicita el alta de materia, se determinó lo siguiente: -----

CONSIDERANDOS: En fecha 12 de septiembre de 2017, fue presentada la solicitud de alta extemporánea de la materia Optativa, Cunicultura I (961), ya que refiere que al hacer el alta el sistema no la guardó. -----

En razón de lo anterior es necesario hacer mención de los artículos 19 y 37, del Reglamento de Estudiantes y 278 fracción II del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro.-----

De los preceptos en mención se desprende que es su obligación como estudiante de esta Universidad, respetar la Legislación Universitaria, por lo que su deber realizar los movimientos de materias en los periodos establecidos; en este sentido, aunado a que el periodo se amplió hasta el 01 de septiembre del año en curso; resulta improcedente acceder a la pretensión de la parte solicitante, toda vez que se verificó el SIIA Escolar de donde se desprende que no seleccionó la materia. -----

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad con lo establecido en los artículos 19 y 37 del Reglamento de Estudiantes y los artículos 69, 70, 71, 72, 73, 75, 79 y 278 del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro, los miembros integrantes de la Comisión de Asuntos Académicos, determinan; -----

RESOLUTIVO: Resulta improcedente la petición presentada por el **C. Manuel Alejandro Lugo Rubio**, en los términos expuestos en los considerandos de la presente resolución. -----

CN/75/2017: En respuesta al escrito presentado por el **C. Edwin Olaf González Morado**, quien solicita autorización de reinscripción al ciclo escolar 2017-2, determinó lo siguiente:-----

CONSIDERANDOS: Que con fecha 20 de septiembre de 2017, fue solicitada la autorización de pago de reinscripción al ciclo escolar 2017-2, refiere el solicitante que por motivos personales relacionados a su situación económica no le fue posible efectuar dicho pago en tiempo efectivo. Al efecto es necesario hacer mención los artículos 19, 21 y 28 del Reglamento de Estudiantes y 278 fracción II del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro.-----
Una vez revisados los argumentos del solicitante, se desprende del fundamento anterior que los estudiantes de la Universidad adquieren derechos y obligaciones, dentro de los cuales está el pago de la cuota de inscripción en las fechas previamente establecidas, que la fecha límite era de su conocimiento, ya que en el recibo de pago se aprecia la leyenda "Si no pagas antes de la fecha de vencimiento, perderás tus derechos académicos como alumno", señalando que la "Fecha de vencimiento" el 16 de agosto del año en curso, aunado a ello que se emitió una prórroga de pago hasta el 01 de septiembre del año en curso, máxime que no manifestó con anterioridad la problemática referida en la Dirección de su Facultad o incluso en Rectoría, por lo que no es procedente su petición, ya que de lo contrario se violenta la normativa universitaria.---
Se le recuerda que el desconocimiento de la norma no le exime de su cumplimiento.-----

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad lo previsto por los artículos 19, 21 y 28 del Reglamento de Estudiantes, así como por los artículos 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 79 y 278 fracción II del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro; los miembros integrantes de la Comisión de Asuntos Académicos, dictan la siguiente: -----

RESOLUCIÓN ÚNICA: No procede la solicitud presentada por el **C. Edwin Olaf González Morado**, en los términos expuestos en los considerandos de la presente resolución. -----

CN/76/2017: En respuesta al escrito presentado por el **C. Josua Yohali Granados Pérez**, por medio del cual solicita baja de materia, se determinó lo siguiente: -----

CONSIDERANDOS: En fecha 22 de septiembre de 2017, fue presentada la solicitud de baja extemporánea de la materia Salud Pública, del tercer semestre, de la Licenciatura en Nutrición (654), refiere el peticionario que al realizar su carga de materias no se percató que quedó registrada como alta, se percató pues aparece en listas. -----

En razón de lo anterior es necesario hacer mención de los artículos 19 y 37, del Reglamento de Estudiantes y 278 fracción II del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro. -----

De los preceptos en mención se desprende que es su obligación como estudiante de esta Universidad, respetar la Legislación Universitaria, por lo que su deber realizar los movimientos de materias en los periodos establecidos y la verificación correspondiente; en este sentido, aunado a que el periodo se amplió hasta el 01 de septiembre del año en curso; resulta improcedente acceder a la pretensión de la parte solicitante, toda vez que se verificó el SIIA Escolar de donde se desprende que seleccionó la materia. -----

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad con lo establecido en los artículos 19 y 37 del Reglamento de Estudiantes y los artículos 69, 70, 71, 72, 73, 75, 79 y 278 del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro, los miembros integrantes de la Comisión de Asuntos Académicos, determinan; -----

RESOLUTIVO: Resulta improcedente la petición presentada por el **C. Josua Yohali Granados Pérez**, en los términos expuestos en los considerandos de la presente resolución. -----

CN/77/2017: En respuesta al escrito presentado por el **C. David Mojica Pérez**, por medio del cual solicita alta de materias, se determinó lo siguiente: -----

CONSIDERANDOS: En fecha 22 de septiembre de 2017, fue presentada la solicitud de alta extemporánea de materias: Técnicas quirúrgicas en pequeñas especies y Patología, refiere el peticionario que dio de alta a través del portal y manualmente, asistiendo a Servicios Escolares, ya que era alumno irregular, dejando pendiente la verificación de los movimientos, ya que sufrió un accidente de tránsito el 20 de agosto del presente, que requería reposo absoluto, al reincorporarse no aparecen las materias dadas de alta. -----

En razón de lo anterior es necesario hacer mención de los artículos 19 y 37, del Reglamento de Estudiantes y 278 fracción II del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro. -----

De los preceptos en mención se desprende que es su obligación como estudiante de esta Universidad, respetar la Legislación Universitaria, por lo que su deber realizar los movimientos de

materias en los periodos establecidos y la verificación correspondiente, se revisó el SIIA Escolar, de donde desprende que ingresó el 27 y 28 de julio, sin seleccionar materias, lo que es anterior a la situación que manifiesta; en este sentido, aunado a que el periodo se amplió hasta el 01 de septiembre del año en curso; resulta improcedente acceder a la pretensión de la parte solicitante, toda vez que se verificó el SIIA Escolar de donde se desprende que seleccionó la materia.-----

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad con lo establecido en los artículos 19 y 37 del Reglamento de Estudiantes y los artículos 69, 70, 71, 72, 73, 75, 79 y 278 del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro, los miembros integrantes de la Comisión de Asuntos Académicos, determinan; -----

RESOLUTIVO: Resulta improcedente la petición presentada por el **C. David Mojica Pérez**, en los términos expuestos en los considerandos de la presente resolución. -----

CN/78/2017: En respuesta al escrito presentado por la **Dra. Tercia Cesária Reis de Souza, Coordinadora de la Licenciatura en Veterinaria**, por medio del cual solicita alta de materias para alumnos, se determinó lo siguiente: -----

CONSIDERANDOS: En fecha 27 de septiembre de 2017, fue presentada la solicitud de alta extemporánea de materias Optativas para los alumnos: Del Cueto Morales Daniel, Pérez Rodríguez Marily y Becerra Zarazúa Guadalupe, de la Licenciatura en Medicina Veterinaria y Zootecnia, sin explicar las razones de su petición. -----

En razón de lo anterior es necesario hacer mención de los artículos 19 y 37, del Reglamento de Estudiantes y 278 fracción II del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro. -----

De los preceptos en mención se desprende que es obligación de los estudiantes de esta Universidad, respetar la Legislación Universitaria, por lo que su deber realizar los movimientos de materias en los periodos establecidos y la verificación correspondiente, aunado a que el periodo se amplió hasta el 01 de septiembre del año en curso; resulta improcedente acceder a la pretensión. -----

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad con lo establecido en los artículos 19 y 37 del Reglamento de Estudiantes y los artículos 69, 70, 71, 72, 73, 75, 79 y 278 del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro, los miembros integrantes de la Comisión de Asuntos Académicos, determinan; -----

RESOLUTIVO: Resulta improcedente la petición presentada por **Dra. Tercia Cesária Reis de Souza, Coordinadora de la Licenciatura en Veterinaria**, en los términos expuestos en los considerandos de la presente resolución. -----

CN/80/2017: En respuesta al escrito presentado por la **Lic. Nora Trejo Vega, Coordinadora de Inglés de la Facultad de Ciencias Naturales**, por medio del cual solicita alta de materia para una alumna, se determinó lo siguiente: -----

CONSIDERANDOS: En fecha 27 de septiembre de 2017, fue presentada la solicitud de alta extemporánea de materia Idioma V, para la alumna Dalila Lara Lara, ya que refiere la peticionaria que la mencionada estudiante no dio de alta la materia, pero la está cursando.-----

En razón de lo anterior es necesario hacer mención de los artículos 19 y 37, del Reglamento de Estudiantes y 278 fracción II del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro. -----

De los preceptos en mención se desprende que es obligación de los estudiantes de esta Universidad, respetar la Legislación Universitaria, por lo que su deber realizar los movimientos de materias en los periodos establecidos y la verificación correspondiente, aunado a que el periodo se amplió hasta el 01 de septiembre del año en curso; resulta improcedente acceder a la pretensión. -----

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad con lo establecido en los artículos 19 y 37 del Reglamento de Estudiantes y los artículos 69, 70, 71, 72, 73, 75, 79 y 278 del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro, los miembros integrantes de la Comisión de Asuntos Académicos, determinan; -----

RESOLUTIVO: Resulta improcedente la petición presentada por **Lic. Nora Trejo Vega, Coordinadora de Inglés de la Facultad de Ciencias Naturales**, en los términos expuestos en los considerandos de la presente resolución. -----

CN/81/2017: En respuesta al escrito presentado por la **Lic. Nora Trejo Vega, Coordinadora de Inglés de la Facultad de Ciencias Naturales**, por medio del cual solicita alta de materia para dos alumnos, se determinó lo siguiente: -----

CONSIDERANDOS: En fecha 27 de septiembre de 2017, fue presentada la solicitud de alta extemporánea de materia Idioma III, para el alumno Jiménez Escobedo Jorge y para Idioma IV para la alumna Librado Paulino Edith, ya que refiere los estudiantes no registraron la materia en el periodo correspondiente. -----

En razón de lo anterior es necesario hacer mención de los artículos 19 y 37, del Reglamento de Estudiantes y 278 fracción II del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro. -----

De los preceptos en mención se desprende que es obligación de los estudiantes de esta Universidad, respetar la Legislación Universitaria, por lo que su deber realizar los movimientos de materias en los periodos establecidos y la verificación correspondiente, aunado a que el periodo se amplió hasta el 01 de septiembre del año en curso; resulta improcedente acceder a la pretensión. -----

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad con lo establecido en los artículos 19 y 37 del Reglamento de Estudiantes y los artículos 69, 70, 71, 72, 73, 75, 79 y 278 del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro, los miembros integrantes de la Comisión de Asuntos Académicos, determinan; -----

RESOLUTIVO: Resulta improcedente la petición presentada por **Lic. Nora Trejo Vega, Coordinadora de Inglés de la Facultad de Ciencias Naturales**, en los términos expuestos en los considerandos de la presente resolución. -----

CN/84/2017: En respuesta al escrito presentado por la **Lic. Nora Trejo Vega, Coordinadora de Inglés de la Facultad de Ciencias Naturales**, por medio del cual solicita alta de materia para un alumno, se determinó lo siguiente: -----

CONSIDERANDOS: En fecha 27 de septiembre de 2017, fue presentada la solicitud de alta extemporánea de materia Inglés Básico, para la alumna De la Vega Chávez Aurora, ya que refiere dicha estudiante no registró la materia en el periodo correspondiente. -----

En razón de lo anterior es necesario hacer mención de los artículos 19 y 37, del Reglamento de Estudiantes y 278 fracción II del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro. -----

De los preceptos en mención se desprende que es obligación de los estudiantes de esta Universidad, respetar la Legislación Universitaria, por lo que su deber realizar los movimientos de materias en los periodos establecidos y la verificación correspondiente, aunado a que el periodo se amplió hasta el 01 de septiembre del año en curso; resulta improcedente acceder a la pretensión. -----

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad con lo establecido en los artículos 19 y 37 del Reglamento de Estudiantes y los artículos 69, 70, 71, 72, 73, 75, 79 y 278 del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro, los miembros integrantes de la Comisión de Asuntos Académicos, determinan; -----

RESOLUTIVO: Resulta improcedente la petición presentada por **Lic. Nora Trejo Vega, Coordinadora de Inglés de la Facultad de Ciencias Naturales**, en los términos expuestos en los considerandos de la presente resolución. -----

CN/85/2017: En respuesta al escrito presentado por la **Lic. Nora Trejo Vega, Coordinadora de Inglés de la Facultad de Ciencias Naturales**, por medio del cual solicita alta de materia para un alumno, se determinó lo siguiente: -----

CONSIDERANDOS: En fecha 27 de septiembre de 2017, fue presentada la solicitud de alta extemporánea de materia Inglés IV, para la alumna Morales Govea Dulce Abril, ya que refiere la estudiante no registró la materia en el periodo correspondiente. -----

En razón de lo anterior es necesario hacer mención de los artículos 19 y 37, del Reglamento de Estudiantes y 278 fracción II del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro. -----

De los preceptos en mención se desprende que es obligación de los estudiantes de esta Universidad, respetar la Legislación Universitaria, por lo que su deber realizar los movimientos de materias en los periodos establecidos y la verificación correspondiente, aunado a que el periodo se amplió hasta el 01 de septiembre del año en curso; resulta improcedente acceder a la pretensión. -----

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad con lo establecido en los artículos 19 y 37 del Reglamento de Estudiantes y los artículos 69, 70, 71, 72, 73, 75, 79 y 278 del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro, los miembros integrantes de la Comisión de Asuntos Académicos, determinan; -----

RESOLUTIVO: Resulta improcedente la petición presentada por **Lic. Nora Trejo Vega, Coordinadora de Inglés de la Facultad de Ciencias Naturales**, en los términos expuestos en los considerandos de la presente resolución. -----

CN/86/2017: En respuesta al escrito presentado por la **Lic. Nora Trejo Vega, Coordinadora de Inglés de la Facultad de Ciencias Naturales**, por medio del cual solicita alta de materia para alumnos de manera extemporánea, se determinó lo siguiente: -----

CONSIDERANDOS: En fecha 27 de septiembre de 2017, fue presentada la solicitud de alta extemporánea de materia Inglés IV, para Becerra Reyes Mayra Mirelle y Aguilar Aguilar Eduardo Jafet, ya que refiere la estudiante no registró la materia en el periodo correspondiente.-----

En razón de lo anterior es necesario hacer mención de los artículos 19 y 37, del Reglamento de Estudiantes y 278 fracción II del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro. -----

De los preceptos en mención se desprende que es obligación de los estudiantes de esta Universidad, respetar la Legislación Universitaria, por lo que su deber realizar los movimientos de materias en los periodos establecidos y la verificación correspondiente, aunado a que el periodo se amplió hasta el 01 de septiembre del año en curso; resulta improcedente acceder a la pretensión. -----

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad con lo establecido en los artículos 19 y 37 del Reglamento de Estudiantes y los artículos 69, 70, 71, 72, 73, 75, 79 y 278 del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro, los miembros integrantes de la Comisión de Asuntos Académicos, determinan; -----

RESOLUTIVO: Resulta improcedente la petición presentada por **Lic. Nora Trejo Vega, Coordinadora de Inglés de la Facultad de Ciencias Naturales**, en los términos expuestos en

los considerandos de la presente resolución. -----

CN/92/2017: En respuesta al escrito presentado por la **Lic. Nora Trejo Vega, Coordinadora de Inglés de la Facultad de Ciencias Naturales**, por medio del cual solicita alta de materia para alumnos de manera extemporánea, se determinó lo siguiente: -----

CONSIDERANDOS: En fecha 27 de septiembre de 2017, fue presentada la solicitud de alta extemporánea de materia Inglés en sus diferentes niveles, para 32 alumnos, ya que refiere los estudiantes no registraron la materia en el periodo correspondiente. -----

En razón de lo anterior es necesario hacer mención de los artículos 19 y 37, del Reglamento de Estudiantes y 278 fracción II del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro. -----

De los preceptos en mención se desprende que es obligación de los estudiantes de esta Universidad, respetar la Legislación Universitaria, por lo que su deber realizar los movimientos de materias en los periodos establecidos y la verificación correspondiente, aunado a que el periodo se amplió hasta el 01 de septiembre del año en curso; resulta improcedente acceder a la pretensión. -----

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad con lo establecido en los artículos 19 y 37 del Reglamento de Estudiantes y los artículos 69, 70, 71, 72, 73, 75, 79 y 278 del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro, los miembros integrantes de la Comisión de Asuntos Académicos, determinan; -----

RESOLUTIVO: Resulta improcedente la petición presentada por **Lic. Nora Trejo Vega, Coordinadora de Inglés de la Facultad de Ciencias Naturales**, en los términos expuestos en los considerandos de la presente resolución. -----

POR LA FACULTAD DE CIENCIAS POLÍTICAS Y SOCIALES:-----

CPyS/52/2017: En respuesta al escrito presentado por el **C. Diego Emmanuel Chávez Aguilera**, quien solicita autorización de reinscripción al ciclo escolar 2017-2, determinó lo siguiente:-----

CONSIDERANDOS: Que con fecha 20 de septiembre de 2017, fue solicitada la autorización de pago de reinscripción al ciclo escolar 2017-2, refiere el solicitante que no tuvo la posibilidad de pagar ya que no contaba con el dinero. -----

Al efecto es necesario hacer mención los artículos 19, 21 y 28 del Reglamento de Estudiantes y 278 fracción II del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro.-----

Una vez revisados los argumentos del solicitante, se desprende del fundamento anterior que los estudiantes de la Universidad adquieren derechos y obligaciones, dentro de los cuales está el pago de la cuota de inscripción en las fechas previamente establecidas, que la fecha límite era de su conocimiento, ya que en el recibo de pago se aprecia la leyenda "Si no pagas antes de la fecha de vencimiento, perderás tus derechos académicos como alumno", señalando que la "Fecha de vencimiento" el 16 de agosto del año en curso, aunado a ello que se emitió una prórroga de pago hasta el 01 de septiembre del año en curso, máxime que no manifestó con anterioridad la problemática referida en la Dirección de su Facultad o incluso en Rectoría, por lo que no es procedente su petición, ya que de lo contrario se violenta la normativa universitaria.--- Se le recuerda que el desconocimiento de la norma no le exime de su cumplimiento.-----

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad lo previsto por los artículos 19, 21 y 28 del Reglamento de Estudiantes, así como por los artículos 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 79 y 278 fracción II del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro; los miembros integrantes de la Comisión de Asuntos Académicos, dictan la siguiente: -----

RESOLUCIÓN ÚNICA: No procede la solicitud presentada por el **C. Diego Emmanuel Chávez Aguilera**, en los términos expuestos en los considerandos de la presente resolución. -----

CPyS/56/2017: En respuesta al escrito presentado por el **C. Manuel Alejandro Maya Noguez**, quien solicita autorización de reinscripción al ciclo escolar 2017-2, determinó lo siguiente:-----

CONSIDERANDOS: Que con fecha 26 de septiembre de 2017, fue solicitada la autorización de pago de reinscripción al ciclo escolar 2017-2, refiere el solicitante que por falta de recursos no le fue posible pagar en fecha y forma. -----

Al efecto es necesario hacer mención los artículos 19, 21 y 28 del Reglamento de Estudiantes y 278 fracción II del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro.-----

Una vez revisados los argumentos del solicitante, se desprende del fundamento anterior que los estudiantes de la Universidad adquieren derechos y obligaciones, dentro de los cuales está el pago de la cuota de inscripción en las fechas previamente establecidas, que la fecha límite era de su conocimiento, ya que en el recibo de pago se aprecia la leyenda "Si no pagas antes de la fecha de vencimiento, perderás tus derechos académicos como alumno", señalando que la "Fecha de vencimiento" el 16 de agosto del año en curso, aunado a ello que se emitió una prórroga de pago hasta el 01 de septiembre del año en curso, máxime que no manifestó con anterioridad la problemática referida en la Dirección de su Facultad o incluso en Rectoría, por lo que no es procedente su petición, ya que de lo contrario se violenta la normativa universitaria.--- Se le recuerda que el desconocimiento de la norma no le exime de su cumplimiento.-----

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad lo previsto por los artículos 19, 21 y 28 del Reglamento de Estudiantes, así como por los artículos 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 79 y 278 fracción II del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro; los miembros integrantes de la Comisión de Asuntos Académicos, dictan la siguiente: -----

RESOLUCIÓN ÚNICA: No procede la solicitud presentada por el **C. Manuel Alejandro Maya Noguez**, en los términos expuestos en los considerandos de la presente resolución. -----

CPyS/57/2017: En respuesta al escrito presentado por la **C. María Fernanda Velázquez Pérez**, por medio del cual solicita baja extemporánea de materia, se determinó lo siguiente:-----

CONSIDERANDOS: En fecha 27 de septiembre de 2017, fue presentada la solicitud de baja extemporánea de materia Inglés II, la cual refiere la peticionaria que cursaba en el grupo 1, con la Maestra María Carolina Mascorro Espino, en el horario 2:00- 4:00 pm, los lunes, miércoles y viernes, ya que le resultó imposible asistir a la mayoría de clases, por motivos de fuerza mayor, como responsabilidades que debe inapelablemente en su casa, aunado al hecho de estar en clases particulares de Inglés por las tarde, éstas previas a su ingreso a la Universidad. Desea continuar el curso externo, obtener el certificado que avala el nivel en que se encuentra y de ser necesario presentar nuevamente examen de colocación. -----

En razón de lo anterior es necesario hacer mención de los artículos 19 y 37, del Reglamento de Estudiantes y 278 fracción II del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro. -----

De los preceptos en mención se desprende que es obligación de los estudiantes de esta Universidad, respetar la Legislación Universitaria, por lo que su deber realizar los movimientos de materias en los periodos establecidos y la verificación correspondiente, aunado a que el periodo se amplió hasta el 01 de septiembre del año en curso; resulta improcedente acceder a la pretensión, ya que no justifica la causa de fuerza mayor que refiere. -----

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad con lo establecido en los artículos 19 y 37 del Reglamento de Estudiantes y los artículos 69, 70, 71, 72, 73, 75, 79 y 278 del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro, los miembros integrantes de la Comisión de Asuntos Académicos, determinan; -----

RESOLUTIVO: Resulta improcedente la petición presentada por la **C. María Fernanda Velázquez Pérez**, en los términos expuestos en los considerandos de la presente resolución. ---

CPyS/58/2017: En respuesta al escrito presentado por el **C. Ismael Reséndiz Ledesma**, por medio del cual solicita baja extemporánea de materia, se determinó lo siguiente:-----

CONSIDERANDOS: En fecha 27 de septiembre de 2017, fue presentada la solicitud de baja extemporánea de materia Inglés I, la cual refiere la peticionaria que se ha visto en la dificultad de seguir cursando puesto que se han presentado dificultades económicas muy grandes para seguir estudiando, lo cual le ha traído la necesidad de conseguir un empleo. -----

En razón de lo anterior es necesario hacer mención de los artículos 19 y 37, del Reglamento de Estudiantes y 278 fracción II del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro. -----

De los preceptos en mención se desprende que es obligación de los estudiantes de esta Universidad, respetar la Legislación Universitaria, por lo que su deber realizar los movimientos de materias en los periodos establecidos y la verificación correspondiente, aunado a que el periodo se amplió hasta el 01 de septiembre del año en curso; resulta improcedente acceder a la pretensión, ya que no justifica la causa de fuerza mayor que refiere. -----

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad con lo establecido en los artículos 19 y 37 del Reglamento de Estudiantes y los artículos 69, 70, 71, 72, 73, 75, 79 y 278 del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro, los miembros integrantes de la Comisión de Asuntos Académicos, determinan; -----

RESOLUTIVO: Resulta improcedente la petición presentada por el **C. Ismael Reséndiz Ledesma**, en los términos expuestos en los considerandos de la presente resolución. -----

POR LA FACULTAD DE CONTADURÍA Y ADMINISTRACIÓN:-----

CyA/215/2017: En respuesta al escrito presentado por el **C. Luis Alfonso García Lugo**, quien solicita autorización de reinscripción extemporánea al ciclo escolar 2017-2, determinó lo siguiente:-----

CONSIDERANDOS: Que con fecha 04 de septiembre de 2017, fue solicitada la autorización de pago de reinscripción al ciclo escolar 2017-2, refiere el solicitante que la secretaria de la Coordinación de la Facultad de Contaduría y Administración, Campus San Juan del Río para informarme acerca de la elaboración del Servicio Social y el procedimiento a seguir para la prórroga, existió un malentendido por parte de la secretaria, al informarme que el servicio social (sic) tendría que ser realizado por el alumno, si este no efectuaba el pago a la fecha 01 de septiembre del 2017. Posterior a la liberación del servicio, la coordinación expediría un oficio para realizar el pago. El 04 de septiembre me informan del malentendido. -----

Al efecto es necesario hacer mención los artículos 19, 21 y 28 del Reglamento de Estudiantes y 278 fracción II del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro.-----

Una vez revisados los argumentos del solicitante, se desprende del fundamento anterior que los estudiantes de la Universidad adquieren derechos y obligaciones, dentro de los cuales está el pago de la cuota de inscripción en las fechas previamente establecidas, que la fecha límite era de su conocimiento, ya que en el recibo de pago se aprecia la leyenda "Si no pagas antes de la fecha de vencimiento, perderás tus derechos académicos como alumno", señalando que la "Fecha de vencimiento" el 16 de agosto del año en curso, aunado a ello que se emitió una prórroga de pago hasta el 01 de septiembre del año en curso, en la cual se refería que para que

les fuera recibido el pago en dicho plazo debían cumplir con el servicio universitario, máxime que se le otorgó por parte de la Facultad se le otorgó beca, por lo que no es procedente su petición, ya que de lo contrario se violenta la normativa universitaria. -----

Se le recuerda que el desconocimiento de la norma no le exime de su cumplimiento.-----

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad lo previsto por los artículos 19, 21 y 28 del Reglamento de Estudiantes, así como por los artículos 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 79 y 278 fracción II del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro; los miembros integrantes de la Comisión de Asuntos Académicos, dictan la siguiente: -----

RESOLUCIÓN ÚNICA: No procede la solicitud presentada por el **C. Luis Alfonso García Lugo**, en los términos expuestos en los considerandos de la presente resolución. -----

CyA/216/2017: En respuesta al escrito presentado por la **C. Jenifer Martínez Martínez Hernández**, quien solicita autorización de reinscripción extemporánea al ciclo escolar 2017-2, determinó lo siguiente: -----

CONSIDERANDOS: Que con fecha 04 de septiembre de 2017, fue solicitada la autorización de pago de reinscripción al ciclo escolar 2017-2, refiere el solicitante que no contaba con los recursos para efectuar el pago. -----

Al efecto es necesario hacer mención los artículos 19, 21 y 28 del Reglamento de Estudiantes y 278 fracción II del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro.-----

Una vez revisados los argumentos de la solicitante, se desprende del fundamento anterior que los estudiantes de la Universidad adquieren derechos y obligaciones, dentro de los cuales está el pago de la cuota de inscripción en las fechas previamente establecidas, que la fecha límite era de su conocimiento, ya que en el recibo de pago se aprecia la leyenda "Si no pagas antes de la fecha de vencimiento, perderás tus derechos académicos como alumno", señalando que la "Fecha de vencimiento" el 16 de agosto del año en curso, aunado a ello que se emitió una prórroga de pago hasta el 01 de septiembre del año en curso, que no manifestó con anterioridad la problemática referida en su Facultad y/o Rectoría, por lo que no es procedente su petición, ya que de lo contrario se violenta la normativa universitaria. -----

Se le recuerda que el desconocimiento de la norma no le exime de su cumplimiento.-----

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad lo previsto por los artículos 19, 21 y 28 del Reglamento de Estudiantes, así como por los artículos 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 79 y 278 fracción II del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro; los miembros integrantes de la Comisión de Asuntos Académicos, dictan la siguiente:-----

RESOLUCIÓN ÚNICA: No procede la solicitud presentada por la **C. Jenifer Martínez Martínez Hernández**, en los términos expuestos en los considerandos de la presente resolución. -----

CyA/218/2017: En respuesta al escrito presentado por el **C. Alejandro de Santiago Muñoz**, quien solicita autorización de reinscripción extemporánea al ciclo escolar 2017-2, determinó lo siguiente: -----

CONSIDERANDOS: Que con fecha 05 de septiembre de 2017, fue solicitada la autorización de pago de reinscripción al ciclo escolar 2017-2, refiere el solicitante que no había tenido la oportunidad de realizar el pago, ya que una persona cercana le pidió dinero prestado con la promesa de pagarlo en tiempo, lo cual no sucedió, representa una pérdida de dinero fuerte, lo descompensó y su familia no tiene posibilidad de pagar. -----

Al efecto es necesario hacer mención los artículos 19, 21 y 28 del Reglamento de Estudiantes y 278 fracción II del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro.-----

Una vez revisados los argumentos del solicitante, se desprende del fundamento anterior que los estudiantes de la Universidad adquieren derechos y obligaciones, dentro de los cuales está el pago de la cuota de inscripción en las fechas previamente establecidas, que la fecha límite era de su conocimiento, ya que en el recibo de pago se aprecia la leyenda "Si no pagas antes de la fecha de vencimiento, perderás tus derechos académicos como alumno", señalando que la "Fecha de vencimiento" el 16 de agosto del año en curso, aunado a ello que se emitió una prórroga de pago hasta el 01 de septiembre del año en curso, que no manifestó con anterioridad la problemática referida en su Facultad y/o Rectoría, por lo que no es procedente su petición, ya que de lo contrario se violenta la normativa universitaria. -----

Se le recuerda que el desconocimiento de la norma no le exime de su cumplimiento.-----

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad lo previsto por los artículos 19, 21 y 28 del Reglamento de Estudiantes, así como por los artículos 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 79 y 278 fracción II del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro; los miembros integrantes de la Comisión de Asuntos Académicos, dictan la siguiente:-----

RESOLUCIÓN ÚNICA: No procede la solicitud presentada por el **C. Alejandro de Santiago Muñoz**, en los términos expuestos en los considerandos de la presente resolución.-----

CyA/223/2017: En respuesta al escrito presentado por la **C. Abigail del Carmen Reséndiz Sánchez**, quien solicita autorización de reinscripción extemporánea al ciclo escolar 2017-2, determinó lo siguiente: -----

CONSIDERANDOS: Que con fecha 06 de septiembre de 2017, fue solicitada la autorización de pago de reinscripción al ciclo escolar 2017-2, refiere el solicitante que en su familia presentan una situación económica difícil, debido a que su papá en el periodo vacacional no cuenta con trabajo, se dedica a la venta de comida en una escuela de Colón, lo que hace que el ingreso que llega a su casa es poco, por lo que no pudo realizar el pago en tiempo y forma. -----

Al efecto es necesario hacer mención los artículos 19, 21 y 28 del Reglamento de Estudiantes y

278 fracción II del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro.-----
Una vez revisados los argumentos de la solicitante, se desprende del fundamento anterior que los estudiantes de la Universidad adquieren derechos y obligaciones, dentro de los cuales está el pago de la cuota de inscripción en las fechas previamente establecidas, que la fecha límite era de su conocimiento, ya que en el recibo de pago se aprecia la leyenda “Si no pagas antes de la fecha de vencimiento, perderás tus derechos académicos como alumno”, señalando que la “Fecha de vencimiento” el 16 de agosto del año en curso, aunado a ello que se emitió una prórroga de pago hasta el 01 de septiembre del año en curso, que no manifestó con anterioridad la problemática referida en su Facultad y/o Rectoría, por lo que no es procedente su petición, ya que de lo contrario se violenta la normativa universitaria. -----

Se le recuerda que el desconocimiento de la norma no le exime de su cumplimiento.-----
Por lo anteriormente expuesto y de conformidad lo previsto por los artículos 19, 21 y 28 del Reglamento de Estudiantes, así como por los artículos 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 79 y 278 fracción II del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro; los miembros integrantes de la Comisión de Asuntos Académicos, dictan la siguiente: -----

RESOLUCIÓN ÚNICA: No procede la solicitud presentada por la **C. Abigail del Carmen Reséndiz Sánchez**, en los términos expuestos en los considerandos de la presente resolución. -

CyA/225/2017: En respuesta al escrito presentado por la **C. Laura Pilar Wendolyn Vázquez Jasso**, quien solicita autorización para realizar el pago atrasado del semestre 2017-2, determinó lo siguiente: -----

CONSIDERANDOS: Que con fecha 08 de septiembre de 2017, fue solicitada la autorización para realizar el pago del semestre 2017-2, refiere que el motivo de su retraso es por el desconocimiento de las fechas límites de pago, tal desconocimiento se debió a falta de atención de su parte, de las fechas límite y prórrogas, se presentó el 04 de septiembre a pagar. -----

Al efecto es necesario hacer mención los artículos 19, 21 y 28 del Reglamento de Estudiantes y 278 fracción II del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro.-----

Una vez revisados los argumentos de la solicitante, se desprende del fundamento anterior que los estudiantes de la Universidad adquieren derechos y obligaciones, dentro de los cuales está el pago de la cuota de inscripción en las fechas previamente establecidas, que la fecha límite era de su conocimiento, ya que en el recibo de pago se aprecia la leyenda “Si no pagas antes de la fecha de vencimiento, perderás tus derechos académicos como alumno”, señalando que la “Fecha de vencimiento” el 16 de agosto del año en curso, aunado a ello que se emitió una prórroga de pago hasta el 01 de septiembre del año en curso, por lo que no es procedente su petición, ya que de lo contrario se violenta la normativa universitaria. -----

Se le recuerda que el desconocimiento de la norma no le exime de su cumplimiento.-----
Por lo anteriormente expuesto y de conformidad lo previsto por los artículos 19, 21 y 28 del Reglamento de Estudiantes, así como por los artículos 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 79 y 278 fracción II del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro; los miembros integrantes de la Comisión de Asuntos Académicos, dictan la siguiente:-----

RESOLUCIÓN ÚNICA: No procede la solicitud presentada por la **C. Laura Pilar Wendolyn Vázquez Jasso**, en los términos expuestos en los considerandos de la presente resolución. ----

CyA/226/2017: En respuesta al escrito presentado por la **C. María Fernanda Esquivel Ruiz**, quien solicita autorización para realizar el pago de reinscripción del semestre 2017-2, determinó lo siguiente: -----

CONSIDERANDOS: Que con fecha 08 de septiembre de 2017, fue solicitada la autorización para realizar el pago del semestre 2017-2, refiere que no contaba con los recursos para realizar el pago, que no puede hacer uso de los libros para sus clases. -----

Al efecto es necesario hacer mención los artículos 19, 21 y 28 del Reglamento de Estudiantes y 278 fracción II del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro.-----

Una vez revisados los argumentos de la solicitante, se desprende del fundamento anterior que los estudiantes de la Universidad adquieren derechos y obligaciones, dentro de los cuales está el pago de la cuota de inscripción en las fechas previamente establecidas, que la fecha límite era de su conocimiento, ya que en el recibo de pago se aprecia la leyenda “Si no pagas antes de la fecha de vencimiento, perderás tus derechos académicos como alumno”, señalando que la “Fecha de vencimiento” el 16 de agosto del año en curso, aunado a ello que se emitió una prórroga de pago hasta el 01 de septiembre del año en curso, ya que no manifestó con anterioridad la problemática referida, por lo que no es procedente su petición, ya que de lo contrario se violenta la normativa universitaria. -----

Se le recuerda que el desconocimiento de la norma no le exime de su cumplimiento.-----
Por lo anteriormente expuesto y de conformidad lo previsto por los artículos 19, 21 y 28 del Reglamento de Estudiantes, así como por los artículos 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 79 y 278 fracción II del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro; los miembros integrantes de la Comisión de Asuntos Académicos, dictan la siguiente: -----

RESOLUCIÓN ÚNICA: No procede la solicitud presentada por la **C. María Fernanda Esquivel Ruiz**, en los términos expuestos en los considerandos de la presente resolución.-----

CyA/227/2017: En respuesta al escrito presentado por la **C. Isai Guadalupe Guerrero Rincón**, quien solicita autorización para realizar el pago de reinscripción del semestre 2017-2, determinó lo siguiente: -----

CONSIDERANDOS: Que con fecha 08 de septiembre de 2017, fue solicitada la autorización para

realizar el pago del semestre 2017-2, refiere que por motivos económicos no le fue posible realizar el pago, ya que tuvo gastos médicos de su mamá. -----

Al efecto es necesario hacer mención los artículos 19, 21 y 28 del Reglamento de Estudiantes y 278 fracción II del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro.-----

Una vez revisados los argumentos de la solicitante, se desprende del fundamento anterior que los estudiantes de la Universidad adquieren derechos y obligaciones, dentro de los cuales está el pago de la cuota de inscripción en las fechas previamente establecidas, que la fecha límite era de su conocimiento, ya que en el recibo de pago se aprecia la leyenda "Si no pagas antes de la fecha de vencimiento, perderás tus derechos académicos como alumno", señalando que la "Fecha de vencimiento" el 16 de agosto del año en curso, aunado a ello que se emitió una prórroga de pago hasta el 01 de septiembre del año en curso, ya que no manifestó con anterioridad la problemática referida, por lo que no es procedente su petición, ya que de lo contrario se violenta la normativa universitaria. -----

Se le recuerda que el desconocimiento de la norma no le exime de su cumplimiento.-----

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad lo previsto por los artículos 19, 21 y 28 del Reglamento de Estudiantes, así como por los artículos 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 79 y 278 fracción II del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro; los miembros integrantes de la Comisión de Asuntos Académicos, dictan la siguiente:-----

RESOLUCIÓN ÚNICA: No procede la solicitud presentada por la **C. Isai Guadalupe Guerrero Rincón**, en los términos expuestos en los considerandos de la presente resolución. -----

CyA/228/2017: En respuesta al escrito presentado por el **C. José Guadalupe Álvarez Hernández**, quien solicita autorización para realizar el pago de reinscripción del semestre 2017-2, determinó lo siguiente: -----

CONSIDERANDOS: Que con fecha 11 de septiembre de 2017, fue solicitada la autorización para realizar el pago del semestre 2017-2, refiere que no pudo realizar el pago el 01 de septiembre, debido a que no tenía empleo y se hace cargo de todos sus gastos, hasta el 28 de agosto se incorporó a un empleo. -----

Al efecto es necesario hacer mención los artículos 19, 21 y 28 del Reglamento de Estudiantes y 278 fracción II del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro.-----

Una vez revisados los argumentos del solicitante, se desprende del fundamento anterior que los estudiantes de la Universidad adquieren derechos y obligaciones, dentro de los cuales está el pago de la cuota de inscripción en las fechas previamente establecidas, que la fecha límite era de su conocimiento, ya que en el recibo de pago se aprecia la leyenda "Si no pagas antes de la fecha de vencimiento, perderás tus derechos académicos como alumno", señalando que la "Fecha de vencimiento" el 16 de agosto del año en curso, aunado a ello que se emitió una prórroga de pago hasta el 01 de septiembre del año en curso, ya que no manifestó con anterioridad la problemática referida en la Dirección de su Facultad y/o Rectoría, por lo que no es procedente su petición, ya que de lo contrario se violenta la normativa universitaria.-----

Se le recuerda que el desconocimiento de la norma no le exime de su cumplimiento.-----

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad lo previsto por los artículos 19, 21 y 28 del Reglamento de Estudiantes, así como por los artículos 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 79 y 278 fracción II del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro; los miembros integrantes de la Comisión de Asuntos Académicos, dictan la siguiente:-----

RESOLUCIÓN ÚNICA: No procede la solicitud presentada por el **C. José Guadalupe Álvarez Hernández**, en los términos expuestos en los considerandos de la presente resolución. -----

CyA/231/2017: En respuesta al escrito presentado por el **C. Marcos Josué Raygoza Cornejo**, quien solicita autorización para realizar el pago de reinscripción del semestre 2017-2, determinó lo siguiente: -----

CONSIDERANDOS: Que con fecha 13 de septiembre de 2017, fue solicitada la autorización para realizar el pago de manera extemporánea 2017-2, refiere que dos días antes de la fecha establecida fue víctima de un asalto al regreso de sus actividades laborales en restaurante, a las 12 am aproximadamente, dejándolo sin pertenencias, como cartera y celular. Que el único apoyo que tiene es su trabajo y los demás gastos que tiene que solventar se le complicó conseguir el dinero de la reinscripción. -----

Al efecto es necesario hacer mención los artículos 19, 21 y 28 del Reglamento de Estudiantes y 278 fracción II del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro.-----

Una vez revisados los argumentos del solicitante, se desprende del fundamento anterior que los estudiantes de la Universidad adquieren derechos y obligaciones, dentro de los cuales está el pago de la cuota de inscripción en las fechas previamente establecidas, que la fecha límite era de su conocimiento, ya que en el recibo de pago se aprecia la leyenda "Si no pagas antes de la fecha de vencimiento, perderás tus derechos académicos como alumno", señalando que la "Fecha de vencimiento" el 16 de agosto del año en curso, aunado a ello que se emitió una prórroga de pago hasta el 01 de septiembre del año en curso, ya que no manifestó con anterioridad la problemática referida en la Dirección de su Facultad y/o Rectoría, por lo que no es procedente su petición, ya que de lo contrario se violenta la normativa universitaria.-----

Se le recuerda que el desconocimiento de la norma no le exime de su cumplimiento.-----

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad lo previsto por los artículos 19, 21 y 28 del Reglamento de Estudiantes, así como por los artículos 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 79 y 278 fracción II del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro; los miembros integrantes de la Comisión de Asuntos Académicos, dictan la siguiente:-----

RESOLUCIÓN ÚNICA: No procede la solicitud presentada por el **C. Marcos Josué Raygoza Cornejo**, en los términos expuestos en los considerandos de la presente resolución. -----

CyA/232/2017: En respuesta al escrito presentado por el **C. David Eusebio Ramírez López**, quien solicita autorización para realizar el pago de reinscripción del semestre 2017-2, determinó lo siguiente: -----

CONSIDERANDOS: Que con fecha 13 de septiembre de 2017, fue solicitada la autorización para realizar el pago de manera extemporánea 2017-2, refiere que por problemas económicos en su familia no pudo realizar el pago en la fecha indicada, su padre se quedó sin empleo y su madre sólo se dedica al hogar, que tuvo que vender un violín para juntar el dinero.-----

Al efecto es necesario hacer mención los artículos 19, 21 y 28 del Reglamento de Estudiantes y 278 fracción II del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro.-----

Una vez revisados los argumentos del solicitante, se desprende del fundamento anterior que los estudiantes de la Universidad adquieren derechos y obligaciones, dentro de los cuales está el pago de la cuota de inscripción en las fechas previamente establecidas, que la fecha límite era de su conocimiento, ya que en el recibo de pago se aprecia la leyenda "Si no pagas antes de la fecha de vencimiento, perderás tus derechos académicos como alumno", señalando que la "Fecha de vencimiento" el 16 de agosto del año en curso, aunado a ello que se emitió una prórroga de pago hasta el 01 de septiembre del año en curso, ya que no manifestó con anterioridad la problemática referida en la Dirección de su Facultad y/o Rectoría, por lo que no es procedente su petición, ya que de lo contrario se violenta la normativa universitaria.-----

Se le recuerda que el desconocimiento de la norma no le exime de su cumplimiento.-----

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad lo previsto por los artículos 19, 21 y 28 del Reglamento de Estudiantes, así como por los artículos 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 79 y 278 fracción II del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro; los miembros integrantes de la Comisión de Asuntos Académicos, dictan la siguiente: -----

RESOLUCIÓN ÚNICA: No procede la solicitud presentada por el **C. David Eusebio Ramírez López**, en los términos expuestos en los considerandos de la presente resolución. -----

CyA/234/2017: En respuesta al escrito presentado por el **C. Juan Manuel Reséndiz Mendoza**, quien solicita autorización para realizar el pago de reinscripción del semestre 2017-2, determinó lo siguiente: -----

CONSIDERANDOS: Que con fecha 14 de septiembre de 2017, fue solicitada la autorización para realizar el pago de manera extemporánea 2017-2, refiere que por problemas económicos y personales no pudo realizar el pago de reinscripción. -----

Al efecto es necesario hacer mención los artículos 19, 21 y 28 del Reglamento de Estudiantes y 278 fracción II del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro.-----

Una vez revisados los argumentos del solicitante, se desprende del fundamento anterior que los estudiantes de la Universidad adquieren derechos y obligaciones, dentro de los cuales está el pago de la cuota de inscripción en las fechas previamente establecidas, que la fecha límite era de su conocimiento, ya que en el recibo de pago se aprecia la leyenda "Si no pagas antes de la fecha de vencimiento, perderás tus derechos académicos como alumno", señalando que la "Fecha de vencimiento" el 16 de agosto del año en curso, aunado a ello que se emitió una prórroga de pago hasta el 01 de septiembre del año en curso, ya que no manifestó con anterioridad la problemática referida en la Dirección de su Facultad y/o Rectoría, por lo que no es procedente su petición, ya que de lo contrario se violenta la normativa universitaria.-----

Se le recuerda que el desconocimiento de la norma no le exime de su cumplimiento.-----

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad lo previsto por los artículos 19, 21 y 28 del Reglamento de Estudiantes, así como por los artículos 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 79 y 278 fracción II del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro; los miembros integrantes de la Comisión de Asuntos Académicos, dictan la siguiente:-----

RESOLUCIÓN ÚNICA: No procede la solicitud presentada por el **C. Juan Manuel Reséndiz Mendoza**, en los términos expuestos en los considerandos de la presente resolución. -----

CyA/238/2017: En respuesta al escrito presentado por el **C. Rubén Fajardo Santos**, quien solicita autorización para realizar el pago de reinscripción del semestre 2017-2, determinó lo siguiente: -----

CONSIDERANDOS: Que con fecha 26 de septiembre de 2017, fue solicitada la autorización para realizar el pago de manera extemporánea 2017-2, refiere que, por problemas económicos derivados del pago de predial de su casa, ya que se notificó orden de embargo para el 15 de septiembre;-----

Al efecto es necesario hacer mención los artículos 19, 21 y 28 del Reglamento de Estudiantes y 278 fracción II del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro.-----

Una vez revisados los argumentos del solicitante, se desprende del fundamento anterior que los estudiantes de la Universidad adquieren derechos y obligaciones, dentro de los cuales está el pago de la cuota de inscripción en las fechas previamente establecidas, que la fecha límite era de su conocimiento, ya que en el recibo de pago se aprecia la leyenda "Si no pagas antes de la fecha de vencimiento, perderás tus derechos académicos como alumno", señalando que la "Fecha de vencimiento" el 16 de agosto del año en curso, aunado a ello que se emitió una prórroga de pago hasta el 01 de septiembre del año en curso, ya que no manifestó con anterioridad la problemática referida en la Dirección de su Facultad y/o Rectoría, por lo que no es procedente su petición, ya que de lo contrario se violenta la normativa universitaria.-----

Se le recuerda que el desconocimiento de la norma no le exime de su cumplimiento.-----
Por lo anteriormente expuesto y de conformidad lo previsto por los artículos 19, 21 y 28 del Reglamento de Estudiantes, así como por los artículos 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 79 y 278 fracción II del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro; los miembros integrantes de la Comisión de Asuntos Académicos, dictan la siguiente:-----

RESOLUCIÓN ÚNICA: No procede la solicitud presentada por el **C. Rubén Fajardo Santos**, en los términos expuestos en los considerandos de la presente resolución. -----

CyA/242/2017: En respuesta al escrito presentado por el **C. Luis Alejandro Pérez Rodríguez**, quien solicita autorización para realizar el pago de reinscripción del semestre 2017-2, determinó lo siguiente: -----

CONSIDERANDOS: Que con fecha 27 de septiembre de 2017, fue solicitada la autorización para realizar el pago de manera extemporánea 2017-2, refiere que, por motivos personales no pudo realizar dentro de las fechas establecidas, la razón es porque había considerado darse de baja este semestre, y darle mayor atención en poder apoyar los gastos que se tienen en su casa por la enfermedad de su tutora presenta hace unos meses, lo que le impide trabajar. Tuvo la oportunidad de platicar con uno de sus profesores el cual le dio el consejo de no dejar la escuela. Al efecto es necesario hacer mención los artículos 19, 21 y 28 del Reglamento de Estudiantes y 278 fracción II del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro.-----
Una vez revisados los argumentos del solicitante, se desprende del fundamento anterior que los estudiantes de la Universidad adquieren derechos y obligaciones, dentro de los cuales está el pago de la cuota de inscripción en las fechas previamente establecidas, que la fecha límite era de su conocimiento, ya que en el recibo de pago se aprecia la leyenda "Si no pagas antes de la fecha de vencimiento, perderás tus derechos académicos como alumno", señalando que la "Fecha de vencimiento" el 16 de agosto del año en curso, aunado a ello que se emitió una prórroga de pago hasta el 01 de septiembre del año en curso, ya que no manifestó con anterioridad la problemática referida en la Dirección de su Facultad y/o Rectoría, por lo que no es procedente su petición, ya que de lo contrario se violenta la normativa universitaria.-----

Se le recuerda que el desconocimiento de la norma no le exime de su cumplimiento.-----
Por lo anteriormente expuesto y de conformidad lo previsto por los artículos 19, 21 y 28 del Reglamento de Estudiantes, así como por los artículos 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 79 y 278 fracción II del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro; los miembros integrantes de la Comisión de Asuntos Académicos, dictan la siguiente:-----

RESOLUCIÓN ÚNICA: No procede la solicitud presentada por el **C. Luis Alejandro Pérez Rodríguez**, en los términos expuestos en los considerandos de la presente resolución. -----

POR LA FACULTAD DE DERECHO:-----

DER/179/2016: En respuesta al escrito presentado por la **C. Omar Romero Gudiño**, por medio del cual presenta recurso para el cambio de calificación de la materia "Teoría de los Tratados Internacionales", se determinó lo siguiente: -----

CONSIDERANDOS: Que con fecha 31 de agosto de 2017, fue presentado el recurso, con la finalidad de que se haga observancia de mis derechos como estudiante y acudo a este H. Consejo, en vista de que el Consejo de su Facultad no pudo ayudarlo. -----
Refiere haber solicitado al Consejo Académico de la Facultad de Derecho, el cambio de una calificación que se le ha asignado de manera errónea e injusta. -----

Durante el semestre que se desarrolló en el periodo del 09 de enero al 02 de junio del año en curso, la docente que impartía la materia tomó la decisión de multiplicar por 3 las asistencias de los días viernes de cada semana del seminario. -----

En el artículo 70 fracción III, del capítulo V del Reglamento de Estudiantes de la Universidad, señala que para tener derecho a examen ordinario de una asignatura se requiere tener un mínimo de 80% de asistencias en todo el semestre. -----

Por tanto, según lo señalado el Calendario Escolar exceptuando los días feriados y vacaciones se tuvo un total de 89 días de clase, de los cuales debe cumplir con un mínimo de 71 asistencias, mismas que cumplió durante su estancia en la materia, sin embargo, con el criterio que determinó la docente tuvo un total de 125 clases, de lo cual 100 asistencias sería el mínimo que la misma requeriría para dar derecho a realizar examen ordinario he incluso exentar.-----

Aunque se fueran todos los días de clase no se llegaría a un total de 100 asistencias por lo cual la maestra Nohemí de manera deliberada designo un número, el cual sería el mínimo para derecho a examen final este hecho es una clara violación al reglamento, en su caso, no se le informó cuantas asistencias o inasistencias tuvo, toda vez que inicialmente se le informó que tenía derecho a calificación ordinaria sin que se informara si tenía o no que hacer examen final, un día después el asistente de la maestra llegó al salón de clases en su representación y le informa que no tiene derecho a calificación ordinaria por no cumplir con las asistencias necesarias dándole así la calificación de N/A. -----

La maestra Nohemí nunca informó al solicitante acerca de su desempeño en la asignatura debido a no tener derecho a calificación por exceder el margen del 20% de inasistencias permitidas, cabe resaltar que la docente tomó la decisión de no hacer exámenes parciales y dar la calificación mínima de 6 para exentar la materia, lo cual nos dice que, aunque no hubiera tenido el mínimo de 6 en la asignatura tendría derecho a hacer un examen final. -----

No busca hacer el examen final, sino que se cambie la calificación. -----

Al efecto es necesario hacer mención de los artículos 19, 70, y 87 del Reglamento de Estudiantes y 278 fracción II del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro, que a la letra señalan: -----

De los preceptos en mención, se desprende que los docentes tienen libertad de cátedra, por lo que la docente está en su derecho de fijar los criterios y forma de evaluación, lo cual como refiere fue del conocimiento del alumno, desde el inicio del semestre, que, si bien no se le concedió presentar el examen ordinario, fue porque no cumplió con los requisitos para tener derecho a él. El alumno pudo solicitar la baja de la materia, de manera oportuna, según el procedimiento establecido por la Secretaría Académica. -----

Se le recuerda que el desconocimiento de la norma no le exime su cumplimiento.-----

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad lo previsto por los artículos 19, 70, y 87 del Reglamento de Estudiantes, así como los artículos 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 79 y 278 fracción II del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro; los miembros integrantes de la Comisión de Asuntos Académicos, dictan la siguiente:-----

RESOLUCIÓN ÚNICA: Resulta improcedente la solicitud presentada por la **C. Omar Romero Gudiño**, en los términos expuestos en los considerandos de la presente resolución. -----

DER/180/2017: En respuesta al escrito presentado por el **C. Alejandro Ruiz Nieto**, quien solicita autorizar pago extemporáneo del periodo 2017-2 y reimpresión de recibo, se determinó lo siguiente: -----

CONSIDERANDOS: Que con fecha 04 de septiembre de 2017, fue solicitada la autorización para realizar el pago de manera extemporánea del periodo 2017-2, refiere el peticionario que por motivos laborales y de condición socioeconómica no consiguió el monto fijado por concepto de reinscripción,, hasta el 02 de septiembre. -----

Al efecto es necesario hacer mención los artículos 19, 21 y 28 del Reglamento de Estudiantes y 278 fracción II del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro.-----

Una vez revisados los argumentos del solicitante, se desprende del fundamento anterior que los estudiantes de la Universidad adquieren derechos y obligaciones, dentro de los cuales está el pago de la cuota de inscripción en las fechas previamente establecidas, que la fecha límite era de su conocimiento, ya que en el recibo de pago se aprecia la leyenda “Si no pagas antes de la fecha de vencimiento, perderás tus derechos académicos como alumno”, señalando que la “Fecha de vencimiento” el 16 de agosto del año en curso, aunado a ello que se emitió una prórroga de pago hasta el 01 de septiembre del año en curso, ya que no manifestó con anterioridad la problemática referida en la Dirección de su Facultad y/o Rectoría, por lo que no es procedente su petición, ya que de lo contrario se violenta la normativa universitaria.----- Se le recuerda que el desconocimiento de la norma no le exime de su cumplimiento.----- Por lo anteriormente expuesto y de conformidad lo previsto por los artículos 19, 21 y 28 del Reglamento de Estudiantes, así como por los artículos 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 79 y 278 fracción II del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro; los miembros integrantes de la Comisión de Asuntos Académicos, dictan la siguiente:-----

RESOLUCIÓN ÚNICA: No procede la solicitud presentada por el **C. Alejandro Ruiz Nieto**, en los términos expuestos en los considerandos de la presente resolución. -----

DER/181/2017: En respuesta al escrito presentado por la **C. Estefaní Córdova Vidal**, quien solicita autorizar pago extemporáneo del periodo 2017-2, se determinó lo siguiente:-----

CONSIDERANDOS: Que con fecha 04 de septiembre de 2017, fue solicitada la autorización para realizar el pago de manera extemporánea del periodo 2017-2, refiere la peticionaria que el pago no se efectuó por problema de pago en nómina de quien paga su reinscripción (papá), teniendo fondos suficientes hasta el día en que presenta su solicitud. -----

Al efecto es necesario hacer mención los artículos 19, 21 y 28 del Reglamento de Estudiantes y 278 fracción II del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro.-----

Una vez revisados los argumentos de la solicitante, se desprende del fundamento anterior que los estudiantes de la Universidad adquieren derechos y obligaciones, dentro de los cuales está el pago de la cuota de inscripción en las fechas previamente establecidas, que la fecha límite era de su conocimiento, ya que en el recibo de pago se aprecia la leyenda “Si no pagas antes de la fecha de vencimiento, perderás tus derechos académicos como alumno”, señalando que la “Fecha de vencimiento” el 16 de agosto del año en curso, aunado a ello que se emitió una prórroga de pago hasta el 01 de septiembre del año en curso, ya que no manifestó con anterioridad la problemática referida en la Dirección de su Facultad y/o Rectoría, por lo que no es procedente su petición, ya que de lo contrario se violenta la normativa universitaria.----- Se le recuerda que el desconocimiento de la norma no le exime de su cumplimiento.-----

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad lo previsto por los artículos 19, 21 y 28 del Reglamento de Estudiantes, así como por los artículos 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 79 y 278 fracción II del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro; los miembros integrantes de la Comisión de Asuntos Académicos, dictan la siguiente:-----

RESOLUCIÓN ÚNICA: No procede la solicitud presentada por la **C. Estefaní Córdova Vidal**, en los términos expuestos en los considerandos de la presente resolución. -----

DER/182/2017: En respuesta al escrito presentado por la **C. Juana Yesica Ramírez González**, quien solicita autorizar pago extemporáneo del periodo 2017-2 y reimpresión de recibo, se determinó lo siguiente: -----

CONSIDERANDOS: Que con fecha 04 de septiembre de 2017, fue solicitada la autorización para

realizar el pago de manera extemporánea del periodo 2017-2, refiere la peticionaria que durante la semana anterior a la presentación de su solicitud no pudo acudir a la Universidad; el 24 de agosto se desguinzó el tobillo, el tratamiento que estuvo realizando, que es de Guanajuato y que le fue imposible realizar los pagos, menciona que lo mismo pasa con la C. Leslie Judith Trejo Cervantes, a quien también apoya su papá. -----

Pide se pueda indicar nueva fecha de pago para poder continuar con sus responsabilidades estudiantiles. -----

Al efecto es necesario hacer mención los artículos 19, 21 y 28 del Reglamento de Estudiantes y 278 fracción II del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro. -----

Una vez revisados los argumentos de la solicitante, se desprende del fundamento anterior que los estudiantes de la Universidad adquieren derechos y obligaciones, dentro de los cuales está el pago de la cuota de inscripción en las fechas previamente establecidas, que la fecha límite era de su conocimiento, ya que en el recibo de pago se aprecia la leyenda "Si no pagas antes de la fecha de vencimiento, perderás tus derechos académicos como alumno", señalando que la "Fecha de vencimiento" el 16 de agosto del año en curso, aunado a ello que se emitió una prórroga de pago hasta el 01 de septiembre del año en curso, ya que no manifestó con anterioridad la problemática de pagar en tiempo por la situación médica que refiere, ante la Dirección de su Facultad y/o Rectoría, por lo que no es procedente su petición, ya que de lo contrario se violenta la normativa universitaria, pues pudo pedir a una tercera persona de confianza que le apoyara. -----

Se le recuerda que el desconocimiento de la norma no le exime de su cumplimiento. -----

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad lo previsto por los artículos 19, 21 y 28 del Reglamento de Estudiantes, así como por los artículos 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 79 y 278 fracción II del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro; los miembros integrantes de la Comisión de Asuntos Académicos, dictan la siguiente: -----

RESOLUCIÓN ÚNICA: No procede la solicitud presentada por la **C. Juana Yesica Ramírez González**, en los términos expuestos en los considerandos de la presente resolución. -----

DER/183/2017: En respuesta al escrito presentado por el **C. Víctor Hugo Díaz Virgilio**, quien solicita autorizar pago extemporáneo del periodo 2017-2, se determinó lo siguiente: -----

CONSIDERANDOS: Que con fecha 04 de septiembre de 2017, fue solicitada la autorización para realizar el pago de manera extemporánea del periodo 2017-2, refiere el peticionario que por falta de recursos económicos, ya que no cuenta con el apoyo de sus papas, le ha sido imposible dar el pago en la fecha dentro del plazo. -----

Pide se pueda indicar nueva fecha de pago para poder continuar con sus responsabilidades estudiantiles. -----

Al efecto es necesario hacer mención los artículos 19, 21 y 28 del Reglamento de Estudiantes y 278 fracción II del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro. -----

Una vez revisados los argumentos del solicitante, se desprende del fundamento anterior que los estudiantes de la Universidad adquieren derechos y obligaciones, dentro de los cuales está el pago de la cuota de inscripción en las fechas previamente establecidas, que la fecha límite era de su conocimiento, ya que en el recibo de pago se aprecia la leyenda "Si no pagas antes de la fecha de vencimiento, perderás tus derechos académicos como alumno", señalando que la "Fecha de vencimiento" el 16 de agosto del año en curso, aunado a ello que se emitió una prórroga de pago hasta el 01 de septiembre del año en curso, ya que no manifestó con anterioridad la problemática ante la Dirección de su Facultad y/o Rectoría, por lo que no es procedente su petición, ya que de lo contrario se violenta la normativa universitaria, pues pudo pedir a una tercera persona de confianza que le apoyara. -----

Se le recuerda que el desconocimiento de la norma no le exime de su cumplimiento. -----

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad lo previsto por los artículos 19, 21 y 28 del Reglamento de Estudiantes, así como por los artículos 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 79 y 278 fracción II del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro; los miembros integrantes de la Comisión de Asuntos Académicos, dictan la siguiente: -----

RESOLUCIÓN ÚNICA: No procede la solicitud presentada por el **C. Víctor Hugo Díaz Virgilio**, en los términos expuestos en los considerandos de la presente resolución. -----

DER/186/2017: En respuesta al escrito presentado por el **C. Omar Alejandro Lepe López**, quien solicita autorizar pago extemporáneo de las materias que recursa actualmente, se determinó lo siguiente: -----

CONSIDERANDOS: Que con fecha 06 de septiembre de 2017, fue solicitada la emisión de recibos de pago de las materias que recursa: Teoría de los Contratos, Derecho Internacional Privado, parte general, Derecho Procesal Civil y Derecho a la Seguridad Social; se le den de alta las materias en el portal, ya que por falta del recibo y pago se las dieron de baja. -----

Pide se pueda indicar nueva fecha de pago para poder continuar con sus responsabilidades estudiantiles. -----

Al efecto es necesario hacer mención los artículos 19, 21 y 28 del Reglamento de Estudiantes y 278 fracción II del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro. -----

Del fundamento anterior, se desprende que los estudiantes de la Universidad adquieren derechos y obligaciones, dentro de los cuales está el pago de la cuota de las materias en las fechas previamente establecidas, que la fecha límite era de su conocimiento, por lo que no es procedente su petición, ya que de lo contrario se violenta la normativa universitaria. -----

Se le recuerda que el desconocimiento de la norma no le exime de su cumplimiento. -----

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad lo previsto por los artículos 19, 21 y 28 del Reglamento de Estudiantes, así como por los artículos 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 79 y 278 fracción II del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro; los miembros integrantes de la Comisión de Asuntos Académicos, dictan la siguiente:-----

RESOLUCIÓN ÚNICA: No procede la solicitud presentada por el **C. Omar Alejandro Lepe López**, en los términos expuestos en los considerandos de la presente resolución. -----

DER/203/2017: En respuesta al escrito presentado por la **C. Yamel Sarahí Ramírez Juárez**, quien solicita autorizar pago extemporáneo del periodo 2017-2, se determinó lo siguiente:-----

CONSIDERANDOS: Que con fecha 12 de septiembre de 2017, fue solicitada la autorización para realizar el pago de manera extemporánea del periodo 2017-2, refiere la peticionaria que el 04 de septiembre del presente, revisó su portal de estudiante, se dio cuenta que su estado académico es de "inscrito, no pagado", ya que por problemas económicos no pudo realizar en tiempo y forma el pago, está en el 8° semestre, no quiere perder el semestre, recibe una beca por parte del trabajo de sus papá, misma que recibió una semana antes de la presentación de su solicitud, quiso pagar pero el pazo se había agotado. Al final del semestre pasado sufrió un asalto, donde perdió las cosas que utiliza para sus estudios, al tener que comprar nuevamente las cosas se ha quedado sin dinero, realiza actualmente el servicio social, por lo que no puede trabajar. -----
Al efecto es necesario hacer mención los artículos 19, 21 y 28 del Reglamento de Estudiantes y 278 fracción II del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro. -----
Una vez revisados los argumentos de la solicitante, se desprende del fundamento anterior que los estudiantes de la Universidad adquieren derechos y obligaciones, dentro de los cuales está el pago de la cuota de inscripción en las fechas previamente establecidas, que la fecha límite era de su conocimiento, ya que en el recibo de pago se aprecia la leyenda "Si no pagas antes de la fecha de vencimiento, perderás tus derechos académicos como alumno", señalando que la "Fecha de vencimiento" el 16 de agosto del año en curso, aunado a ello que se emitió una prórroga de pago hasta el 01 de septiembre del año en curso, al no haber manifestado con anterioridad la problemática ante la Dirección de su Facultad y/o Rectoría, no es procedente su petición, ya que de lo contrario se violenta la normativa universitaria. -----

Se le recuerda que el desconocimiento de la norma no le exime de su cumplimiento.-----

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad lo previsto por los artículos 19, 21 y 28 del Reglamento de Estudiantes, así como por los artículos 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 79 y 278 fracción II del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro; los miembros integrantes de la Comisión de Asuntos Académicos, dictan la siguiente: -----

RESOLUCIÓN ÚNICA: No procede la solicitud presentada por la **C. Yamel Sarahí Ramírez Juárez**, en los términos expuestos en los considerandos de la presente resolución. -----

DER/204/2017: En respuesta al escrito presentado por la **C. Cinthia Berenice Soto Montoya**, por medio del cual solicita baja de materia de forma extemporánea, se determinó lo siguiente:----

CONSIDERANDOS: En fecha 12 de septiembre de 2017, fue presentada la solicitud de baja extemporánea de la materia Derecho Procesal Constitucional, refiere que su petición es para atender una cuestión de organización personal, como lo es el acomodo de materias que cursa actualmente. Se había organizado en tiempo y forma para cursarla, es que previo a la oportunidad que tuvo de ingresar a trabajar el presente semestre, no contaba con tantas ocupaciones todo el día, debido a la carga de trabajo que está llevando no puede descansar, desde que ingresó a laborar no ha podido organizar sus materias. -----

En razón de lo anterior es necesario hacer mención de los artículos 19 y 37, del Reglamento de Estudiantes y 278 fracción II del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro. -----

De los preceptos en mención se desprende que es su obligación como estudiante de esta Universidad, respetar la Legislación Universitaria, por lo que su deber realizar los movimientos de materias en los periodos establecidos y la verificación correspondiente; en este sentido, aunado a que el periodo se amplió hasta el 01 de septiembre del año en curso; resulta improcedente acceder a la pretensión de la parte solicitante, toda vez que no existe una causa de fuerza mayor justificada y documentada que le impida presentarse, ya que ella se obligó a llevar la materia al realizar el alta de la misma. -----

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad con lo establecido en los artículos 19 y 37 del Reglamento de Estudiantes y los artículos 69, 70, 71, 72, 73, 75, 79 y 278 del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro, los miembros integrantes de la Comisión de Asuntos Académicos, determinan; -----

RESOLUTIVO: Resulta improcedente la petición presentada por la **C. Cinthia Berenice Soto Montoya**, en los términos expuestos en los considerandos de la presente resolución. -----

DER/209/2017: En respuesta al escrito presentado por la **C. Alondra Sinecio Silva**, quien solicita autorizar pago extemporáneo del periodo 2017-2, se determinó lo siguiente: -----

CONSIDERANDOS: Que con fecha 14 de septiembre de 2017, fue solicitada la autorización para realizar el pago de manera extemporánea del periodo 2017-2, refiere la peticionaria que tuvo una confusión con la prórroga que dieron para el 1° de septiembre del año en curso, ya que en redes sociales observó una publicación de compartió la página de Vinculación Social UAQ emitida por la coordinación de becas UAQ esta mencionaba que se extendía, la fecha límite de pago hasta el día 20 de septiembre. Su error fue no analizar la información, ya que dicha publicación no era del presente y no se dio cuenta hasta el momento en que quiso pagar. -----

Al efecto es necesario hacer mención los artículos 19, 21 y 28 del Reglamento de Estudiantes y 278 fracción II del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro.-----
Una vez revisados los argumentos de la solicitante, se desprende del fundamento anterior que los estudiantes de la Universidad adquieren derechos y obligaciones, dentro de los cuales está el pago de la cuota de inscripción en las fechas previamente establecidas, que la fecha límite era de su conocimiento, ya que en el recibo de pago se aprecia la leyenda “Si no pagas antes de la fecha de vencimiento, perderás tus derechos académicos como alumno”, señalando que la “Fecha de vencimiento” el 16 de agosto del año en curso, aunado a ello que se emitió una prórroga de pago hasta el 01 de septiembre del año en curso, la cual se publica en las Facultades, página oficial de la Universidad y redes sociales Oficiales, por lo que debió verificar con anterioridad la fecha de la publicación referida, por lo que no es procedente su petición, ya que de lo contrario se violenta la normativa universitaria. -----

Se le recuerda que el desconocimiento de la norma no le exime de su cumplimiento.-----
Por lo anteriormente expuesto y de conformidad lo previsto por los artículos 19, 21 y 28 del Reglamento de Estudiantes, así como por los artículos 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 79 y 278 fracción II del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro; los miembros integrantes de la Comisión de Asuntos Académicos, dictan la siguiente:-----

RESOLUCIÓN ÚNICA: No procede la solicitud presentada por la **C. Alondra Sinecio Silva**, en los términos expuestos en los considerandos de la presente resolución. -----

DER/210/2017: En respuesta al escrito presentado por la **C. Enya Gabriela Ramírez Gaviño**, por medio del cual solicita baja de materia de forma extemporánea, se determinó lo siguiente:----

CONSIDERANDOS: En fecha 19 de septiembre de 2017, fue presentada la solicitud de baja extemporánea de la materia Procesal de Amparo, refiere que su petición es debido a que recientemente ha tenido que someterse a un tratamiento médico para controlar un problema de hipotiroidismo que padece. Al inicio del semestre dio de alta las materias sin problema alguno, pero después al iniciar el tratamiento inician los problemas. -----

En razón de lo anterior es necesario hacer mención de los artículos 19 y 37, del Reglamento de Estudiantes y 278 fracción II del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro. -----

De los preceptos en mención se desprende que es su obligación como estudiante de esta Universidad, respetar la Legislación Universitaria, por lo que su deber realizar los movimientos de materias en los periodos establecidos y la verificación correspondiente; en este sentido, aunado a que el periodo se amplió hasta el 01 de septiembre del año en curso; resulta improcedente acceder a la pretensión de la parte solicitante, toda vez que del comprobante que presenta es insuficiente para acreditar su dicho, así como la imposibilidad de presentarse a esa materia en específico. -----

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad con lo establecido en los artículos 19 y 37 del Reglamento de Estudiantes y los artículos 69, 70, 71, 72, 73, 75, 79 y 278 del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro, los miembros integrantes de la Comisión de Asuntos Académicos, determinan; -----

RESOLUTIVO: Resulta improcedente la petición presentada por la **C. Enya Gabriela Ramírez Gaviño**, en los términos expuestos en los considerandos de la presente resolución. -----

DER/211/2017: En respuesta al escrito presentado por la **C. Paulina Hurtado Torres**, por medio del cual solicita baja de materia de forma extemporánea, se determinó lo siguiente: -----

CONSIDERANDOS: En fecha 19 de septiembre de 2017, fue presentada la solicitud de baja extemporánea de la materia Informática Jurídica, refiere que su petición es debido a que anterior a la presentación de su solicitud inició el trámite de movilidad académica internacional, para el 2018-1, a la Universidad Complutense de Madrid, en España, por lo que se le indicó escoger mínimo 3 materias de su plan curricular. -----

Dichas materias son: Filosofía del Derecho, Derecho Internacional Privado e Informática Jurídica. La solicitud con dichas materias fue autorizada por el Consejo Académico.-----

En razón de lo anterior es necesario hacer mención de los artículos 19 y 37, del Reglamento de Estudiantes y 278 fracción II del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro. -----

De los preceptos en mención se desprende que es su obligación como estudiante de esta Universidad, respetar la Legislación Universitaria, por lo que su deber realizar los movimientos de materias en los periodos establecidos y la verificación correspondiente; en este sentido, aunado a que el periodo se amplió hasta el 01 de septiembre del año en curso; resulta improcedente acceder a la pretensión de la parte solicitante, toda vez que seleccionó dicha materia como alta, previo a los trámites de movilidad, por lo que deberá buscar otra materia para cursar en la Universidad receptora. -----

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad con lo establecido en los artículos 19 y 37 del Reglamento de Estudiantes y los artículos 69, 70, 71, 72, 73, 75, 79 y 278 del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro, los miembros integrantes de la Comisión de Asuntos Académicos, determinan; -----

RESOLUTIVO: Resulta improcedente la petición presentada por la **C. Paulina Hurtado Torres**, en los términos expuestos en los considerandos de la presente resolución. -----

DER/220/2017: En respuesta al escrito presentado por el **C. Daniel Hernández Castellano**, quien solicita autorizar pago extemporáneo del periodo 2017-2, se determinó lo siguiente:-----

CONSIDERANDOS: Que con fecha 26 de septiembre de 2017, fue solicitada la autorización para realizar el pago de manera extemporánea del periodo 2017-2, refiere el peticionario que por cuestiones económicas no pudo cubrir de manera pronta, perdiendo el tiempo de prórroga para poder liquidarlo. -----

Al efecto es necesario hacer mención los artículos 19, 21 y 28 del Reglamento de Estudiantes y 278 fracción II del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro.-----

Una vez revisados los argumentos del solicitante, se desprende del fundamento anterior que los estudiantes de la Universidad adquieren derechos y obligaciones, dentro de los cuales está el pago de la cuota de inscripción en las fechas previamente establecidas, que la fecha límite era de su conocimiento, ya que en el recibo de pago se aprecia la leyenda "Si no pagas antes de la fecha de vencimiento, perderás tus derechos académicos como alumno", señalando que la "Fecha de vencimiento" el 16 de agosto del año en curso, aunado a ello que se emitió una prórroga de pago hasta el 01 de septiembre del año en curso, al no haber manifestado con anterioridad la problemática ante la Dirección de su Facultad y/o Rectoría, no es procedente su petición, ya que de lo contrario se violenta la normativa universitaria. -----

Se le recuerda que el desconocimiento de la norma no le exime de su cumplimiento.-----

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad lo previsto por los artículos 19, 21 y 28 del Reglamento de Estudiantes, así como por los artículos 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 79 y 278 fracción II del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro; los miembros integrantes de la Comisión de Asuntos Académicos, dictan la siguiente:-----

RESOLUCIÓN ÚNICA: No procede la solicitud presentada por el **C. Daniel Hernández Castelano**, en los términos expuestos en los considerandos de la presente resolución. -----

DER/225/2017: En respuesta al escrito presentado por el **C. Jesús Alberto Ortiz Hernández**, por medio del cual solicita baja de materia de forma extemporánea, se determinó lo siguiente:----

CONSIDERANDOS: En fecha 27 de septiembre de 2017, fue presentada la solicitud de baja extemporánea de la materia Argumentación Jurídica, refiere que su petición es porque tuvo complicaciones médicas durante el transcurso de este semestre, por problemas renales, ausentándose del 22 al 27 de agosto y posteriormente del 11 al 118 de septiembre, lo que ocasionó que se atrasara en clases y tareas, su desempeño y comprensión no es la mejor, se tiene que poner al corriente en las demás materias, no quiere poner en riesgo las demás materias, ya que la carga de trabajos y extensión de ellos es bastante. -----

En razón de lo anterior es necesario hacer mención de los artículos 19 y 37, del Reglamento de Estudiantes y 278 fracción II del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro. -----

De los preceptos en mención se desprende que es su obligación como estudiante de esta Universidad, respetar la Legislación Universitaria, por lo que su deber realizar los movimientos de materias en los periodos establecidos y la verificación correspondiente; en este sentido, aunado a que el periodo se amplió hasta el 01 de septiembre del año en curso; resulta improcedente acceder a la pretensión de la parte solicitante, máxime que del documento que presenta como prueba no se advierte la imposibilidad de no poder cumplir con dicha materia en específico.-----

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad con lo establecido en los artículos 19 y 37 del Reglamento de Estudiantes y los artículos 69, 70, 71, 72, 73, 75, 79 y 278 del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro, los miembros integrantes de la Comisión de Asuntos Académicos, determinan; -----

RESOLUTIVO: Resulta improcedente la petición presentada por el **C. Jesús Alberto Ortiz Hernández**, en los términos expuestos en los considerandos de la presente resolución. -----

DER/227/2017: En respuesta al escrito presentado por el **C. José Eduardo López de la Fuente**, quien solicita reimpresión de recibo y autorizar pago extemporáneo de materia recursada, se determinó lo siguiente: -----

CONSIDERANDOS: Que con fecha 27 de septiembre de 2017, fue solicitada la reimpresión de recibo y autorización para realizar el pago de manera extemporánea de la materia recursada "Teoría del Derecho Social", refiere el solicitante que no contaba con los recursos económicos suficientes para solventar el pago. -----

Al efecto es necesario hacer mención los artículos 19, 21 y 28 del Reglamento de Estudiantes y 278 fracción II del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro.-----

Una vez revisados los argumentos de la solicitante, se desprende del fundamento anterior que los estudiantes de la Universidad adquieren derechos y obligaciones, dentro de los cuales está el pago de las materias a recursar, como se le hizo saber en la Facultad y al no haber manifestado con anterioridad la problemática ante la Dirección de su Facultad y/o Rectoría, no es procedente su petición, ya que de lo contrario se violenta la normativa universitaria.-----

Se le recuerda que el desconocimiento de la norma no le exime de su cumplimiento.-----

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad lo previsto por los artículos 19, 21 y 28 del Reglamento de Estudiantes, así como por los artículos 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 79 y 278 fracción II del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro; los miembros integrantes de la Comisión de Asuntos Académicos, dictan la siguiente: -----

RESOLUCIÓN ÚNICA: No procede la solicitud presentada por el **C. José Eduardo López de la Fuente**, en los términos expuestos en los considerandos de la presente resolución. -----

DER/226/2017: En respuesta al escrito presentado por la **C. Paulina Vega Cabrera**, quien solicita autorizar pago extemporáneo del periodo 2017-2, se determinó lo siguiente:-----

CONSIDERANDOS: Que con fecha 27 de septiembre de 2017, fue solicitada la autorización para realizar la reinscripción extemporánea y habiendo narrado los hechos en los que hace consistir su petición, que en obviedad de repeticiones innecesarias se tienen por reproducidas como si a la letra se insertasen. -----

Al efecto es necesario hacer mención los artículos 19 y 41 fracción III del Reglamento de Estudiantes y 278 fracción II del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro. -----

Una vez revisados los argumentos de la solicitante, se desprende del fundamento anterior que los estudiantes de la Universidad que los alumnos serán dados de baja y perderán todos los derechos académicos en el programa educativo al incurrir como es el caso de la peticionaria en acumular el cincuenta por ciento de NA's en las asignaturas en cualquiera de los ciclos escolares que integran el plan de estudios, por lo que no es procedente su petición, ya que de lo contrario se violenta la normativa universitaria. -----

Se le recuerda que el desconocimiento de la norma no le exime de su cumplimiento.-----

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad lo previsto por los artículos 19 y 41 fracción III del Reglamento de Estudiantes, así como por los artículos 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 79 y 278 fracción II del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro; los miembros integrantes de la Comisión de Asuntos Académicos, dictan la siguiente:-----

RESOLUCIÓN ÚNICA: No procede la solicitud presentada por la **C. Paulina Vega Cabrera**, en los términos expuestos en los considerandos de la presente resolución. -----

POR LA FACULTAD DE ENFERMERÍA:-----

ENF/32/2017: En respuesta al escrito presentado por la **C. Karla Estefanía Ugalde Arroyo**, por medio del cual solicita la baja del semestre 2017-2, se determinó lo siguiente:-----

CONSIDERANDOS: En fecha 04 de septiembre de 2017, fue presentada la solicitud de baja extemporánea del ciclo 2017-2, refiere la peticionaria ser del primer semestre grupo uno, pero el motivo de esta difícil decisión es por problemas de salud, pide se considere el proceso de ingreso realizado para continuar en el periodo 2018-1. -----

En razón de lo anterior es necesario hacer mención de los artículos 19, 20 y 21, del Reglamento de Estudiantes y 278 fracción II del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro. -----

De los preceptos en mención se desprende que es su obligación como estudiante de esta Universidad, respetar la Legislación Universitaria, por lo que no es posible considerar el proceso de ingreso realizado con anterioridad, debido a que a todo alumno inscrito al 1° semestre debe antecederle el proceso de ingreso correspondiente. -----

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad con lo establecido en los artículos 19, 20 y 21 del Reglamento de Estudiantes y los artículos 69, 70, 71, 72, 73, 75, 79 y 278 del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro, los miembros integrantes de la Comisión de Asuntos Académicos, determinan; -----

RESOLUTIVO: -----

Primero: Resulta improcedente la petición presentada por la **C. Karla Estefanía Ugalde Arroyo**, de respetar el proceso de ingreso realizado para el periodo 2017-2.-----

Segundo: Se autoriza la baja extemporánea del semestre, considerando que deberá realizar el proceso de selección nuevamente si es su deseo. -----

ENF/38/2017: En respuesta al escrito presentado por el **C. Daniel Coronel Mejía**, por medio del cual solicita baja de materia de manera extemporánea, se determinó lo siguiente:-----

CONSIDERANDOS: En fecha 27 de septiembre de 2017, fue presentada la solicitud de baja extemporánea de la materia Bioquímica, refiere que por error la dio de alta.-----

En razón de lo anterior es necesario hacer mención de los artículos 19 y 37, del Reglamento de Estudiantes y 278 fracción II del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro. -----

De los preceptos en mención se desprende que es su obligación como estudiante de esta Universidad, respetar la Legislación Universitaria, pudo realizar los ajustes correspondientes, la baja de la materia, en el periodo establecido, máxime que se otorgó una prórroga hasta el 01 de septiembre, por lo que no es procedente su solicitud, en virtud de hacer cumplir la Legislación Universitaria. -----

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad con lo establecido en los artículos 19 y 37 del Reglamento de Estudiantes y los artículos 69, 70, 71, 72, 73, 75, 79 y 278 del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro, los miembros integrantes de la Comisión de Asuntos Académicos, determinan; -----

RESOLUTIVO: Resulta improcedente la petición presentada por el **C. Daniel Coronel Mejía**, en los términos expuestos en los considerandos de la presente resolución. -----

ENF/39/2017: En respuesta al escrito presentado por el **C. Neftalí Domingo Valdez León**, por medio del cual solicita baja de materia de manera extemporánea, se determinó lo siguiente:-----

CONSIDERANDOS: En fecha 27 de septiembre de 2017, fue presentada la solicitud de baja extemporánea de la materia Inglés I, refiere que, por motivos familiares, personales se le imposibilita acudir a dicha materia. -----

En razón de lo anterior es necesario hacer mención de los artículos 19 y 37, del Reglamento de

Estudiantes y 278 fracción II del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro. -----

De los preceptos en mención se desprende que es su obligación como estudiante de esta Universidad, respetar la Legislación Universitaria, pudo realizar los ajustes correspondientes, la baja de la materia, en el periodo establecido, máxime que se otorgó una prórroga hasta el 01 de septiembre, por lo que no es procedente su solicitud, en virtud de hacer cumplir la Legislación Universitaria. -----

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad con lo establecido en los artículos 19 y 37 del Reglamento de Estudiantes y los artículos 69, 70, 71, 72, 73, 75, 79 y 278 del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro, los miembros integrantes de la Comisión de Asuntos Académicos, determinan; -----

RESOLUTIVO: Resulta improcedente la petición presentada por el **C. Nefalí Domingo Valdez León**, en los términos expuestos en los considerandos de la presente resolución. -----

POR LA FACULTAD DE INFORMÁTICA:-----

INF/32/2017: En respuesta al escrito presentado por el **C. Farid Iván Arriaga Tejeda**, por medio del cual solicita baja de materia, se determinó lo siguiente: -----

CONSIDERANDOS: En fecha 20 de septiembre de 2017, fue presentada la solicitud de baja extemporánea de la materia Inglés III, refiere el peticionario que se le dificulta la llegada a las 9:11 am, ya que el transporte es deficiente, la distancia entre la Facultad y su lugar de residencia es considerable, no puede costear un medio de transporte más eficaz.-----

En razón de lo anterior es necesario hacer mención de los artículos 19 y 37, del Reglamento de Estudiantes y 278 fracción II del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro. -----

De los preceptos en mención se desprende que es su obligación como estudiante de esta Universidad, respetar la Legislación Universitaria, por lo que su deber realizar los movimientos de materias en los periodos establecidos, sumando a lo anterior que el periodo se amplió hasta el 01 de septiembre del año en curso; resulta improcedente acceder a la pretensión de la parte solicitante. -----

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad con lo establecido en los artículos 19 y 37 del Reglamento de Estudiantes y los artículos 69, 70, 71, 72, 73, 75, 79 y 278 del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro, los miembros integrantes de la Comisión de Asuntos Académicos, determinan; -----

RESOLUTIVO: Resulta improcedente la petición presentada por el **C. Farid Iván Arriaga Tejeda**, en los términos expuestos en los considerandos de la presente resolución. -----

INF/34/2017: En respuesta al escrito presentado por el **C. Jacob Ledesma Vega**, por medio del cual solicita baja de materia, se determinó lo siguiente: -----

CONSIDERANDOS: En fecha 26 de septiembre de 2017, fue presentada la solicitud de baja extemporánea de la materia Inglés III, refiere el peticionario que se le dificulta la llegada antes de la hora límite establecida por la docente, el transporte es deficiente, no puede costear un medio de transporte más eficaz. -----

En razón de lo anterior es necesario hacer mención de los artículos 19 y 37, del Reglamento de Estudiantes y 278 fracción II del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro. -----

De los preceptos en mención se desprende que es su obligación como estudiante de esta Universidad, respetar la Legislación Universitaria, por lo que su deber realizar los movimientos de materias en los periodos establecidos, sumando a lo anterior que el periodo se amplió hasta el 01 de septiembre del año en curso; resulta improcedente acceder a la pretensión de la parte solicitante. -----

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad con lo establecido en los artículos 19 y 37 del Reglamento de Estudiantes y los artículos 69, 70, 71, 72, 73, 75, 79 y 278 del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro, los miembros integrantes de la Comisión de Asuntos Académicos, determinan; -----

RESOLUTIVO: Resulta improcedente la petición presentada por el **C. Jacob Ledesma Vega**, en los términos expuestos en los considerandos de la presente resolución. -----

INF/35/2017: En respuesta al escrito presentado por el **C. Miguel Ángel Galván Díaz**, por medio del cual solicita baja de materia, se determinó lo siguiente: -----

CONSIDERANDOS: En fecha 26 de septiembre de 2017, fue presentada la solicitud de baja extemporánea de la materia Inglés III, refiere el peticionario que los motivos son de carácter personal y de transporte público, ya que no alcanza a llegar al horario establecido.-----

En razón de lo anterior es necesario hacer mención de los artículos 19 y 37, del Reglamento de Estudiantes y 278 fracción II del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro. -----

De los preceptos en mención se desprende que es su obligación como estudiante de esta Universidad, respetar la Legislación Universitaria, por lo que su deber realizar los movimientos de materias en los periodos establecidos, sumando a lo anterior que el periodo se amplió hasta el 01 de septiembre del año en curso; resulta improcedente acceder a la pretensión de la parte solicitante. -----

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad con lo establecido en los artículos 19 y 37 del Reglamento de Estudiantes y los artículos 69, 70, 71, 72, 73, 75, 79 y 278 del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro, los miembros integrantes de la Comisión de Asuntos Académicos, determinan; -----

RESOLUTIVO: Resulta improcedente la petición presentada por el **C. Miguel Ángel Galván Díaz** en los términos expuestos en los considerandos de la presente resolución. -----

POR LA FACULTAD DE INGENIERÍA:-----

ING/100/2017: En respuesta al escrito presentado por el **C. Fausto Mauricio Álvarez Villagómez**, por medio del cual solicita autorización para realizar el pago de inscripción de manera extemporánea al periodo 2017-2, se determinó lo siguiente: -----

CONSIDERANDOS: Que con fecha 07 de septiembre de 2017, fue solicitada la autorización para realizar el pago extemporáneo de inscripción al periodo 2017-2, ya que argumenta el solicitante que un compañero de carrera se suicidó en fechas recientes, él fue el último en verlo vivo. No quiere perder el semestre. -----

Al efecto es necesario hacer mención los artículos 19, 21 y 28 del Reglamento de Estudiantes y 278 fracción II del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro.-----

Una vez revisados los argumentos del solicitante, se desprende del fundamento anterior que los estudiantes de la Universidad adquieren derechos y obligaciones, dentro de los cuales está el pago de la cuota de inscripción en las fechas previamente establecidas, que la fecha límite era de su conocimiento, ya que en el recibo de pago se aprecia la leyenda "Si no pagas antes de la fecha de vencimiento, perderás tus derechos académicos como alumno", señalando que la "Fecha de vencimiento" el 16 de agosto del año en curso, aunado a ello que se emitió una prórroga de pago hasta el 01 de septiembre del año en curso, que pudo manifestar con anterioridad la imposibilidad de cumplir en tiempo en su Facultad o en Rectoría, de lo narrado no se advierte una causa de fuerza mayor que le impidiera cumplir con sus obligaciones, por lo que no es procedente su petición, ya que de lo contrario se violenta la normativa universitaria.-----

Se le recuerda que el desconocimiento de la norma no le exime de su cumplimiento.-----

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad lo previsto por los artículos 19, 21 y 28 del Reglamento de Estudiantes, así como por los artículos 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 79 y 278 fracción II del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro; los miembros integrantes de la Comisión de Asuntos Académicos, dictan la siguiente:-----

RESOLUCIÓN ÚNICA: No procede la solicitud presentada por el **C. Fausto Mauricio Álvarez Villagómez**, en los términos expuestos en los considerandos de la presente resolución. -----

ING/88/2017: En respuesta al escrito presentado por la **C. María Leonicia Guillen Molinera**, por medio del cual solicita autorización para realizar el pago de inscripción de manera extemporánea al periodo 2017-2, se determinó lo siguiente: -----

CONSIDERANDOS: Que con fecha 05 de septiembre de 2017, fue solicitada la autorización para realizar el pago extemporáneo de inscripción al periodo 2017-2, ya que argumenta el solicitante que un familiar se comprometió a pagar, su situación económica es complicada, ya que su hija estaba enferma. -----

Al efecto es necesario hacer mención los artículos 19, 21 y 28 del Reglamento de Estudiantes y 278 fracción II del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro.-----

Una vez revisados los argumentos del solicitante, se desprende del fundamento anterior que los estudiantes de la Universidad adquieren derechos y obligaciones, dentro de los cuales está el pago de la cuota de inscripción en las fechas previamente establecidas, que la fecha límite era de su conocimiento, ya que en el recibo de pago se aprecia la leyenda "Si no pagas antes de la fecha de vencimiento, perderás tus derechos académicos como alumno", señalando que la "Fecha de vencimiento" el 16 de agosto del año en curso, aunado a ello que se emitió una prórroga de pago hasta el 01 de septiembre del año en curso, que pudo manifestar con anterioridad la imposibilidad de cumplir en tiempo en su Facultad o en Rectoría, era su obligación verificar con anterioridad, por lo que no es procedente su petición, ya que de lo contrario se violenta la normativa universitaria. -----

Se le recuerda que el desconocimiento de la norma no le exime de su cumplimiento.-----

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad lo previsto por los artículos 19, 21 y 28 del Reglamento de Estudiantes, así como por los artículos 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 79 y 278 fracción II del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro; los miembros integrantes de la Comisión de Asuntos Académicos, dictan la siguiente:-----

RESOLUCIÓN ÚNICA: No procede la solicitud presentada por la **C. María Leonicia Guillen Molinera**, en los términos expuestos en los considerandos de la presente resolución. -----

ING/94/2017: En respuesta al escrito presentado por el **C. Jesús Francisco Becerril Escamilla**, por medio del cual solicita autorización para realizar el pago de inscripción de manera extemporánea al periodo 2017-2, se determinó lo siguiente: -----

CONSIDERANDOS: Que con fecha 05 de septiembre de 2017, fue solicitada la autorización para realizar el pago extemporáneo de inscripción al periodo 2017-2, ya que argumenta el solicitante que su falta de pago se debe a que no contaba con los medios económicos para realizarlo dentro del plazo establecido. -----

Al efecto es necesario hacer mención los artículos 19, 21 y 28 del Reglamento de Estudiantes y

278 fracción II del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro.-----
Una vez revisados los argumentos del solicitante, se desprende del fundamento anterior que los estudiantes de la Universidad adquieren derechos y obligaciones, dentro de los cuales está el pago de la cuota de inscripción en las fechas previamente establecidas, que la fecha límite era de su conocimiento, ya que en el recibo de pago se aprecia la leyenda “Si no pagas antes de la fecha de vencimiento, perderás tus derechos académicos como alumno”, señalando que la “Fecha de vencimiento” el 16 de agosto del año en curso, aunado a ello que se emitió una prórroga de pago hasta el 01 de septiembre del año en curso, que pudo manifestar con anterioridad la imposibilidad de cumplir en tiempo en su Facultad o en Rectoría, por lo que no es procedente su petición, ya que de lo contrario se violenta la normativa universitaria.-----
Se le recuerda que el desconocimiento de la norma no le exime de su cumplimiento.-----
Por lo anteriormente expuesto y de conformidad lo previsto por los artículos 19, 21 y 28 del Reglamento de Estudiantes, así como por los artículos 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 79 y 278 fracción II del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro; los miembros integrantes de la Comisión de Asuntos Académicos, dictan la siguiente:-----
RESOLUCIÓN ÚNICA: No procede la solicitud presentada por el **C. Jesús Francisco Becerril Escamilla**, en los términos expuestos en los considerandos de la presente resolución. -----

ING/102/2017: En respuesta al escrito presentado por la **C. María Fernanda Martínez Monroy**, por medio del cual solicita autorización para realizar el pago de inscripción de manera extemporánea al periodo 2017-2, se determinó lo siguiente: -----
CONSIDERANDOS: Que con fecha 08 de septiembre de 2017, fue solicitada la autorización para realizar el pago extemporáneo de inscripción al periodo 2017-2, ya que argumenta la peticionaria que por problemas económicos que se presentaron en su familia. -----
Al efecto es necesario hacer mención los artículos 19, 21 y 28 del Reglamento de Estudiantes y 278 fracción II del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro.-----
Una vez revisados los argumentos de la solicitante, se desprende del fundamento anterior que los estudiantes de la Universidad adquieren derechos y obligaciones, dentro de los cuales está el pago de la cuota de inscripción en las fechas previamente establecidas, que la fecha límite era de su conocimiento, ya que en el recibo de pago se aprecia la leyenda “Si no pagas antes de la fecha de vencimiento, perderás tus derechos académicos como alumno”, señalando que la “Fecha de vencimiento” el 16 de agosto del año en curso, aunado a ello que se emitió una prórroga de pago hasta el 01 de septiembre del año en curso, que pudo manifestar con anterioridad la imposibilidad de cumplir en tiempo en su Facultad o en Rectoría, por lo que no es procedente su petición, ya que de lo contrario se violenta la normativa universitaria.-----
Se le recuerda que el desconocimiento de la norma no le exime de su cumplimiento.-----
Por lo anteriormente expuesto y de conformidad lo previsto por los artículos 19, 21 y 28 del Reglamento de Estudiantes, así como por los artículos 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 79 y 278 fracción II del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro; los miembros integrantes de la Comisión de Asuntos Académicos, dictan la siguiente:-----
RESOLUCIÓN ÚNICA: No procede la solicitud presentada por la **C. María Fernanda Martínez Godoy**, en los términos expuestos en los considerandos de la presente resolución. -----

POR LA FACULTAD DE LENGUAS LETRAS:-----

LyL/69/2017: En respuesta al escrito presentado por el **C. Natán Flores Valladares**, por medio del cual solicita autorización para realizar el pago de inscripción de manera extemporánea al periodo 2017-2, se determinó lo siguiente: -----
CONSIDERANDOS: Que con fecha 05 de septiembre de 2017, fue solicitada la autorización para realizar el pago extemporáneo de inscripción al periodo 2017-2, ya que argumenta el peticionario que se le autorizó descuento del 100% de reinscripción, pero por cuestiones personales de tiempo no le fue posible realizar el trámite en tiempo y forma. -----
Al efecto es necesario hacer mención los artículos 19, 21 y 28 del Reglamento de Estudiantes y 278 fracción II del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro.-----
Una vez revisados los argumentos del solicitante, se desprende del fundamento anterior que los estudiantes de la Universidad adquieren derechos y obligaciones, dentro de los cuales está el pago de la cuota de inscripción en las fechas previamente establecidas, que la fecha límite era de su conocimiento, ya que en el recibo de pago se aprecia la leyenda “Si no pagas antes de la fecha de vencimiento, perderás tus derechos académicos como alumno”, señalando que la “Fecha de vencimiento” el 16 de agosto del año en curso, aunado a ello que se emitió una prórroga de pago hasta el 01 de septiembre del año en curso, que la Facultad lo apoyó dando un beneficio para únicamente pagara el refrendo, pudo realizar el trámite a través de una tercera persona de confianza, por lo que no es procedente su petición, ya que de lo contrario se violenta la normativa universitaria. -----
Se le recuerda que el desconocimiento de la norma no le exime de su cumplimiento.-----
Por lo anteriormente expuesto y de conformidad lo previsto por los artículos 19, 21 y 28 del Reglamento de Estudiantes, así como por los artículos 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 79 y 278 fracción II del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro; los miembros integrantes de la Comisión de Asuntos Académicos, dictan la siguiente:-----
RESOLUCIÓN ÚNICA: No procede la solicitud presentada por el **C. Natán Flores Valladares**, en los términos expuestos en los considerandos de la presente resolución. -----

POR LA FACULTAD DE MEDICINA:-----

MED/33/2017: En respuesta al escrito presentado por la **C. María Fernanda Monroy Ochoa**, por medio del cual solicita autorización para realizar el pago de inscripción de manera extemporánea al periodo 2017-2 y reimpresión de recibo, se determinó lo siguiente: -----

CONSIDERANDOS: Que con fecha 05 de septiembre de 2017, fue solicitada la autorización para realizar el pago extemporáneo de inscripción al periodo 2017-2 y reimpresión de recibo, ya que argumenta la solicitante que por motivos familiares tuvo que salir del país por varios días, así como desconocía la fecha límite. -----

Al efecto es necesario hacer mención los artículos 19, 21 y 28 del Reglamento de Estudiantes y 278 fracción II del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro.-----

Una vez revisados los argumentos de la solicitante, se desprende del fundamento anterior que los estudiantes de la Universidad adquieren derechos y obligaciones, dentro de los cuales está el pago de la cuota de inscripción en las fechas previamente establecidas, que la fecha límite era de su conocimiento, ya que en el recibo de pago se aprecia la leyenda “Si no pagas antes de la fecha de vencimiento, perderás tus derechos académicos como alumno”, señalando que la “Fecha de vencimiento” el 16 de agosto del año en curso, aunado a ello que se emitió una prórroga de pago hasta el 01 de septiembre del año en curso y pudo realizar el trámite a través de una tercera persona de confianza, por lo que no es procedente su petición, ya que de lo contrario se violenta la normativa universitaria. -----

Se le recuerda que el desconocimiento de la norma no le exime de su cumplimiento.-----

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad lo previsto por los artículos 19, 21 y 28 del Reglamento de Estudiantes, así como por los artículos 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 79 y 278 fracción II del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro; los miembros integrantes de la Comisión de Asuntos Académicos, dictan la siguiente: -----

RESOLUCIÓN ÚNICA: No procede la solicitud presentada por la **C. María Fernanda Monroy Ochoa**, en los términos expuestos en los considerandos de la presente resolución. -----

POR LA FACULTAD DE PSICOLOGÍA:-----

PSIC/84/2017: En respuesta al escrito presentado por la **C. Kelly Del Río Álvarez**, por medio del cual solicita autorización para realizar el pago de inscripción de manera extemporánea al periodo 2017-2, se determinó lo siguiente: -----

CONSIDERANDOS: Que con fecha 04 de septiembre de 2017, fue solicitada la autorización para realizar el pago extemporáneo de inscripción al periodo 2017-2, ya que argumenta la solicitante que no contaba con los recursos para efectuar el pago y el tiempo que le pudo dedicar a los asuntos escolares es específico, ya que cuenta con dos hijos pequeños.-----

Al efecto es necesario hacer mención los artículos 19, 21 y 28 del Reglamento de Estudiantes y 278 fracción II del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro.-----

Una vez revisados los argumentos de la solicitante, se desprende del fundamento anterior que los estudiantes de la Universidad adquieren derechos y obligaciones, dentro de los cuales está el pago de la cuota de inscripción en las fechas previamente establecidas, que la fecha límite era de su conocimiento, ya que en el recibo de pago se aprecia la leyenda “Si no pagas antes de la fecha de vencimiento, perderás tus derechos académicos como alumno”, señalando que la “Fecha de vencimiento” el 16 de agosto del año en curso, aunado a ello que se emitió una prórroga de pago hasta el 01 de septiembre del año en curso y al no haber manifestado la problemática en su Facultad y/o Rectoría con anterioridad, no es procedente su petición, ya que de lo contrario se violenta la normativa universitaria. -----

Se le recuerda que el desconocimiento de la norma no le exime de su cumplimiento.-----

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad lo previsto por los artículos 19, 21 y 28 del Reglamento de Estudiantes, así como por los artículos 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 79 y 278 fracción II del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro; los miembros integrantes de la Comisión de Asuntos Académicos, dictan la siguiente:-----

RESOLUCIÓN ÚNICA: No procede la **C. Kelly Del Río Álvarez**, en los términos expuestos en los considerandos de la presente resolución. -----

PSIC/86/2017: En respuesta al escrito presentado por la **C. María Nelly Elías Aguilar**, por medio del cual solicita autorización para realizar el pago de inscripción de manera extemporánea al periodo 2017-2 con exención, se determinó lo siguiente: -----

CONSIDERANDOS: Que con fecha 05 de septiembre de 2017, fue solicitada la autorización para realizar el pago extemporáneo de inscripción al periodo 2017-2 mediante exención refiere la solicitante que por una confusión por las nuevas sanciones en el pago retrasado y problema para pasar por el documento para realizar el pago en cajas a que en el área de Recursos Humanos se encontraba en curso en el horario que tenía libre, por su trabajo se le complico pasar, se venció la fecha. -----

Al efecto es necesario hacer mención los artículos 19, 21 y 28 del Reglamento de Estudiantes y 278 fracción II del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro.-----

Una vez revisados los argumentos de la solicitante, se desprende del fundamento anterior que los estudiantes de la Universidad adquieren derechos y obligaciones, dentro de los cuales está el

pago de la cuota de inscripción en las fechas previamente establecidas, que la fecha límite era de su conocimiento, ya que en el recibo de pago se aprecia la leyenda "Si no pagas antes de la fecha de vencimiento, perderás tus derechos académicos como alumno", señalando que la "Fecha de vencimiento" el 16 de agosto del año en curso, aunado a ello que se emitió una prórroga de pago hasta el 01 de septiembre del año en curso, que en su caso únicamente era realizar el trámite incluso antes del 16 de agosto y que pudo realizar el trámite a través de una tercera persona de confianza, no es procedente su petición, ya que de lo contrario se violenta la normativa universitaria. -----

Se le recuerda que el desconocimiento de la norma no le exime de su cumplimiento.-----

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad lo previsto por los artículos 19, 21 y 28 del Reglamento de Estudiantes, así como por los artículos 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 79 y 278 fracción II del Estatuto Orgánico, ambos de la Universidad Autónoma de Querétaro; los miembros integrantes de la Comisión de Asuntos Académicos, dictan la siguiente:-----

RESOLUCIÓN ÚNICA: No procede la solicitud presentada por la **C. María Nelly Elías Aguilar**, en los términos expuestos en los considerandos de la presente resolución.-----

- - - El resto de las peticiones turnadas que obran en los archivos de esta dependencia, fueron resueltos y ejecutados favorablemente por las instancias correspondientes.-----

- - - El Dr. Irineo Torres Pacheco: "Les pregunto: ¿alguien tiene alguna manifestación que realizar?"-----

- - - Continúa el Dr. Irineo Torres Pacheco: "En razón de no existir comentarios, les solicito manifiesten la intención de su decisión, los que estén por aprobar esos dictámenes favor de levantar su mano".-----

- - - Una vez tomada la votación a mano alzada, el resultado de la votación arrojó lo siguiente: (56 votos de los consejeros presentes), ¿votos en contra? (ningún voto), ¿abstenciones? (ninguna abstención). Expresa el Dr. Irineo Torres Pacheco: "Le informo señor Presidente de este honorable cuerpo colegiado que se aprueban los Dictámenes emitidos por la Comisión de Asuntos Académicos por unanimidad, con fundamento en los artículos 72 y 73 del Estatuto Orgánico de la Universidad, por unanimidad de votos. Por lo que, de conformidad con la fracción XXIX del artículo 38 del Estatuto Orgánico de la Universidad Autónoma de Querétaro se declaran como asuntos aprobados en definitiva en los términos indicados".-----

- - - El Dr. Irineo Torres Pacheco: "En el siguiente punto del orden del día, se solicita se autorice la reestructuración de la Maestría en Filosofía Contemporánea Aplicada que presenta la Facultad de Filosofía, por lo que pido la autorización al Presidente de este honorable cuerpo colegiado para que el Dr. Mauricio Ávila Barba realice la presentación".-----

- - - Autorización que es concedida por el señor Rector, Dr. Gilberto Herrera Ruiz quien expresa: Adelante Dr. Ávila".-----

- - - Expresa el Dr. Irineo Torres Pacheco: "Dr. Mauricio, tiene usted la palabra".-----

- - - Acto seguido hace uso de la voz el Dr. Mauricio Ávila Barba, en su calidad de ponente: "Buen día, muchas gracias. Maestría en Filosofía Contemporánea Aplicada 2017. Características del programa educativo: es un programa básico, disciplinario que el título que otorga es Maestro en Filosofía Contemporánea Aplicada, tiene una orientación profesional, dura 2 años, son 4 semestres y su ingreso es anual. Algunos datos, fue aprobada esta Maestría en mayo del 2012, tenemos hasta el momento 5 generaciones, 3 egresadas y 2 vigentes, el reconocimiento en el PNPC de CONACyT lo tuvimos en octubre del 2012 y en la primera evaluación que tuvimos el año pasado, pasamos a nivel en desarrollo. El objetivo es, la Maestría Filosofía Contemporánea Aplicada adopta la orientación profesional centrada principalmente en la formación filosófica y docente, en la promoción y la difusión de la filosofía dentro de dos campos temáticos de la filosofía actual, articulados como Líneas de Generación y Aplicación de Conocimiento que sería Filosofía de la Ciencia y la Tecnología y Filosofía Social. Menciono algunos datos sobre la pertinencia y la factibilidad esto lo hemos hecho con estudios, hemos tenido aspirantes con estudios no formales en filosofía, que dentro de su práctica profesional se han encontrado con problemas que requieren un tratamiento filosófico o hemos tenido aspirantes con estudios formales en filosofía interesados en extender el trabajo de investigación en la aplicación de la filosofía a casos concretos; para mejorar su práctica docente o para plantear y en su caso resolver problemas surgidos en su práctica profesional. Algunas actividades que realizan nuestros estudiantes ya como egresados es docencia en instituciones públicas y privadas, Suprema Corte de Justicia hemos tenido algunos estudiantes, asociación de filosofía para niños, comunicación, difusión de la ciencia de la filosofía como por ejemplo en el CONCYTEC, proyectos propios de difusión del arte, de la filosofía y algunos en estudios de doctorado. Rápidamente voy hacer un comparativo del programa 2012 vigente y el que proponemos 2017, con relación al mapa curricular, en el mapa 2012 las líneas están separadas y en el programa actual están unidas, creemos que esto va a fortalecer la educación de los estudiantes, en la Estancia Profesional en el programa vigente se realizan dos semestres y en el programa que proponemos se realiza en un semestre creemos que esto da una mayor organización a las actividades de los estudiantes; en las tutorías hay una asignación de un tutor al iniciar el posgrado en el programa actual y en el programa que proponemos integramos la tutoría al Programa Institucional de la UAQ, que esto es para aprovechar la estructura institucional que ya tiene la UAQ, en el caso de los comités tutoriales en el programa vigente no tenemos un comité tutorial y proponemos uno para el programa

reestructurado. En el programa vigente no hay un eje de titulación, en el programa que proponemos si hay un eje de titulación y creemos que esto puede sistematizar las actividades para que los chicos puedan realizar mejor sus trabajos escritos en formato de tesis; en el caso del programa actual hay dos asignaturas teóricas y un optativo, teórico prácticas y estamos proponiendo una asignatura más de Metodologías Participativas de Vinculación y esto con el objetivo de que los chicos en sus prácticas profesionales puedan realizar mejor sus actividades. En el programa actual no hay un curso propedéutico y en el programa que proponemos si hay uno para estandarizar los conocimientos de las y los aspirantes, los créditos como ven suben de 110 en la del programa actual a 111 en el programa que se propone. Rápidamente un comparativo por ejes de los mapas curriculares, en Eje Disciplinario se quedan las mismas asignaturas, solamente que ahora los chicos van a tomar las 6 asignaturas de ese Eje y antes solamente tomaban 4, en el que sigue, el Eje Interdisciplinario se quedó igual, tienen 2 cursos interdisciplinarios para que dialoguen la filosofías con otras disciplinas, en el Eje Profesionalizante si hay algunas modificaciones, por ejemplo: Difusión y Comunicación de la Filosofía que estaba en primer semestre en el programa 2012, pasa al tercer semestre y el curso Optativo Profesionalizante del segundo semestre del programa actual se convierte en un curso de Metodologías Participativas de Vinculación que está en el primer semestre, se queda la asignatura de Filosofía de la Educación, Docencia de la Filosofía y la Estancia Profesional se recorren o se sintetiza en el cuarto semestre. En el programa 2012 no hay un Eje de Titulación, había estos Coloquios ahí como actividades para ir revisando los trabajos de los estudiantes y ahora se concentran en un Eje de Titulación, este es el programa actual (se muestra en pantalla) y este es el programa 2017 que ahora proponemos (se muestra en pantalla), 4 Ejes, un total de 111 créditos. Finalmente les muestro la planta docente (en pantalla se detalla el listado), somos profesores con más de 10 años, entre 10 y 40 años de experiencia, todos somos de Tiempo Completo, todos estamos en PRODEP a excepción del Dr. Gabriel Corral que está en Filosofía Social, no tiene cuerpo académico, los demás estamos en un cuerpo académico consolidado, y todos estamos en el SNI. Sería todo de la reestructuración muchísimas gracias".-----

- - - El Dr. Irineo Torres Pacheco: "Gracias a usted Dr. Ávila, ¿existe alguna intervención por algún integrante de este Honorable Cuerpo Colegiado respecto a la presentación del Dr. Ávila?".-----

- - - Continúa el Dr. Irineo Torres Pacheco: "Dado que no hay comentarios, les pido manifiesten el sentido de su decisión, quienes estén por aprobar en sus términos la reestructuración presentada por el Dr. Mauricio Ávila, por favor manifiéstelo levantando su mano".-----

- - - Una vez tomada la votación a mano alzada, el resultado de la votación arrojó lo siguiente: (56 votos de los consejeros presentes), ¿votos en contra? (ningún voto), ¿abstenciones? (ninguna abstención). Expresa el Dr. Irineo Torres Pacheco: "Le informo señor Presidente de este cuerpo colegiado que se aprueba la reestructuración de la Maestría en Filosofía Contemporánea Aplicada en los términos que fue presentada, por unanimidad de votos".-----

- - - El plan de estudios aparece al término de esta acta señalado como Anexo Núm. 2 -----

- - - El Dr. Irineo Torres Pacheco: "En el décimo primer punto se presenta para su aprobación si procede, los Estados Financieros de los meses de julio, agosto y septiembre del año en curso, los cuales se enviaron previamente para su revisión. ¿Existe alguna intervención al respecto?, Adelante maestro consejero de la Facultad de Contaduría".-----

- - - Interviene el Mtro. Martín Vivanco Vargas, Consejero Maestro de la Facultad de Contaduría y Administración: "Muchas gracias, nada más para informar lo que habíamos quedado en el anterior Consejo Universitario, no me llegó la información, mande un escrito ya al Mtro. Jáuregui el día 20 de octubre en el cual estoy pidiendo la integración de las cuentas de efectivo y equivalentes e inversión financiera a largo plazo, así como los contratos y lo más importante los Estados Financieros de cada una de las cuentas que integran, ya que tenga la información comentare, me mandó una copia de un escrito que ya mandó él al Director de contabilidad general para que me haga favor de hacérmelas llegar, en ese proceso está, inmediatamente que yo tenga en mi poder esa información, yo con todo gusto informo, hago las pruebas globales respectivas de acuerdo a los procedimientos de auditoría y con todo gusto cuando los tenga inmediatamente informo a este Consejo Universitario. Muchas gracias".-----

- - - El Dr. Irineo Torres Pacheco: "Gracias, ¿alguna intervención más de algún integrante de este Honorable Cuerpo Colegiado?".-----

- - - Continúa el Dr. Irineo Torres Pacheco: "Al no existir algún otro comentario, les pido manifiesten el sentido de su decisión respecto a la solicitud de aprobar los Estados Financieros en sus términos, quienes estén por aprobarlos por favor levanten su mano".-----

- - - Una vez tomada la votación a mano alzada, el resultado de la votación arrojó lo siguiente: (56 votos de los consejeros presentes), ¿votos en contra? (ningún voto), ¿abstenciones? (tres abstenciones). Expresa el Dr. Irineo Torres Pacheco: "Le informo señor Presidente de este honorable cuerpo colegiado que se aprueban los **Estados Financieros** en sus términos, correspondientes a los meses de julio, agosto y septiembre del 2017, por mayoría de votos, con tres abstenciones".-----

- - - Los Estados Financieros correspondientes a los meses de julio, agosto y septiembre del 2017, aparecen al término de esta acta señalados como Anexo Núm. 3.-----

- - - El Dr. Irineo Torres Pacheco: "Como siguiente punto en el orden del día se presenta el **Calendario Escolar 2018**, para su aprobación, la propuesta les fue enviada previamente para

que tuvieran la oportunidad de revisarla, por lo que pregunto a este Honorable Cuerpo Colegiado, ¿Existe alguna intervención?. Adelante consejero alumno de la Facultad de Contaduría”.-----

- - - Interviene el C. Amaury Miranda García, Consejero Alumno de la Facultad de Contaduría y Administración quien expresa: “Primero que nada buenos días miembros del Consejo. Ayer me hicieron alusión a la fecha del “10 de mayo” día de las madres, que cae en jueves, jueves 10, no sé si sea conveniente moverlo a viernes o algo así me habían comentado a mí en mi Facultad los maestros, gracias”.-----

- - - El Dr. Irineo Torres Pacheco: “Está una observación y propuesta. (En pantalla de muestra el calendario escolar 2018). Les pido silencio por favor, enseguida interviene el consejero alumno de la Facultad de Química”.-----

- - - Interviene el C. Jorge Arturo Guerrero Bautista, Consejero Alumno de la Facultad de Química: “Creo que esto ya se habían discutido en otro Consejo Universitario, que el 10 de mayo no se puede mover y que creo que había hecho en ese momento referencia la Mtra. Rosy de prepas porque creo que lo tienen bajo contrato, no estoy seguro, pero creo que no se puede mover”.-----

- - - El Dr. Irineo Torres Pacheco: “Adelante Mtra. Rosa María”.-----

- - - Enseguida la Mtra. Rosa María Vázquez Cabrera, Directora Escuela de Bachilleres quien expresa: “Gracias, además igual que la intervención anterior, todas las que son mamás sabemos que ese día son los festivales de los niños y van a las festividades de sus hijos en las escuelas, entonces pues de todos modos habría que solicitar los permisos para ese día”.-----

- - - El Dr. Irineo Torres Pacheco: “Le pregunto al consejero ¿si retira su propuesta?”.-----

- - - Al respecto expresa el C. Amaury Miranda García, Consejero Alumno de la Facultad de Contaduría y Administración: “Sí”.-----

- - - El Dr. Irineo Torres Pacheco: “Ok, está bien, ¿alguna otra intervención?”.-----

- - - Continúa el Dr. Irineo Torres Pacheco: “De no ser así, les solicito manifiesten el sentido de su decisión, quiénes estén por aprobar el Calendario Escolar propuesto para el 2018, favor de manifestarlo levantando su mano”.-----

- - - Una vez tomada la votación a mano alzada, el resultado de la votación arrojó lo siguiente: (56 votos de los consejeros presentes), ¿votos en contra? (ningún voto), ¿abstenciones? (ninguna abstención). Expresa el Dr. Irineo Torres Pacheco: “Le informo señor Presidente de este honorable cuerpo colegiado que el Calendario Escolar propuesto para el 2018, ha sido aprobado en sus términos por unanimidad de votos”.-----

- - - El **Calendario Escolar 2018** aparece al término de esta acta señalado como Anexo Núm. 4

- - - El Dr. Irineo Torres Pacheco: “En el siguiente punto del orden del día, esta Secretaría informa que se cuenta con la publicación del “**Catálogo de Oferta Educativa**”, el cual se encuentra en la página oficial de la Universidad. La Oferta Educativa UAQ 2017 presenta (en pantalla se detalla la información), dependiente de la Secretaría tenemos el programa de la Maestría en Creación Educativa, la Escuela de Bachilleres tiene dos programas; carreras técnicas dos programas; de Licenciatura se ofertan 79 programas; de las Especialidades 42 programas; de Maestría en Ciencias 73 programas y de Doctorado 26, es decir, esto conforma 225 programas educativos, en el último año de octubre 2016 a octubre 2017 tenemos 10 nuevos programas, 14 reestructuraciones y 10 modificaciones. Algunos datos adicionales de la pantalla en los cuales se puede hacer las búsquedas, son estas que en estos momentos se están mostrando en la pantalla”.-----

- - - El Dr. Irineo Torres Pacheco: “En el siguiente punto se solicita para que el suscrito Secretario Académico y del H. Consejo Universitario expida la certificación del acta que en ese momento se está levantando, autorizando las modificaciones de redacción y estilo que al efecto sean procedentes y que se tengan como asuntos resueltos en definitiva para los efectos académicos a que haya lugar. Les pregunto, ¿existe algún comentario u observación”.-----

- - - Continúa el Dr. Irineo Torres Pacheco: “Dado que no es así, les solicito manifieste el sentido de su decisión levantando su mano quienes estén a favor de aprobar esta solicitud”.-----

- - - Una vez tomada la votación a mano alzada, el resultado de la votación arrojó lo siguiente: (56 votos de los consejeros presentes en este momento), ¿votos en contra? (ningún voto), ¿abstenciones? (ninguna abstención). Expresa el Dr. Irineo Torres Pacheco: “Le informo Presidente que ha sido aprobado el punto en los términos solicitados por unanimidad de votos”.-----

- - - El Dr. Irineo Torres Pacheco: “En el siguiente punto dentro del orden del día, que es el número catorce, es lo relativo a los **Asuntos Generales**, le preguntó, ¿algún consejero tiene tema para tratar?. Adelante Mtro. Ugalde”.-----

- - - Interviene el Mtro. Ricardo Ugalde Ramírez, Director de la Facultad de Derecho: “Gracias, buenas tardes, quisiera solicitar a los integrantes de este Consejo que tuviéramos a bien remitir un atento exhorto y extrañamiento al Senado de la República por el actuar del procurador interino de la República, Alberto Elías Beltrán ante la destitución como Fiscal Especializado en delitos electorales del Dr. Santiago Nieto Castillo en razón de que estimamos que esta acción genera un estado de incertidumbre frente al proceso electoral que está por venir, además de que consideramos que todo funcionario con independencia del cargo que ostente, tiene derecho a que se desarrolle un proceso que permita establecer con claridad las razones, en este caso la destitución del Fiscal, del ex fiscal ahora, especializado en delitos electorales, consideramos que

es importante que como Universidad nos pronunciemos en este sentido y es la petición que hago a este Honorable Consejo”.

- - - Enseguida el Dr. Irineo Torres Pacheco: “Escucharon la solicitud, petición del Mtro. Ricardo Ugalde, Director de la Facultad de Derecho de nuestra Universidad, ¿si hubiera algún comentario, alguna intervención relativa este tema por favor?, abrimos ese espacio. Adelante Mtro. Belmont”.

- - - Interviene el Dr. Edgar Israel Belmont Cortés, Consejero Maestro de la Facultad de Filosofía quien expresa: “Es un punto que suma sin duda que el poder judicial ha sido vulnerado en los últimos años atentando contra el servicio profesional y eso claramente se ve en diversas actuaciones de poder ejecutivo, entonces también agregaría que no se vulnere más el servicio profesional dentro el poder judicial porque eso es lo que ha también vulnerabilizado las instituciones, sobre todo el declive de poderes”.

- - - El Dr. Irineo Torres Pacheco: “Gracias Dr. Belmont, ¿alguna otra intervención?. Adelante consejera alumna”.

- - - Interviene la C. Guadalupe Nazareth Estrada Muñoz, Consejera Alumna de la Facultad de Psicología: “Es otro asunto”.

- - - El Dr. Irineo Torres Pacheco: “A ok. Respecto a esta propuesta que hace el Mtro. Ricardo Ugalde, ¿hay alguna otra intervención?”.

- - - Continúa el Dr. Irineo Torres Pacheco: “De no ser así, voy a solicitarles manifestarse si es que están por la aprobación de la propuesta, Mtro. Ricardo si tiene a bien repetirla para que tenga claridad por favor”.

- - - Enseguida el Mtro. Ricardo Ugalde Ramírez, Director de la Facultad de Derecho: “Solicitar se gire al Senado de la República un atento exhorto y un extrañamiento a la vez, si fuera posible en el mismo escrito, en relación al indebido o el actuar del procurador interino de la República Alberto Elías Beltrán ante la destitución como fiscal especializado en delitos electorales, del Dr. Santiago Nieto Castillo, ello en razón de que estimamos que esta acción genera condiciones de incertidumbre frente al proceso electoral que está próximo a desarrollarse en nuestro país y en consecuencia se vulnera el estado de derecho en términos de lo que nos proponía el Consejero Maestro de la Facultad de Filosofía”.

- - - El Dr. Irineo Torres Pacheco: “Bien, si no existe ninguna otra intervención, les voy a solicitar manifestar la decisión que ustedes toman al respecto de esta solicitud, quienes estén a favor de aprobar este pronunciamiento en los términos que ha expuesto el Mtro. Ricardo, por favor manifiésteno levantando su mano”.

- - - Una vez tomada la votación a mano alzada, el resultado de la votación arrojó lo siguiente: (56 votos de los consejeros presentes), ¿votos en contra? (ningún voto), ¿abstenciones? (ninguna abstención). Expresa el Dr. Irineo Torres Pacheco: “Le informo señor Presidente, se aprueba la propuesta que hizo el Mtro. Ricardo Ugalde Ramírez respecto al movimiento del fiscal de la FEPADE (exhorto y extrañamiento a la vez), por mayoría de votos, con cuatro abstenciones y cincuenta y dos votos a favor. Así que para agotar este tema sería la integración de la Comisión paritaria correspondiente, así que se reciben propuestas o en su caso auto propuestas”.

- - - Se procede al registro de los integrantes: El señor Director de la Facultad de Derecho (Mtro. Ricardo Ugalde Ramírez), el señor consejero maestro de la Facultad de Derecho (Mtro. Alberto Reyes Galván). Expresa el Dr. Irineo Torres Pacheco: “¿alguien más?. Alumnos”.

- - - El señor Rector, Dr. Gilberto Herrera Ruiz: “Los alumnos de Ciencias Políticas y Sociales si quisieran participar para ser paritaria”.

- - - El Dr. Irineo Torres Pacheco: “¿David o Agustín?”.

- - - El C. David Antonio Jiménez Morales acepta participar en la Comisión”.

- - - El señor Rector, Dr. Gilberto Herrera Ruiz: “Para que sean dos y dos, vamos a dejarlo en dos maestro y dos alumnos”.

- - - El Dr. Irineo Torres Pacheco: “¿Algún otro alumno que quiera participar?. El consejero alumno de la Facultad de Derecho, su nombre por favor”.

- - - El C. Williams Chavero Jiménez, Consejero Alumno de la Facultad de Derecho: “Williams”.

- - - El Dr. Irineo Torres Pacheco: “Gracias Williams”.

- - - El señor Rector, Dr. Gilberto Herrera Ruiz: “Ya se completa la paridad”.

- - - La Comisión Especial en redactar (*exhorto y extrañamiento a la vez*) queda integrada por 4 Consejeros Universitarios:

	Nombre del Consejero	Cargo	Facultad
1	Mtro. Ricardo Ugalde Ramírez	Director	Derecho
2	Mtro. Alberto Reyes Galván	Consejero Maestro	Derecho
3	C. David Antonio Jiménez Morales	Consejero Alumno	Ciencias Políticas y S.
4	C. Williams Chavero Jiménez	Consejero Alumno	Derecho

- - - Se continúa con el punto de Asuntos Generales y expresa el Dr. Irineo Torres Pacheco: “¿Existe algún otro asunto?, había levantado la mano el Mtro. José Antonio Velázquez, le paso el micrófono”.

- - - Enseguida interviene el Mtro. José Antonio Gerardo Velázquez Cabrera, Consejero Maestro de la Escuela de Bachilleres: “Muy buenas tardes consejeros, el día de hoy estuvo a bien la Comisión Auxiliar de la Escuela de Bachilleres hacer su reporte ante el Consejo Académico, dentro de este reporte manifiestan ciertas incidencias que se dieron en el proceso electoral, ya les debió de haber hecho llegar la Comisión Auxiliar de la Comisión Electoral el documento y algunas de esas incidencias están reportadas en las actas, pero para no ser omiso y que los tiempos no corran, quería hacer la mención de 3 incidencias que creo que deben de atenderse lo

más pronto posible, algunos son detalles que hay que aclarar tal vez, una de ellas y también es un exhorto para los candidatos, es que pudieran presentar en tiempo y forma las acreditaciones de sus representantes, causó conflicto en varias casillas de la Escuela de Bachilleres al no tener una acreditación para poder identificar a los representantes, esto también obviamente sería una solicitud a los propios candidatos que hagan llegar en tiempo y forma a la Comisión Electoral sus propuestas de representantes y a su vez que la Comisión lo haga llegar en tiempo y forma a las Comisiones Auxiliares. En otras ocasiones se acostumbraba presentar un oficio donde ellos acreditaban y se identificaban posteriormente, dado que causó conflicto en algunas casillas el no tener esa acreditación. Otro punto, que también creo que hay que aclararlo es que reporta la Comisión Auxiliar que en un documento se hablaba de que se entintaba el dedo derecho y en otros se hablaba de que se entintaba el dedo izquierdo, por lo tanto, en algunas casillas se entintaron el derecho y en otras el izquierdo de acuerdo a las instrucciones que interpretaron primero. Y por último ya un asunto particular de la Escuela de Bachilleres también asunto que ya creemos que habíamos superado, es que los planteles Norte y Sur tienen más de 2 mil votantes y se acostumbraba a dar un juego de tintas y de sellos por mínimo por cada 700 alumnos, ya así habían sido los procesos anteriores y ahora nos causó extrañeza que se dio un sólo juego para más de 2000 alumnos, lo que le causó filas de más de una hora para que los alumnos pudieran realizar su voto, la propuesta que se había hecho y que era como venía trabajando la Escuela de Bachilleres es que por cada boleta electrónica se daba un juego de sello y tinta, de tal manera que el patrón se podía subdividir por letra y no hacer esperar a los alumnos más de una hora para que ejercieran su derecho a votar, bueno para que por favor la Comisión pudiera tomar las consideraciones pertinentes. Muchas gracias".-----

- - - El Dr. Irineo Torres Pacheco: "Muy bien, se toma nota. Enseguida Dr. Belmont".-----

- - - Expresa el Dr. Edgar Israel Belmont Cortés, Consejero Maestro de la Facultad de Filosofía: "Que nos haga llegar esas observaciones, sólo hacer de su conocimiento que existe un acuerdo con los representantes respecto a, por ejemplo la acreditación, se tiene que enviar la lista de aquellos que van estar representando a los candidatos en casilla y existe el acuerdo que basta, dado que hay notificación, que haya un registro ante la Comisión Auxiliar evitando cualquier gafete que haga mención a alguno de los candidatos, candidatas; esto evidentemente con el ánimo de garantizar la neutralidad en el espacio, también se darán instrucciones a las Comisiones Auxiliares de disponer espacios que también garanticen la secrecía del voto, se estará entregando el material con diversas instrucciones; fue el resultado también de acuerdos que se han hecho con los representantes. Y otros temas que planteó, que son temas de logística que están siendo atendidos por ejemplo lo de la tinta, se entregarán seguramente esos materiales".--

- - - El Dr. Irineo Torres Pacheco: "Muy bien, es importante tomar nota por parte de la Comisión Electoral de los comentarios como dice el maestro para que los tiempos no corran, atenderlos a la mayor brevedad. Bien, compañera de Psicología".-----

- - - Interviene la C. Guadalupe Nazareth Estrada Muñoz, Consejera Alumna de la Facultad de Psicología: "Gracias, buenos días, yo traigo un pronunciamiento, con base en lo demandado a la Comisión Electoral, está firmado por los consejeros alumnos, no son todos, son de distintas Facultades, tengo las firmas de los consejeros de la Facultad de Ciencias Políticas, de la Facultad de Lenguas y Letras, de la Facultad de Bellas Artes, de la Escuela de Bachilleres, de la Facultad de Psicología, de la Facultad de Química, de la Facultad de Enfermería, de la Facultad de Ciencias Naturales, entre otros. El documento a la letra dice, "a todos los consejeros universitarios y a toda la comunidad universitaria en general queremos enviarles un respetuoso saludo mediante la presente misiva, la cual aprovechamos para refrendarles nuestro compromiso de ejercer esta representación que nos ha confiado, basados en nuestros dos valores fundamentales, la Verdad y el Honor, en este mismo sentido queremos manifestar nuestro completo visión en el proceso de elección de Rectoría que estamos viendo los universitarios, por parte de diversos actores externos a nuestra Universidad, dichos actos están documentados y han sido presentados a la Comisión Electoral emanada de este mismo Consejo Universitario, aclaramos de manera enérgica que esta situación la denunciamos como irregular, sin señalar ni apoyar a ninguno de los contendientes a la Rectoría, simplemente en nuestro compromiso como representantes de la comunidad estudiantil en el máximo órgano universitario; pues esto ocurre en perjuicio de nuestra institución educativa. Pronunciándonos así contra las intervenciones de actores externos, funcionarios de gobierno, agitadores de cualquier otro grupo en contra de nuestro proceso de elección rectoral, para el cual exigimos respeto y restricto a nuestra autonomía y a nuestras funciones representativas invitando también a consejeros universitarios maestros que deseen sumarse a este llamado para defender un proceso democrático y autónomo en nuestra Alma Mater, atenta y respetuosamente consejeros universitarios alumnos".-----

- - - El Dr. Irineo Torres Pacheco: "No sé si hay algún comentario al respecto o bien algún otro asunto. Adelante Dr. Belmont".-----

- - - El Dr. Edgar Israel Belmont Cortés, Consejero Maestro de la Facultad de Filosofía: "Yo entiendo la preocupación que se manifiesta en el escrito, sin duda que cualquier acto que tenga por intención orientar el voto bajo mecanismos de coacción debe ser sancionado evidentemente y tiene que ser claramente pues repudiado en esos términos, y diría que no solamente por agentes externos sino que también que al interior de la Universidad se garantice de todos los miembros entiendo la preocupación de los estudiantes, yo creo que los estudiantes son los más valiosos y están en su puesto de que haya una segunda vuelta, bajo este argumento, pero si es así también que se agregue que en aras de proteger a los estudiantes que ningún acto que tenga por, más bien evitar o hacer un llamado nuevamente al apego a las reglas, tratando de evitar los

distintos actores que, agentes externos e internos que se comporten de manera adecuada para no orientar el voto hacia un sentido u otro, con este ánimo de proteger insisto a la comunidad estudiantil, entonces sería actores externos e internos”-----

- - - El Dr. Irineo Torres Pacheco: “Adelante Mtro. Ángel”-----

- - - Interviene el Mtro. Ángel Balderas Puga, Consejero Maestro de la Facultad de Ingeniería: “Efectivamente ayer me contactaron varios profesores de la Facultad Ingeniería externando la misma preocupación que muestran los estudiantes consejeros universitarios, dado que tenemos documentados en votos y videos, una serie de personajes totalmente ajenos a la comunidad universitaria, nos pasó en la casilla de la Facultad de Ingeniería, en donde ubicamos a personajes que estaban a un metro del ingreso de la casilla específicamente entraron 4 personas, les tomamos fotografía, después se retiraron, se fueron a otras facultades, porque esas fotos circularon en Química, en Enfermería, en Bellas Artes y lo curioso es que no son miembros de la comunidad universitaria ninguno de ellos, no son maestros, no son estudiantes, no sabemos que vinieron hacer, no sabemos porque estaban tan cerca de las casillas, tomaban fotos, traían celulares, etc., después una persona los identificó y pareciera ser que son miembros del Comité ejecutivo del sindicato de telefonistas aquí en Querétaro, totalmente ajenos a la comunidad universitaria en una actitud de intromisión que a muchos nos sorprendió y efectivamente los profesores de la Facultad de Ingeniería mostramos esta preocupación, ¿que vienen hacer en un proceso electoral estas personas?, ¿quién los mandó?, ¿para qué?, ¿de cuándo acá les interesa un proceso de elección de Rector?, ¿qué fines tienen?, yo creo que como máxima autoridad de la Universidad sí debemos de apoyar el pronunciamiento de los estudiantes, pues este es un proceso que compete a los universitarios, a los maestros de la Universidad, a los alumnos de la Universidad y es muy importante que evitemos la injerencia de gentes ajenas totalmente a la comunidad universitaria”-----

- - - El Dr. Irineo Torres Pacheco: “Enseguida el Mtro. Luis y luego la consejera maestra de Química”-----

- - - Interviene el Mtro. Luis Alberto Fernández García, Director de la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales: “Gracias, la consejera alumna, ella y los consejeros universitarios alumnos que firman nos invitan nosotros a sumarnos, yo me sumo, ¿cómo le hacemos?, yo me sumo a su pronunciamiento”-----

- - - El Dr. Irineo Torres Pacheco: “Se suma el Mtro. Fernández. Adelante Lic. Manuel”-----

- - - Enseguida interviene el Lic. Manuel Fernando Gamboa Márquez, Director de la Facultad de Psicología: “Sí, igual me sumo al pronunciamiento y en todo caso por lo que está comentando el Mtro. Balderas Puga, recordarle a los medios, a la sociedad queretana que hay la oportunidad de ser observadores del proceso electoral, pero para hacerlo tienen que registrarse como tales ante la Comisión Electoral que lleva nuestro proceso, es decir, no es que estemos ajenos a que pueda ser observado el proceso democrático de elección de Rector que estamos haciendo, pero no se vale hacerlo sin reglas, no se vale hacerlo como una intromisión y en ese sentido si hay organismos, organizaciones, personas que quieran registrarse como observadores del proceso, están en libertad de hacerlo y los lineamientos de elección de Rector contemplan esa opción de manera puntual, fue una propuesta que hicimos y que en todo caso esa es la vía en la que si alguien quiere fungir como observador del proceso está en posibilidades de hacerlo”-----

- - - El Dr. Irineo Torres Pacheco: “Enseguida la Dra. Roja Molina”-----

- - - Interviene la Dra. María Alejandra Roja Molina, Consejera Maestra de la Facultad de Química: “Pues también manifestar mi apoyo a este pronunciamiento que hacen los estudiantes, ya que yo misma también presencie estos hechos de los que están haciendo referencia y también pues los estudiantes de la Facultad de Química, varios estudiantes manifestaron inquietud por la presencia de personas externas a la Facultad y algunos de los cuales incluso se ostentaron como estudiantes de la Facultad de Química cuando claramente no eran, no los reconocemos como miembros de nuestra comunidad, entonces igual me pronuncio en el mismo sentido de los jóvenes”-----

- - - El Dr. Irineo Torres Pacheco: “Adelante Dra. Margarita”-----

- - - Interviene la Dra. Ma. Margarita Espinosa Blas, Directora de la Facultad de Filosofía: “Buenos días, yo insistiría en esta parte que comentaba el Dr. Belmont que tanto los agentes externos como agentes internos, que hay que cuidar el proceso y las normas y acuerdos en que hemos llegado a través de este mismo Consejo Universitario, nada más quiero hacer una aclaración en la rueda de prensa que dio la Comisión Electoral se dijo que estos agentes externos también se habían presentado en la Facultad de Filosofía, en la Facultad de Filosofía no se registraron estos hechos y hago un llamado para que la información que se dé a conocer sea verídica y certera, hasta donde yo tengo entendido no se reportó la presencia de ningún agente externo en nuestra comunidad y aprovechando también el uso de la voz quiero decir a nombre de la comunidad de la Facultad de Filosofía, que así como el martes 24 ejercimos nuestro derecho como universitarios y lo ejercimos desde la libertad, asimismo mañana en la segunda vuelta la comunidad de Filosofía será la que decida, sin ninguna presión, ni ninguna coacción de ningún agente y pedimos respeto a todas la Facultad de Filosofía”-----

- - - El Dr. Irineo Torres Pacheco: “Sedo la palabra primero al Dr. Aurelio y luego el Dr. Belmont”.-

- - - Interviene el Dr. Aurelio Domínguez González, Director de la Facultad de Ingeniería: “De igual manera yo me adhiero al exhorto presentado por nuestra compañera consejera universitaria de Psicología, esperando que, si este proceso lo podemos sacar los universitarios, no vengan de fuera a ensuciarnos nuestro proceso”-----

- - - El Dr. Irineo Torres Pacheco: “Enseguida el Dr. Belmont, el Mtro. Ugalde y luego la Mtra. Vázquez”-----

- - - Interviene el Dr. Edgar Israel Belmont Cortés, Consejero Maestro de la Facultad de Filosofía: "Como consejero y parte de la Comisión Electoral yo sugeriría o es una propuesta que los estudiantes que hacen esta pronunciamiento podamos hacerlo también dentro de la Comisión Electoral bajo esos dos principios de respeto a la autonomía y en aras de proteger a los estudiantes, e insisto de actores externos e internos para que en este supuesto de segunda vuelta que los estudiantes y la comunidad universitaria pueda ser de manera libre, sin coacción, sin ninguna presión de cualquier tipo, creo que eso tiene que estar claramente establecido, entonces también abriría la invitación de que se acerquen a la Comisión Electoral para que desde la Comisión suscribir ese acuerdo".-----

- - - El Dr. Irineo Torres Pacheco: "Enseguida el Mtro. Ugalde".-----

- - - Expresa el Mtro. Ricardo Ugalde Ramírez, Director de la Facultad de Derecho: "Gracias, reiterar lo que dice la Mtra. Margarita, que ni los agentes externos ni los internos influyan ni se entrometan, creo que un punto que tenemos que tener en claro y qué ha sido parte de lo que ha ocurrido en esta Universidad durante muchos años es que eventualmente algunos funcionarios universitarios también hacen ese mismo acto, realizan ese mismo tipo de actos que hoy los estudiantes están denunciando y que me parece que son incorrectos en procesos de esta naturaleza, creo que tenemos que conducirnos con la mayor legalidad posible en este tipo de actos, se va a decidir quién es quién llevara los destinos de la Universidad para los próximos tres años y pues me parece que quien tome estos destinos tendrá también que tener claro que para los sucesivos procesos tenemos que tener reglas más claras, creo que es importante que trabajemos en un código electoral que permita que existan además de reglas claras, sanciones para quienes realicen actos de esta naturaleza hacia el interior de nuestra institución, porque hoy bien podemos tomar una determinación en algún sentido respecto de estas circunstancias, pero no podemos hacerlo hacia el exterior y si no podemos arreglar el problema internamente, menos vamos a tener, lo refiero así, una calidad suficiente como para poder exigir que afuera dejen de hacer este tipo de intervenciones gracias".-----

- - - Enseguida la Mtra. Rosa María Vázquez Cabrera, Directora Escuela de Bachilleres: "De la misma manera pues me adhiero al exhorto, pero también quisiera ser muy enfática con la Comisión Electoral de que los agentes internos sean que están amenazando, que están sobre los alumnos para el voto, sean tomados muy en cuenta en el momento de emitir alguna sanción, vamos a presentar las pruebas suficientes que se tienen de algunos maestros que están obligando, más bien, no obligando, atosigando a los alumnos para que voten por uno u otro candidato, les vamos a presentar las pruebas, yo quisiera como representante que si las observaran de alguna manera muy clara, confió en ustedes, por eso son electos como Comisión Electoral, por favor les vamos hacer llegar toda la documentación; esa es en una, en otra aprovechando que está la Comisión Electoral, que están los candidatos, que está el Consejo Universitario en pleno, presentamos a la Comisión Electoral una petición de tres planteles que sólo tienen un turno, pero además estos tres planteles están situados en zonas de alto riesgo, tenemos el plantel Colón que está ubicado en un cerro, sin centro poblacional cercano a más de un kilómetro, el plantel Colón no cuenta con alumbrado público nocturno, o sea solamente está en el cerro y el único alumbrado es el del plantel, a las 6 de la tarde ya está todo oscuro y no hay cómo llegar a algún apoyo de seguridad. Otro plantel es el plantel que está en Santa Rosa Jáuregui, todos ustedes saben cómo está la situación de seguridad en Santa Rosa, es una situación de muy alta inseguridad para los alumnos y para los que se van a quedar a cerrar casilla, en los dos planteles pues cierran hasta después de las 9 de la noche. El otro plantel es el de Pedro Escobedo, está a pie de carretera, sin centro poblacional cercano, lo único que hay al otro lado es Centro Beta que también tiene un sólo turno, cuando revisamos la convocatoria no tuve el cuidado de pedirle a este Consejo que pudieran cerrar casilla cuando todavía hubiera luz del día, no sé si fuera factible que pudiera permitírsele a estos tres planteles que finalmente sólo tienen un turno y que algunos tuvieron que cerrar a las 8 de la noche porque faltó a votar una maestra y que pudieran cerrar cuando todavía hubiera luz del día, no sé qué tan factible pudiera ser, lo dejo a su consideración, gracias".-----

- - - El Dr. Irineo Torres Pacheco: "Bien hay una serie de pronunciamientos de adición al pronunciamiento que hacen los compañeros estudiantes, yo creo que en eso podríamos estar en desacuerdo de que las reglas se observen, de que haya respeto entre todos nosotros para empezar como universidad, maestros Ricardo, respetarnos entre nosotros observar las reglas, voy a poner a su consideración porque en la comisión tuvimos esa discusión de la solicitud que hace la maestra Rosa María Vázquez en el sentido de que para el caso de Bicentenario, Colón y Pedro Escobedo se pudiera considerar, por ser un solo turno el cierre de las casillas a ¿qué horas? a las 17 horas que todavía hay luz".-----

- - - El Mtro. Martín Vivanco Vargas, Consejero Maestro de la Facultad de Contaduría y Administración: "Yo pediría que en todas las escuelas o facultades o campis que nada más tengan un sólo turno, que no sea nada más a esas tres escuelas de Bachilleres sino que también en Jalpan, en Amealco que también tienen un sólo turno, hay escuelas que no tienen un segundo turno, que también esas nada más fueran en turno de la mañana o que cerrarán hasta que hubiera luz, de acuerdo a lo que decían ustedes".-----

- - - El Dr. Irineo Torres Pacheco: "Bien, entonces en su momento se amplía, voy a darle la palabra al Mtro. Carlos y luego al compañero consejero alumna".-----

- - - Interviene el Lic. Juan Carlos Sosa Martínez, Consejero Maestro de la Facultad de Bellas Artes: "Buenas tardes, estoy tranquilo, mi voz es como dura y no estoy enojado, nada más preguntaría al pleno, ¿podemos hacer modificaciones, podemos?, no se los de Derecho, digo nosotros queremos, estamos haciendo bien las cosas creo como Comisión, pero también

tenemos que brindar esta segunda auscultación de la mejor manera posible, para que no haya problemas posteriores; y si es negativa, entonces pues tenemos que acatarnos, aunque digo yo fui uno de los que sí me preocupa la situación de Bachilleres, de esos planteles, pero bueno en su momento, pero en su momento tuvieron la oportunidad de poderlo hacer, si se puede y si se puede realizar adelante, yo apoyaría esa moción de la Directora de Bachilleres, pero también si no hay un riesgo de poner la segunda auscultación en dilemas pues mejor evitar. Gracias”.-----

- - - El Dr. Irineo Torres Pacheco: “Hay una pregunta directa y no sé si quisieran ustedes ceder la palabra Mtro. Ricardo para responder eso”.-----

- - - El Mtro. Ricardo Ugalde Ramírez, Director de la Facultad de Derecho: “En cuanto al cierre de las casillas pues yo entiendo que es una petición razonable, pero sin embargo, el problema que hay es que la regla está clara, si algún estudiante no logra llegar en el horario y tiene realmente la intención de emitir su voto, pues si se tomara la determinación de cerrarla a una hora anticipada nos estaría generando un inconveniente en el proceso, si la casilla tiene que estar abierta hasta que el último votante haya emitido su determinación o bien hasta que el horario concluya”.-----

- - - El señor Rector, Dr. Gilberto Herrera Ruiz: “Adelante Luis”.-----

- - - El Dr. Irineo Torres Pacheco: “Compañero alumno y luego el Mtro. Luis”.-----

- - - Interviene el C. Edgar Cruz Delgado, Consejero Alumno de la Facultad de Filosofía: “Únicamente también secundando la propuesta acerca de que las facultades, bueno los campus que tuvieran un sólo turno únicamente la unidad de casilla se fuera antes, en campus Aeropuerto pasa lo mismo con las dos carreras que se desarrollan, Gastronomía y Desarrollo, a partir de las tres ya no tienen clases, entonces sobre todo para los alumnos que tienen que cerrar casillas el problema es el transporte, porque como ya conocen el transporte es muy escaso y también se ha presentado unas cuestiones de seguridad por la obscuridad que hay en el campus Aeropuerto, entonces también sería únicamente pedirle el movimiento, el cambió de ese punto”.-----

- - - El Dr. Irineo Torres Pacheco: “Enseguida el Mtro. Luis, el Dr. Belmont y luego el Lic. Manuel Fernando”.-----

- - - El Mtro. Luis Alberto Fernández García, Director de la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales: “Me parece que no se puede ya iniciado el proceso cambiar la regla, lo hubiéramos pensado antes, quizá exhortar a los estudiantes y profesores que asistan a votar o que presenten anteriormente un justificante, no voy a ir, porque si hay que esperarlos y cualquiera puede decir me conculcaron mi derecho a las 7:30”.-----

- - - El Dr. Irineo Torres Pacheco: “Bien. Adelante Dr. Belmont”.-----

- - - Enseguida expresa el Dr. Edgar Israel Belmont Cortés, Consejero Maestro de la Facultad de Filosofía: “Va en el mismo sentido, en la Comisión se discutió, somos sensibles ante la problemática, hay otros espacios que también hacían ese tipo de solicitud, pero en la regla marca que el cien por ciento o en eso la Comisión tiene la obligación de observar la legalidad del proceso, en lo que ya se observó, lo mismo ocurría en el campus Aeropuerto, también había la solicitud de que si a las cuatro ya no llega nadie entonces podemos irnos antes, pues no es posible, o ya queremos irnos, pues no, es estar aquí hasta las ocho, o el cien por ciento del padrón, lo que si es que habría que pensar que mecanismos podríamos para resguardar la seguridad, que es nuestra preocupación el transporte”.-----

- - - El Dr. Irineo Torres Pacheco: “Enseguida el Manuel Fernando y luego la Lic. Núñez”.-----

- - - Interviene el Lic. Manuel Fernando Gamboa Márquez, Director de la Facultad de Psicología: “Sí, en el mismo sentido, creo que modificar a estas alturas la normativa que rige el proceso de elección puede ser riesgoso y en todo caso creo que tendría sí que pensarse en mecanismos de seguridad para los compañeros que están en esa situación, que no sufran el abandono ahí institucional y que puedan tener algún mecanismo de resguardo y de protección constante hasta el cierre de las casillas y creo que no se restringe solamente a las tres señaladas, efectivamente creo que hay otras instalaciones que están más o menos en esas circunstancias en que cuando menos por la tarde, ya noche, ya anocheciendo no hay una población nutrida en condiciones de estar en zonas poco accesibles o en la noche y creo que ahí sí tendríamos que tener responsabilidad de tener el resguardo pertinente, gracias”.-----

- - - El Dr. Irineo Torres Pacheco: “Bien, adelante Lic. Núñez”.-----

- - - La LLM-E Verónica Núñez Perusquía, Directora de la Facultad de Lenguas y Letras: “Muchas gracias, creo que sí me voy a comprar esa manita que había platicado la otra vez, yo sé que no me veo, no se preocupe, no se preocupe, dos puntos nada más: uno, retomando un poquito el tema anterior creo que dado que estamos compartiendo todos las mismas inquietudes en cuanto a los factores internos y externos, dije factores, no actores, porque no como Consejo Universitario sacar precisamente ese pronunciamiento, apoyando no sólo la inquietud de los estudiantes sino también de los docentes cómo se ha manifestado y el otro punto es, bueno en el campus Aeropuerto no sé si se pueda, pero podríamos nosotros ofrecer apoyo para los alumnos que están en otras áreas, lo que nosotros hacemos es armamos una caravana y bajamos echando aventón a quienes necesiten el espacio, nos aseguramos que salgan todos, los traemos aquí precisamente para garantizar, aunque pertenezcan a otras Facultades, pero es una ayuda que ofrecemos y al mismo tiempo cuidar cada quien creo que tenemos que buscar la manera de apoyar a los docentes que están en la Comisión Auxiliar y a los mismos alumnos y ver de qué forma entre todos podernos igual echarnos aventón, una vez que entregan sus urnas o dejarlos cerca de su casa si no quieren que sepamos dónde viven, no pasa nada, pero acercarlos lo más posible para también tomar en cuenta lo que decía el Mtro. Fernando y cuidarnos entre todos, entonces nosotros ofrecemos si alguien puede o necesita adelante, la vez pasada éramos tres vehículos, en uno venía mi Comisión con sus urnas, yo los venía acompañando y venían otras personas representantes repartidos en coches para evitar malos entendidos por supuesto, pero

la Comisión va en un sólo vehículo y se movilizan, es lo que podríamos ofrecer para apoyar a los del campus Aeropuerto".-----

- - - El Dr. Irineo Torres Pacheco: "Bien, enseguida el Lic. Carlos".-----

- - - Interviene el Lic. Juan Carlos Sosa Martínez, Consejero Maestro de la Facultad de Bellas Artes: "Exacto, eso es lo que les iba a solicitar, creo y yo les pido a los Directores el apoyo a sus Comisiones Auxiliares, creo que sí podemos sacar el trabajo, yo hice recorridos junto con dos compañeros de la Comisión en todos los campis a excepción de Jalpan y Conzá, ese día de la auscultación y precisamente la Maestra de Bachilleres le pregunté allí en Ajuchitlán cómo se iban a regresar hasta yo pedí de favor si los del INE en la camioneta y dijeron no, ya nos arreglamos, ¿y los niños quién los va a llevar?, entonces los muchachos todos sus papás van a venir, había un representante de uno de los candidatos que venía de Cadereyta y dijo, yo le pedí al INE, no nosotros vamos para allá si quieres lo llevamos, entonces es esa forma de trabajo y de colaboración para que las cosas y el trabajo salga, entonces creo que sí podemos lograrlo con el apoyo de todos ustedes y aprovechando también les encargó mucho la atención con el personal del INE mañana por favor."-----

- - - El Dr. Irineo Torres Pacheco: "Bien, entonces según veo por el sentido de las intervenciones dado que no podemos porque está especificado claramente en nuestras normas electorales que nos dimos esta ocasión, no podemos cambiar eso, sin embargo, entonces se solicitaría y eso espero que tengamos el respaldo absoluto del Consejo, ¿dónde está el Secretario Administrativo? el respaldo y el apoyo necesario para el transporte y vigilancia en esos sitios en donde pudiera existir algún riesgo, confiamos también en los mecanismos de seguridad que el Estado tiene y los Municipios en los cuales vamos a trabajar."-----

- - - Enseguida interviene el Mtro. Ángel Balderas Puga, Consejero Maestro de la Facultad de Ingeniería: "Yo creo que lo que dijo la Lic. Verónica me parece muy importante dado que lo que denunciaron los Consejeros Universitarios estudiantes es muy importante y es muy grave, entonces yo propongo que el pronunciamiento de los estudiantes lo asumamos en pleno como Consejo Universitario, esa es mi propuesta, lo que acaba de decir la Lic. Verónica, antes de cerrar este tema o pasar a otra situación, o sea mi propuesta muy concreta es que el pronunciamiento de los estudiantes lo asumamos en pleno, como Consejo Universitario".-----

- - - Pide la palabra el Dr. Edgar Israel Belmont Cortés, Consejero Maestro de la Facultad de Filosofía.-----

- - - Expresa el señor Rector, Dr. Gilberto Herrera Ruiz: "¿Mismo tema doctor?. Adelante".-----

- - - Enseguida el Dr. Edgar Israel Belmont Cortés, Consejero Maestro de la Facultad de Filosofía: "Sí, porque ya se ha discutido suficiente y creo que hay consenso en que no solamente agentes externos e internos etc., y hacia yo también la propuesta, es otra propuesta de, dado que la Comisión Electoral representa al Consejo universitario, es un tema en términos del proceso electoral que es la invitación a los estudiantes a acercarse a la Comisión para que sea en colectivo que se suscriba este acuerdo con los otros elementos que ya fueron argumentados y que abonarían al llamado, si el respeto a la autonomía y a la no coacción del voto, en aras de proteger a la comunidad sobre todo estudiantil".-----

- - - El Dr. Irineo Torres Pacheco: "Bueno, pues como hay una solicitud en concreto, pues si la tendría yo que poner a su consideración, si quiere por favor rectificar, me parece que hay dos modalidades de la propuesta".-----

- - - El señor Rector, Dr. Gilberto Herrera Ruiz: "Simplemente se añade".-----

- - - El Dr. Irineo Torres Pacheco: "Ok, se añade a lo que dice, correcto".-----

- - - Enseguida comenta el Mtro. Ángel Balderas Puga, Consejero Maestro de la Facultad de Ingeniería: "Simplemente mi propuesta es que el documento que ya leyeron los estudiantes lo asuma el pleno del Consejo Universitario, esa es mi propuesta muy concreta, este documento que ya se leyó, que ya está por escrito".-----

- - - Enseguida el Mtro. Ricardo Ugalde Ramírez, Director de la Facultad de Derecho: "Mtro. Ángel, perdón yo si considero que es importante que se haga el anexo que propone la Facultad de Filosofía por conducto de su consejero, voy hacer algo que no quería hacer, pero es necesario hacerlo, no sé quién sea: (se puso un audio del celular del Mtro. Ugalde que a la letra dice: "Estimados coordinadores los pongo en antesala, miren como ven ahorita la Dra. Tere ha reportado muy bien en todas las comparecencias que trae preocupado al Dr. Arturo y a toda su gente que traen atrás, están tratando de comprar a los alumnos con dinero; ya le hablaron a la de Sociedad de Alumnos, a Alexander que estaba, que estaba bajándole las perlas de la virgen, él los botó; a Ismael quieren buscar a los alumnos de Música para ver que necesitan, que les ofrecen viajes a todos lados para que se vayan a estudiar. Les pido a todos que no caigan en este tipo de juegos sucios; a los Directores nos quieren comprar con 5 millones de pesos a cada uno, y ya los mandamos a la fregada. Por favor todos los coordinadores, todos hablen con los alumnos que no se dejen manipular, gracias".-----

- - - Continúa el Dr. Irineo Torres Pacheco: "Verdad y Honor Mtro. Ángel, ni agentes externos, ni agentes internos, Verdad y Honor, no sé quién sea".-----

- - - Al respecto el Mtro. Ángel Balderas Puga, Consejero Maestro de la Facultad de Ingeniería: "Creo que mi propuesta no excluye una situación de la otra, son complementarias, o sea yo nunca dije".-----

- - - El Dr. Irineo Torres Pacheco: "Que sea tajante eso".-----

- - - El Mtro. Ángel Balderas Puga, Consejero Catedrático de la Facultad de Ingeniería: "Que sea una u otra."-----

- - - El Dr. Irineo Torres Pacheco: "Agentes externos e internos, de todos lados. Bien, enseguida la Lic. Verónica".-----

- - - Se dio por concluida la sesión, siendo las doce horas con treinta minutos del veintiséis de octubre de dos mil diecisiete. DOY FE.-----

Dr. Gilberto Herrera Ruiz
Rector

Dr. Irineo Torres Pacheco
Secretario Académico